

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 30
DEL 29 DE ABRIL DE 2013LEY GENERAL DE EDUCACION,
EN MATERIA DE VIOLENCIA ESCOLAR

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente:

Dictamen

Al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. El 2 de octubre de 2012 la diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. La iniciativa en cuestión fue suscrita por el diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera y la diputada Amira Griselda Gómez Tueme.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su dictamen correspondiente.

2. El 20 de noviembre de 2012 la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de

decreto que reforma los artículos 33 y 49 de la Ley general de Educación.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su dictamen correspondiente.

3. El 11 de diciembre de 2012 la diputada Marina Garay Cabada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su dictamen correspondiente.

II. Contenido de las iniciativas

1. Iniciativa presentada por la diputada María del Rocío Corona Nakamura y firmada por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Amira Griselda Gómez Tueme.

En la exposición de motivos de esta iniciativa se destaca que:

[...] se ha venido presentando un fenómeno que, por su cada vez mayor incidencia, y por el daño que ocasiona en sus víctimas, se visualiza como un serio obstáculo para el proceso educativo de niñas, niños y adolescentes del país. El bullying es la denominación que se le ha dado al abuso y maltrato que sufren los niños y jóvenes escolares de parte de sus compañeros de escuela [...]

Para referir sobre dicha problemática, la iniciante presenta datos sobre acoso escolar en nuestro país, fundamentalmente en el nivel básico e indica que:

[...] el maltrato que los abusadores infieren a sus compañeros es de forma y gravedad variable. Se trata de humillaciones que incluyen agresiones físicas, verbales,

sicológicas, exclusión social y hasta acoso electrónico, y va desde poner apodos, insultar, golpear, injuriar, excluir, ridiculizar, esconder cosas, rechazar, ignorar, robar, amenazar, romper sus cosas, tocamientos erotizados, insultos sexuales, amenazas con arma de fuego, y otros hostigamientos [...]

En ese contexto, plantea la diputada Corona Nakamura que la iniciativa que presenta tiene como objetivo introducir al texto de la Ley General de Educación disposiciones para que *[...] las autoridades educativas del país, federales y locales, se coordinen para garantizar la seguridad y convivencia escolar así como para prevenir y controlar la violencia y el acoso escolar [...]; incluir como obligación de los padres de familia la de [...] promover desde el hogar la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar [...]; que en cada escuela pública de educación básica [...] se establezcan medidas para la divulgación de la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar, [...] así como para prevenir y controlar la violencia y el acoso escolar como condición para [...] una formación escolar equitativa [...].*

Para cumplir esos objetivos, se propone adicionar los artículos 14, fracción XIII, 66 fracción VI, 69 inciso ñ), 70 inciso m), capítulo III, sección 1, denominada Disposiciones generales y sección 2 denominada De la seguridad y convivencia escolar, ésta última de los artículos 36 A al 36 W y 75 fracción XVI de la Ley General de Educación [...]

2. Iniciativa presentada por la diputada María Isabel Ortiz Mantilla.

En la exposición de las causas que motivan la presentación de su iniciativa, la iniciante señala que:

[...] el carácter agresivo y violento de la interacción que se da entre los estudiantes dentro de las escuelas se ha constituido en un tema prioritario en la agenda pública [...] El bullying (palabra inglesa) es el equivalente de acoso escolar; también conocido como hostigamiento escolar o violencia escolar y se refiere a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado [...] como [...] distintos tipos de insultos, apodos y sobrenombres; golpes, agresiones directas, robos; amenazas, rumores y la exclusión o el aislamiento social. De hecho, recientemente ha aumentado de manera importante el llamado bullying cibernético [...]

Apunta también que:

[...] estas prácticas responden a patrones culturales de dominio-sumisión que emergen entre iguales y en espacios institucionalizados de estrecha convivencia cotidiana [...] Una aportación esencial del informe del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México, es la identificación de un conjunto de aspectos significativamente asociados con las manifestaciones de violencia, entre los cuales destacan aspectos personales [como] el género [...] los hombres participan y son víctimas de violencia en mayor medida que las mujeres [...] En los varones, son más evidentes y frecuentes las agresiones físicas y verbales [...] en cambio, las mujeres utilizan, especialmente, otras formas de agresión verbal como la burla [...].

Para referir sobre porcentajes de conductas de intolerancia, exclusión y violencia en los planteles escolares, la iniciante ofrece datos que indican, entre otras cosas, que:

A [...].54 por ciento de los estudiantes [...] no les gustaría tener como compañeros en la escuela a enfermos de sida; otro 52.8 por ciento les desagradaría compartir clases con personas no heterosexuales; el 51.1 por ciento desapruueba trabajar con alumnos con capacidades diferentes; otro 38.3 por ciento con jóvenes que tengan ideas políticas diferentes; mientras que el 35.1 por ciento con jóvenes que tengan una religión diferente [...]

Ante esas situaciones, propone la diputada Ortiz Mantilla adicionar y reformar los artículos 33 y 49 de la Ley General de Educación con el objeto de *[...] establecer que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen e implementen programas y acciones para prevenir, detectar, atender el acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico y/o psicológico entre y hacia los estudiantes, que incluyan a todos los agentes involucrados en el entorno escolar, a fin de impulsar el derecho a una educación libre de violencia.*

3. Iniciativa presentada por la diputada Marina Garay Cabada.

En su iniciativa, la diputada iniciante señala que:

[...] la población escolar se encuentra expuesta a situaciones de violencia y acoso escolar [...] constante-

mente nos enteramos de actos de violencia, maltrato físico, acoso o conductas intimidatorias en las escuelas, que trasciendan los muros escolares debido al uso de la Internet, lo cual potencializa su daño [...] El acoso escolar es la denominación genérica que se le ha dado al abuso y maltrato que sufren las niñas, los niños y jóvenes escolares de parte de sus compañeros de escuela, que pueden llegar a constituir un delito, (sic) pero que esencialmente es susceptible de prevención y corrección en el ambiente escolar con la participación comprometida de la comunidad [...] las peores prácticas agresivas, intencionales y recurrentes generan entre los educandos daños que pueden ser irreversibles, motivando en muchas ocasiones el abandono de los estudios, la apatía, la exclusión social o inclusive el suicidio de los afectados [...] La violencia, acoso escolar y discriminación no son problemas menores [ya que] pueden tener severas implicaciones y degenerarse en la primodelincuencia [...]

En ese contexto, se señala que el Estado deberá velar por una educación libre de violencia, acoso escolar o discriminación [...] facultando a la autoridad educativa federal para formular [...] programas contra la violencia, el acoso escolar y cualquier forma de discriminación o intolerancia que afecte la integridad o la dignidad de la persona [...] que se denominará Programa para una Educación Libre de Violencia, Acoso Escolar y Discriminación [...]

También, busca facultar a las asociaciones de padres de familia, para participar en la elaboración de los programas de difusión de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes orientados a prevenir y corregir cualquier práctica de violencia, acoso escolar o discriminación que lesione la dignidad o la integridad personal de los educandos.

En suma, para tales propósitos se propone reformar los artículos 6º, 49 y 69, inciso j), así como adicionar al artículo 7o la fracción XVII; al artículo 12 la fracción XIV (recorriendo la anterior al XV), la fracción XVI al artículo 33; la fracción VI al artículo 67 y el inciso n al artículo 70), todos de la Ley General de Educación.

III. Competencia para legislar en la materia

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está facultada para legislar en la presente materia conforme lo dispone el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra indica:

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

I. a XXIV. ...

*XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3º de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y la aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y **para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad...***

XXVI a XXIX-O. ...

*XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, **en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes**, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.*

...

IV. Metodología

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos elaboró el presente dictamen a partir de un método analítico-deductivo que le permitió identificar los aspectos generales contenidos en cada iniciativa y que resultan coincidentes en ellas, tales como la materia a la que aluden, las problemáticas que refieren y las propuestas que plantean.

En ese contexto, la metodología empleada consistió en identificar en cada iniciativa los aspectos esenciales que

subyacen en las mismas, para luego, precisar sobre sus particularidades.

Bajo ese esquema de análisis y revisión exhaustivo de las propuestas planteadas en las iniciativas señaladas con antelación, se emite el presente dictamen en sentido positivo y en el que se retoman aspectos y consideraciones que las diputadas iniciantes han planteado en sus respectivas iniciativas.

De tal forma, esta Comisión considera que la propuesta de fondo planteada por las diputadas es plenamente coincidente y que las mismas pueden ser abordadas en un sólo dictamen, tal como lo permite el artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En esa tesitura, se toma como base en la elaboración de este documento, el proyecto de decreto propuesto por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, con algunas modificaciones de forma, toda vez que en el mismo se incluyen las propuestas planteadas en las demás iniciativas y se contiene un amplio catálogo de disposiciones tendientes a lograr una plena eficacia del derecho tutelado, en este caso, el interés superior del menor.

V. Consideraciones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

1. El acoso, la violencia y la discriminación escolar. Conductas que laceran la dignidad humana e inhiben los fines de la educación.

El capital más rico del que puede disponer un país es su población, y de entre ella, son las niñas, los niños y adolescentes en quienes se depositan las aspiraciones que todo nación desea alcanzar.

Por esta razón, la atención que les ofrezca el Estado para desarrollar sus capacidades, cuidando siempre de su integridad física y psicológica, es sin lugar a dudas, una de las mayores prioridades y responsabilidades a su cargo.

Pues bien, atendiendo al interés superior del menor y de los avances que en materia de derechos humanos se han dado a nivel nacional e internacional, ciertas prácticas que en el pasado eran consideradas como “normales” hoy se despojan de ese “velo de ignorancia” y dejan entrever conductas que lesionan seriamente la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes, lacerando su dignidad humana.

Nos referimos al acoso (violencia) escolar, más conocido por la expresión inglesa “bullying”, que constituye un grave problema educativo sobre el que poco se ha regulado en nuestro ordenamiento jurídico nacional.

El acoso escolar se refiere a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es una forma característica y extrema de violencia escolar, una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.¹

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) ha señalado que el acoso escolar implica procesos de intimidación y victimización entre iguales, es decir, entre compañeros y compañeras de aula o del centro escolar.² Se caracteriza por:

- Ser una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas o incluso meses, y supone una presión hacia las víctimas que las deja en situación de completa indefensión.
- Normalmente ocurre entre dos (o más) iguales; la semejanza más común reside en la edad. A pesar de esta coincidencia, debe existir un desequilibrio entre los participantes (de poder), con el fin de que, a través del abuso, se domine e intimide al otro.
- Son actos negativos generalmente deliberados, reiterados, persistentes y sistemáticos. Se trata de actos que pocas veces son denunciados, pues en la mayoría de los casos el agredido no puede defenderse y se generan en él muchos sentimientos encontrados que le impiden pedir ayuda.
- Puede o no haber daños físicos, pero siempre hay un daño emocional.³

Asimismo, el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos del niño ha señalado:

“Violencia entre niños. Se trata de la violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros, frecuentemente por grupos de niños, que no sólo daña la integridad y el bienestar físicos y psicológicos del niño de forma inmediata sino que suele afectar gravemente a su desarrollo,

su educación y su integración social a medio y largo plazo.”⁴

De ello que esta conducta persistente sea especialmente peligrosa tratándose de los niños, niñas y adolescentes, pues en los mismos, el especial desarrollo físico y psicológico por el que atraviesan hace que estas conductas ofensivas penetren con mucha mayor facilidad y afecten su normal desarrollo psicosocial en comparación con cualquier otro sector de la población.

Los cambios propios de la edad (hormonales y psicológicos), la necesidad de interacción, la presencia de afecciones relacionadas con la “sociabilización”, entre muchas otras cosas, son circunstancias que inciden directamente en la persona y los efectos que conductas como el acoso escolar ocasionan pueden llegar incluso a provocar conductas suicidas.

El acoso escolar se manifiesta a través de comportamientos como los insultos, apodos, sobrenombres, golpes, agresiones directas, robos, amenazas, rumores, la exclusión o el aislamiento social. Hoy, por el uso de la tecnología, se han manifestado otras formas de acoso o violencia a través del empleo de llamadas telefónicas y la publicación de información personal en páginas web, blogs y redes sociales.

Los daños que dichas conductas pueden ocasionar son muy variados y ciertamente dependerán de las circunstancias de cada persona. Así, las repercusiones derivadas del acoso escolar muchas veces motivan el abandono de los estudios, causan apatía, baja autoestima, estrés social, ansiedad, depresión, trastornos psicológicos o, incluso, como se ha comentado, conductas que llevan al suicidio.

La naturaleza humana es tan contradictoria que sólo cuando se enfrenta a los más graves crímenes, toma conciencia de la necesidad de realizar cambios que modifiquen la situación, así fue como nacieron los mecanismos e instrumentos de derechos humanos tras las grandes guerras mundiales y, desgraciadamente, así es como hasta ahora sucede en el tema que nos ocupa.

Hemos sido testigos de casos en los que la vida de niñas, niños y adolescentes ha sido el precio de la negativa de ver más allá de lo evidente, tan sólo por citar algunos ejemplos, tenemos el reciente y conocido caso de un menor de tan sólo siete años de edad que en el Estado de Jalisco perdió la vida, se ha dicho como resultado de los abusos de los que

fue víctima por parte de alumnos de grados superiores que le ocasionaron fatales problemas pulmonares.

Otro caso, no menos impactante, es el de una adolescente canadiense que fue acosada vía electrónica hasta el extremo de que tomara la fatídica decisión de quitarse la vida para “escapar” de esa pesadilla en la que se encontraba inmersa.

El reconocimiento de los derechos humanos, consustanciales a nuestra dignidad humana, como comentamos con antelación, han permitido develar la cruda realidad que existe tras estas conductas ofensivas.

Durante mucho tiempo se pensó que era algo “normal” la existencia de acosadores y acosados dentro de la escuela, por lo que había que atravesar esa etapa con paciencia y resignación. Nada más equivocado, porque la dignidad humana es una y la misma a lo largo de nuestra vida.

De tal forma, al hablar de derechos humanos se reconoce que existieron y aún existen, múltiples formas en las que la condición humana puede ser ultrajada y, precisamente, el acoso escolar es una de ellas.

Entonces, esa forma de vulneración de la dignidad humana es, a todas luces, incompatible con el principio del interés superior del menor y, por tanto, de ningún modo puede ser tolerada por el Estado, mucho menos, por algunos padres y profesores que aún hoy consideran el acoso escolar como algo “normal”.

Por el contrario, la escuela debe de ser un espacio de formación ética, moral, emocional y cognitiva que forme hombres y mujeres aptos para la vida; personas con las capacidades necesarias para alcanzar sus anhelos y aspiraciones, a partir del libre desarrollo de su personalidad. Así es que toda forma de violencia debe de ser erradicada.

Entonces, coincidimos con lo expresado por las iniciantes en el sentido de que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o.*, refiere que todo individuo tiene derecho a recibir educación y, la que imparta el estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano [...] El que los procesos educativos deban basarse en principios como el de tolerancia, implica la adquisición de competencias o habilidades sociales que faciliten la comunicación y el diálogo, ponerse en el lugar del otro y asumir las diferencias como

un hecho normal en una sociedad compleja y diversa, pues ser tolerante, tolerar las manifestaciones legítimas de los otros, es también objeto de aprendizaje [...]

De tal forma entonces, el acoso, la violencia y la discriminación escolar son conductas que lastiman los derechos fundamentales de los menores y, trastocan los fines y propósitos de la educación.

2. Algunos datos y cifras sobre el acoso, violencia y discriminación escolar en México.

a. De la primera Encuesta Nacional Exclusión, Tolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de Nivel Medio Superior⁵

De acuerdo con esta encuesta que se realizó a 13,104 estudiantes con edades de entre 15 a 19 años, que cursan estudios en los subsistemas federales, estatales y autónomos:

[...] 44.6% de los hombres ha insultado a otro compañero, 40.4% lo ha ignorado, 39.3% ha puesto apodos, 26.9% ha escondido cosas y 14.9% ha golpeado a otro compañero. En el caso de las mujeres, 26.2% ha insultado, 43.5% ha ignorado, 18.5% ha puesto apodos, 16.4% ha escondido cosas y 6.6% ha golpeado a otra compañera o compañero.

En contrapartida, a 44.3% de los hombres los han insultado, a 41.4% les han puesto apodos ofensivos, a 42.3% los han ignorado, a 38.2% le han escondido sus cosas y a 17.4% le han robado sus cosas. En el caso de las mujeres, a 23% las han insultada, a 20.7% les han puesto apodos ofensivos, a 41.4% las han ignorado, a 26.7% les han escondidos sus cosas y a 15.5% les han robado otras compañeras [...].

La encuesta permite conocer también que:

[...] 56.9% de los alumnos se sintió muy criticado en su casa, a 58.5% le es difícil hacer amigos, 62.9% se asusta con facilidad, 65.6% se pone nervioso cuando los mayores les dicen algo, 72% se siente nervioso y 84.9% se pone nervioso por muchas cosas. [Así mismo en la encuesta se determina que] el porcentaje de alumnos que afirma que con sus padres no se lleva bien es 61.8%; 58.6 afirma que sus padres les presta atención cuando les hablan; 49.9% les cuentan sus problemas, 47.8% les habla de lo que piensan sin sentirse mal, 45.5% les demuestran afecto con facilidad, 36.7% les

creo lo que les dicen, 37.2% saben cómo se sienten sin preguntárselo y 36.7% les expresa sus verdaderos sentimientos e intentan comprender su punto de vista [...]

b. Encuesta de Mitofsky (2012)⁶

Este estudio realizado a 500 ciudadanos distribuidos en el territorio nacional, arrojó los siguientes resultados:

[...] A la pregunta de ¿qué tan frecuente considera que es actualmente el Bullying en las escuelas de nuestro país? 87.3% respondió que lo considera muy frecuente. Al preguntar si durante su vida estudiantil llegaron a padecer algún tipo de maltrato por parte de sus compañeros, 71% declaró no haber sido víctima, mientras que 29% manifestó haber padecido abusos en su contra. De acuerdo a quienes padecieron este tipo de agravios, 75% menciona que lo vivió cuando estudiaba en la primaria, 44% en el transcurso de la secundaria, 8% en la preparatoria y 3% a nivel licenciatura. Esto refleja que en la medida que se avanza en los niveles escolares la exposición al acoso escolar es menor.

En esta misma encuesta, al preguntar sobre el tipo de abusos al que se enfrentaron durante su vida escolar, tener un apodo fue lo más común obteniendo 67% de las menciones, sufrir burlas por algún defecto físico 50%, que le escondieran sus pertenencias registro 47% y la violencia física 44%, destacando los hombres en los apodos y los golpes, mientras que las mujeres declaran haber padecido mayores abusos en burlas y que les escondieran o quitarán sus cosas.

Al comparar como ha ido cambiando esta práctica en las escuelas a través del tiempo, 79% de los encuestados consideró que este problema ha aumentado en comparación a cuando eran niños, para el 11% se mantiene igual y 8% opina que ha disminuido. En el caso de las mujeres es mayor la proporción de ellas que perciben un aumento (84%).

Considerando los datos que muestran las encuestas señaladas, así como aquellos otros que refieren en sus iniciativas las promoventes, es claro que existe un grave problema en nuestro país que debe enfrentarse a partir de un marco de legalidad que imponga límites a todas aquellas conductas que lastiman y vulneran la dignidad de las personas y, que les impide desarrollarse y crecer de acuerdo a las finalidades que persigue el sistema educativo nacional.

3. Las propuestas específicas contenidas en las iniciativas objeto de dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, han tenido a bien elaborar el presente dictamen en sentido positivo, con el objeto de que las propuestas planteadas en las tres iniciativas pasen a ser parte del derecho positivo mexicano y, por ende, se constituyan en una obligación jurídica que permita paliar los efectos que el flagelo del acoso, la violencia y la discriminación escolar tienen para la niñez y la adolescencia en particular y, para toda la sociedad, en general.

En tal virtud y como se mencionó en el rubro de metodología, se consideró conveniente para la elaboración de este dictamen tomar como base el proyecto de decreto propuesto por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, con algunas modificaciones de forma en atención a las propuestas de las diputadas Ortiz Mantilla y Garay Cabada, conforme se menciona a continuación.

En la iniciativa de la diputada María Isabel Ortiz Mantilla se propone, por una parte, adicionar una fracción XVI al artículo 33 para el efecto de *establecer que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen e implementen programas y acciones para prevenir, detectar, atender el acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico y/o psicológico entre y hacia los estudiantes, que incluyan a todos los agentes involucrados en el entorno escolar, a fin de impulsar el derecho a una educación libre de violencia.* Por otra parte se propone reformar el primer párrafo del artículo 49 de la Ley General de Educación, a fin de incluir como principio del proceso educativo el de la tolerancia. Lo anterior, en los términos siguientes:

“Artículo 33. ...

I. a XV. ...

XVI. Desarrollar e implementar programas y acciones para prevenir, detectar y atender el acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico y/o psicológico entre y hacia los estudiantes, que incluyan a todos (sic) las personas involucradas en el entorno escolar, a fin de impulsar el derecho a una educación libre de violencia.

Artículo 49. *El proceso educativo se basará en los principios de libertad, responsabilidad y tolerancia que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y edu-*

cadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

...

En el caso de la iniciativa de la diputada Marina Garay Cabada, se propone reformar de la Ley General de Educación los artículos 6º, 49 y 69, inciso j), así como adicionar al artículo 7o la fracción XVII; al artículo 12 la fracción XIV recorriéndose la anterior al XV; al artículo 33 la fracción XVI; al artículo 67 la fracción VI y al artículo 70 el inciso n).

En ese contexto, se plantea incluir en el artículo 6º que el estado velará *por una educación libre de violencia, acoso escolar o discriminación* y que para ello, *garantizará que los planes educativos cuenten con acceso a los servicios de salud mental necesarios.*

En el artículo 7º, se incluyen como fines de la educación, además de los ya señalados en el mismo artículo:

Artículo 7º. ...

I a XVI. ...

XVII. Fomentar la tolerancia y el respeto mutuo como base de la dignidad humana, para prevenir toda forma de violencia, acoso escolar así como cualquier forma de discriminación.

Se propone establecer, además, atribuciones a la autoridad educativa federal, en el artículo 12, fracción XIV para quedar:

Artículo 12. ...

I a XIII. ...

XIV. Formular programas contra la violencia, el acoso escolar y cualquier forma de discriminación o intolerancia que afecte la integridad y la dignidad de la persona, que en cada nivel escolar se denominará Programa para una Educación Libre de Violencia, Acoso Escolar y Discriminación. Este Programa será normado por la autoridad educativa y aplicado al nivel de cada centro escolar, bajo la responsabilidad del director

de de cada plantel y en él se normará el uso de tecnologías que no provea el propio centro educativo

[...]

En el artículo 33, se establece que para cumplir con los fines de la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

Artículo 33. ...

I a XV. ...

XVI. Realizarán programas de difusión de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes orientados a la prevención de la violencia, acoso escolar o cualquier actividad física, emocional o tecnológica que denigre a la persona, estableciendo en los reglamentos escolares las medidas necesarias para su atención y solución, sin demérito de otras medidas civiles o penales que la gravedad de las faltas ameriten.

En lo tocante a la reforma propuesta al artículo 49, se señala que:

El proceso educativo se basará en los principios de libertad, responsabilidad y derecho a una educación libre de violencia, acoso escolar o discriminación que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual forma se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

Se establece, también que las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto, además de los señalados en el artículo 67:

[...]

VI. Participar en la elaboración de los programas de difusión de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes orientados a prevenir y corregir cualquier práctica de violencia, acoso escolar o discriminación que lesione la dignidad o la integridad personal de los educandos.”

En el artículo 69, se reforma el inciso j) con el propósito de que el Consejo Escolar de Participación Social lleve a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil, la emergencia escolar y la prevención de cualquier actividad lesiva a la integridad o dignidad de las personas, a efecto de erradicar cualquier práctica de violencia, acoso escolar o discriminación.

Se establece, además, (artículo 70) que el Consejo Municipal de Participación Social gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local

[...]

n) La realización de las campañas de difusión orientadas a la prevención de cualquier conducta lesiva a la integridad o dignidad de los educandos, a efecto de erradicar las prácticas de violencia, acoso escolar o discriminación.

[...]

Como señala la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, como legisladores es necesario reconocer que la violencia, el bullying o el maltrato escolar son fenómenos complejos que emergen en el contexto de la convivencia y, por tanto, se enmarcan en las normas, rutinas, procesos, sistemas de interacción e intercambio, subjetividades y pautas culturales propias de cada institución escolar. Entonces, el fenómeno debe de ser tratado por múltiples sectores: el familiar, el educativo, el social, etcétera.

Con las propuestas planteadas en el presente dictamen, el aspecto jurídico da una respuesta a este fenómeno y en él se busca integrar a los sectores social y familiar para que también sean parte de la solución.

Ahora bien, una vez vistas las propuestas contenidas en las iniciativas presentadas por las diputadas María Isabel Ortiz Mantilla y Marina Garay Cabada, han de abordarse las planteadas en la propuesta que presenta la diputada María del Rocío Corona Nakamura quien plantea las adiciones siguientes: la fracción XIII al artículo 14, recorriéndose la actual en su orden; la fracción VI al artículo 66; el inciso ñ) al artículo 69; el inciso m) al artículo 70, recorriéndose la actual en su orden; la fracción XVII al artículo 75; una sección 1 denominada “Disposiciones Generales”, que comprende del artículo 32 al 36, y una sección 2 denominada “De la seguridad y convivencia escolar”, que se propone

incluya del artículo 36 A al 36 Q, ambas al Capítulo III de la Ley General de Educación.

En lo tocante al artículo 14, se adiciona una fracción XIII para quedar, de acuerdo con la iniciante, de la siguiente manera:

Artículo 14. *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

De la I. a la XI.

XII. Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XIII. Garantizar la seguridad y convivencia escolar así como prevenir y controlar la violencia y el acoso escolar; y

XIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Al respecto, se advierte que en esta reforma se encuentran contenidas diversas propuestas de las presentadas en las restantes iniciativas en lo tocante a la coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir y controlar la violencia e, incluso, se considera que resulta ser más adecuada su ubicación al hacerse expresamente referencia en este artículo a las “facultades concurrentes de la federación y las entidades federativas”. No obstante, se estima conveniente incluir en la redacción de la fracción que se adiciona la referencia a la discriminación escolar que refiere la diputada Marina Garay en su iniciativa, así como incluir las acciones correctivas.

En el artículo 66, se pretende incluir la siguiente adición:

Artículo 66. *...Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:*

De la I. a la V.

VI. Promover desde el hogar la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar y participar en las actividades programadas para prevenir y controlar la violencia y el acoso escolar.

Con esta adición se busca involucrar a los padres de familia como parte de la solución para hacer frente a la problemática del acoso escolar.

Es sabido que el problema del acoso escolar requiere de soluciones transversales, mismas que no se limitan al Estado sino que deben ser incluidos otros tantos agentes para que las soluciones sean efectivas. En este sentido, se considera conveniente la propuesta planteada.

Por su parte, la propuesta de adición de un inciso ñ) al artículo 69 es la siguiente:

Artículo 69. ...

...

Este consejo:

Del a) al n)

ñ) Propondrá medidas para la divulgación de la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar, así como para prevenir y controlar la violencia y el acoso escolar, y

o) En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

...

En esta propuesta de adición, se suma a las facultades del Consejo Escolar de Participación social la de proponer medidas para la divulgación de la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar, así como para prevenir y controlar la violencia y el acoso escolar, propuesta semejante a la planteada por la diputada Marina Garay; únicamente, en sintonía con lo propuesto por ella, se incluye lo referente a la discriminación escolar y por cuestiones de técnica legislativa se adecua la presentación del texto de este artículo.

En lo que respecta al artículo 70, se adiciona una fracción m), recorriéndose la actual, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 70.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:

Del a) al l)

m) El apoyo para garantizar la seguridad y convivencia de los alumnos fuera de las escuelas y su participación en las actividades para la prevención y control de la violencia y el acoso escolar; y

n) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...
...

La propuesta busca que el Consejo Municipal de Participación Social gestione ante el Ayuntamiento y ante la autoridad educativa local, el apoyo para garantizar la seguridad y convivencia de los alumnos fuera de las escuelas y, su participación en las actividades para la prevención y control de la violencia y el acoso escolar. Propuesta similar a la planteada por la diputada Marina Garay y que consideramos viable.

Siguiendo las consideraciones anteriores, para propósitos de las reformas a los artículos 33 y 49, se retoman las propuestas de la diputada María Isabel Ortiz Mantilla y Marina Garay Cabada, para integrarse en una sola propuesta, que incluya, para el caso del artículo 33 lo relativo a los programas y acciones en la materia y, en lo relativo al artículo 49, se complementan ambas propuestas para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XV. ...

XVI. Desarrollar e implementar programas y acciones para prevenir, detectar y atender el acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico y/o psicológico entre y hacia los estudiantes, que incluyan a todas las personas involucradas en el entorno escolar, a fin de impulsar el derecho a una educación libre de violencia, para lo que se establecerán en los reglamentos escolares las medidas necesarias para su atención y solución.

XVII. Realizarán programas de difusión de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes orientados a la prevención, detección y atención del acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico y/o psicológico entre y hacia los estudiantes.

Artículo 49. El proceso educativo se basará en los principios de libertad, responsabilidad, **tolerancia y derecho a una educación libre de violencia, acoso escolar o discriminación**, que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

En lo tocante al capítulo III, se especifica sobre la determinación de dos secciones. La sección 1 se denominará “Disposiciones Generales” y en ella quedarán comprendidos los artículos del 32 al 36 vigentes. En lo que respecta a la Sección 2, que se propone denominar “De la seguridad y convivencia escolar”, se incluirán los artículos del 36A al 36Q, que se propone adicionar conforme a lo siguiente:

Artículo 36 A. La protección de los alumnos contra la violencia y el acoso escolar es condición para una formación escolar equitativa.

Artículo 36 B. Las autoridades educativas, consejos técnicos y padres de familia, en su respectiva área de competencia, promoverán la cultura de convivencia, respeto y tolerancia entre los integrantes de la comunidad educativa, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el centro educativo de que se trate.

Artículo 36 C. Es obligación de las autoridades educativas salvaguardar la integridad física y psicológica de los educandos dentro de los planteles educativos. Cuando sea necesario, los directores y maestros podrán solicitar a las autoridades municipales y estatales competentes en materia de seguridad pública, tomen las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los educandos en los alrededores de los planteles educativos.

Artículo 36 D. Los centros escolares estarán obligados a guardar reserva sobre la información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno o de cualquier integrante de la comunidad escolar, particularmente aquella que pudiera dar ocasión a la burla o escarnio.

Artículo 36 E. Cualquier persona deberá comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 36 F. Cuando no se respeten los derechos de algún miembro de la comunidad escolar, la autoridad educativa adoptará las medidas que procedan, conforme a lo dispuesto en los reglamentos vigentes.

Artículo 36 G. Cualquier integrante de la comunidad escolar tiene derecho a que se le procure una debida armonización en caso de conflicto generado en el ambiente educativo.

Artículo 36 H. Cuando se detecten conductas de indisciplina escolar que se consideren anómalas o extraordinarias en razón de las circunstancias del alumno, se le deberá procurar atención por especialistas de la salud, del sector público o privado.

Artículo 36 I. Las autoridades educativas deberán emitir las reglas de conducta dirigidas a crear una cultura de convivencia en la comunidad escolar, las cuales estarán dotadas de un carácter educativo, socializador y recuperador con el fin de inculcar el respeto como componente básico de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar, estableciendo la metodología y estrategias de atención a través de las cuales se harán cumplir dichas normas, a efecto de evitar prácticas que generen violencia en las instituciones escolares.

Cada centro educativo emitirá su reglamento interno con base en las reglas de conducta dictadas por la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 36 J. Todos los integrantes de la comunidad escolar, deben colaborar y acatar las reglas de conducta vigentes en su centro escolar y participar en actividades que fomenten los valores de convivencia, respeto y tolerancia.

Artículo 36 K. Las autoridades educativas tomarán las medidas pertinentes para la difusión de las reglas de conducta que al efecto emita, para garantizar su conocimiento y cumplimiento por parte de toda la comunidad educativa.

Artículo 36 L. Al aplicarse medidas disciplinarias para preservar la seguridad y convivencia escolar, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I. Las correcciones se aplicarán conforme a lo establecido en los reglamentos vigentes;

II. Las medidas disciplinarias serán proporcionales a la conducta que se le atribuya al alumno;

III. Las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, así como la reincidencia en el actuar de éste si la hubiere, y

IV. Cuando un alumno incurra en indisciplina escolar, el hecho deberá hacerse del conocimiento del padre o tutor, así como la medida correctiva que vaya a aplicarse.

Artículo 36 M. Las medidas disciplinarias emitidas por las autoridades educativas serán aplicables cuando la indisciplina escolar se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Mientras los educandos permanezcan dentro de la institución educativa, de autobuses escolares o transporte alquilado por el centro educativo correspondiente;

II. Mientras participen en actividades escolares, y

III. Estando fuera del centro educativo en actividades extraescolares.

Artículo 36 N. Los integrantes de la comunidad escolar deberán colaborar para crear y mantener un ambiente de convivencia armónica y aprendizaje libre de amenazas y violencia, e informarán a sus maestros o directores sobre cualquier acto de indisciplina de que tengan conocimiento.

Artículo 36 Ñ. Cuando se presenten situaciones de conflicto escolar, la dirección del centro de que se trate intervendrá para proteger la integridad física y mental de los alumnos, procurará armonizar la relación entre ellos y, en su caso, derivará a los involucrados a un especialista, para solucionar el conflicto.

Artículo 36 O. La violencia y el acoso escolar serán considerados como indisciplinas, sobre las cuales las autoridades educativas deben dictar las medidas necesarias para su prevención y control, sin menoscabo de la aplicación de otras disposiciones legales.

Artículo 36 P. Es violencia o acoso escolar, el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se puede presentar de las siguientes formas:

I. Físico: empujones, golpes o lesiones;

II. Verbal: insultos y menosprecio que se realice por un estudiante a otro, de manera pública o privada;

III. Psicológico: persecución, intimidación, sometimiento, chantaje, manipulación o amenazas, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales;

IV. Exclusión social: el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;

V. Sexual: podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual, y

VI. Cibernético: por medios electrónicos como Internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular o videgrabaciones.

Artículo 36 Q. Para que exista acoso o violencia escolar se requiere que se presente alguna de las siguientes condiciones:

I. Se trate de una acción agresiva e intencional;

II. Se produzca en forma reiterada, entendiéndose la agresión dada en dos o más ocasiones por un mismo victimario aunque se trate de distintas víctimas; para el caso del acoso previsto en las fracciones V y VI del artículo que antecede, así como cuando se trate del maltrato físico manifestado mediante golpes o lesiones, bastará con que se presenten una sola vez para que se tenga como presumible el acoso;

III. Exista desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima, aun siendo estudiantes ambos, a causa de condiciones físicas, psicológicas o emocionales de la víctima, y

IV. Provoque en la víctima daño emocional, psicológico o físico.

Artículo 36 R. La autoridad educativa tiene la obligación de derivar hacia un especialista los casos de violencia y acoso escolar que se presenten en un centro educativo.

Cuando por el tipo o la gravedad del hecho constitutivo de violencia escolar no se logre armonizar la relación

entre el generador del acoso y la víctima, se buscará trasladar al primero a otro centro escolar.

Independientemente de las medidas señaladas en los párrafos anteriores, cuando el presunto acosador realice actos tipificados como delito, se procederá conforme a las leyes en materia de menores infractores o penales, según sea el caso.

Artículo 36 S. La autoridad escolar tiene la obligación de aplicar las medidas disciplinarias correspondientes cuando sea manifiesta o comprobada una conducta considerada como acoso o violencia escolar en los términos de esta ley.

Artículo 36 T. Cuando lo solicite el padre o tutor de la víctima de acoso o violencia escolar y un especialista así lo recomiende, podrá trasladarse a dicho alumno a otra institución educativa, para efecto de que pueda desarrollarse en un ambiente escolar adecuado.

En cualquier caso que amerite el traslado de un alumno a diverso centro escolar, tal circunstancia deberá ser previamente notificada tanto al alumno como al padre o tutor. Al preparar la reinscripción del alumno en diverso plantel escolar, se procurará tomar las medidas necesarias para evitar que éste pierda el ciclo escolar.

Artículo 36 U. Las escuelas deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y la violencia escolar.

Artículo 36 V. Las escuelas deben registrar en el expediente de cada alumno los reportes levantados por conductas especificadas en esta sección.

De los reportes señalados en el párrafo anterior deberá enterarse de forma inmediata y constante al padre o tutor del alumno que corresponda.

Artículo 36 W. Las escuelas deberán presentar un informe semestral a las autoridades educativas respecto a los incidentes de acoso y violencia escolar, a efecto de que exista una estadística que arroje la incidencia, los avances o retrocesos en relación con el tema.

Por lo que cabe a este artículo, existen propuestas que no se consideraron de manera general, ya que algunas están contenidas en las propopuestas arriba citadas; las cuestio-

nes relacionadas con la promoción de la cultura de convivencia están plasmadas ya en los artículos 2º, 7º y 8º de la ley objeto de la presente reforma, por lo que no es necesario repetirlas; respecto a la obligación de las escuelas de reservar información se encuentra establecida en el artículo 6º Constitucional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que también se ha eliminado de esta propuesta. Asimismo, es preciso señalar que se cambió el orden de los artículos con el fin de que haya mayor claridad respecto a los conceptos de *violencia escolar e indisciplina*. Respecto a la obligación precisa para las escuelas de entregar un informe semestral sobre casos de violencia, se elimina con la finalidad de no sumar más dispersión a la labor de enseñanza que realizan los maestros.

De acuerdo a lo anterior, debido a la pertinencia del articulado, se decidió añadir al artículo 36 las siguientes once fracciones, en atención a los comentarios que a continuación se enumeran:

Artículo propuesto	Comentario
<p>Artículo 36 A. La protección de los alumnos contra la violencia y el acoso escolar es condición para una formación escolar equitativa.</p>	<p>Se da cuenta del derecho de todo educando a no ser víctima de la violencia y el acoso escolar, además, refleja que sin la garantía de este derecho no puede existir la condición mínima necesaria para que todos los alumnos se encuentren en condiciones equitativas que les garanticen plenamente su derecho a la educación. En todo caso, únicamente se incorpora al texto propuesto lo referente a la discriminación escolar.</p>
<p>Artículo 36 B. Es obligación de las autoridades educativas salvaguardar la integridad física y psicológica de los educandos dentro de los planteles educativos. Cuando sea necesario, los directores y maestros podrán solicitar a las autoridades municipales y estatales competentes en materia de seguridad pública, tomen las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los educandos en los alrededores de los planteles educativos.</p>	<p>Se fijan responsabilidades al interior de los centros educativos señalándose que corresponde a las autoridades educativas salvaguardar la integridad física y psicológica de los educandos. A fin de que la normativa en materia de prohibición del acoso escolar pueda tener efectividad y no quedar únicamente en lo retórico, por tanto, se considera pertinente la inclusión de la presente disposición.</p>
<p>Artículo 36 C. Es violencia o acoso escolar, el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se puede presentar de las siguientes formas: I. Físico: empujones, golpes o lesiones; II. Verbal: insultos y menosprecio que se realice por un estudiante a otro, de manera pública o privada; III. Psicológico: persecución, intimidación, sometimiento, chantaje, manipulación o amenazas, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales; IV. Exclusión social: el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar; V. Sexual: podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual, y VI. Cibernético: por medios electrónicos como Internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular o videograbaciones.</p>	<p>La expresión "... se puede presentar de las siguientes formas..." permite entender que las conductas señaladas son sólo enunciativas y de ninguna manera limitativas por lo que la violencia o el acoso escolar no quedan reducidos sólo a dichas conductas, así es como lo señala el artículo siguiente al enunciar los requisitos para que la violencia o acoso escolar se dé. Solamente, se propone incluir en la fracción II lo referente a la discriminación.</p>
<p>Artículo 36 D. Para que exista acoso o violencia escolar se requiere que se presente alguna de las siguientes condiciones: I. Se trate de una acción agresiva e intencional; II. Se produzca en forma reiterada, entendiéndose la agresión dada en dos o más ocasiones por un mismo victimario aunque se trate de distintas víctimas; para el caso del acoso previsto en las fracciones V y VI del artículo que antecede, así como cuando se trate del maltrato físico manifestado mediante golpes o lesiones, bastará con que se presenten una sola vez para que se tenga como presumible el acoso;</p>	<p>Se fijan claramente las condiciones para que pueda hablarse de violencia o acoso escolar. Además, las condiciones planteadas son coincidentes con los estudios, comentarios y observaciones que especialistas nacionales e internacionales han manifestado en torno a cuando puede hablarse de violencia o acoso escolar.</p>

<p>III. Exista desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima, aun siendo estudiantes ambos, a causa de condiciones físicas, psicológicas o emocionales de la víctima, y IV. Provoque en la víctima daño emocional, psicológico o físico.</p>	
<p>Artículo 36 E. Cuando se detecten conductas de indisciplina escolar que se consideren anómalas o extraordinarias en razón de las circunstancias del alumno, se le deberá procurar atención por especialistas de la salud, del sector público o privado.</p>	<p>Se considera conveniente, ya que en muchos casos, lejos de buscarse la atención especializada de conocedores de la salud, se toman medidas muchas veces relacionadas con la expulsión inmediata del educando.</p>
<p>Artículo 36 F. Las autoridades educativas deberán emitir las reglas de conducta dirigidas a crear una cultura de convivencia en la comunidad escolar, las cuales estarán dotadas de un carácter educativo, socializador y recuperador con el fin de inculcar el respeto como componente básico de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar, estableciendo la metodología y estrategias de atención a través de las cuales se harán cumplir dichas normas, a efecto de evitar prácticas que generen violencia en las instituciones escolares. Cada centro educativo emitirá su reglamento interno con base en las reglas de conducta dictadas por la autoridad educativa correspondiente.</p>	<p>Permite que las autoridades educativas, que son las conocedoras de la situación actual de esta problemática, adopten dentro de su correspondiente ámbito de competencia, las reglas de conducta tendientes a lograr la cultura de convivencia en la comunidad escolar. Únicamente se estima debe incluirse lo referente a la tolerancia como componente básico en las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, por tratarse de un elemento esencial a ello.</p>
<p>Artículo 36 G. Al aplicarse medidas disciplinarias para preservar la seguridad y convivencia escolar, deberá tomarse en cuenta lo siguiente: I. Las correcciones se aplicarán conforme a lo establecido en los reglamentos vigentes; II. Las medidas disciplinarias serán proporcionales a la conducta que se le atribuya al alumno; III. Las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, así como la reincidencia en el actuar de éste si la hubiere, y IV. Cuando un alumno incurra en indisciplina escolar, el hecho deberá hacerse del conocimiento del padre o tutor, así como la medida correctiva que vaya a aplicarse.</p>	<p>Sobre el particular, se considera que debe de existir una compatibilización y armonía entre lo que, por un lado, es la medida disciplinaria y, por el otro, el interés superior del menor.</p>
<p>Artículo 36 H. Las medidas disciplinarias emitidas por las autoridades educativas serán aplicables cuando la indisciplina escolar se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Mientras los educandos permanezcan dentro de la institución educativa, de autobuses escolares o transporte alquilado por el centro educativo correspondiente; II. Mientras participen en actividades escolares, y III. Estando fuera del centro educativo en actividades extraescolares.</p>	<p>Se considera conveniente precisar la situación señalada en la presente disposición, dado que los casos presentados en la hipótesis normativa son también una extensión del centro escolar y, por tanto, deben estar sujetos a la normativa del mismo.</p>
<p>Artículo 36 I. Cuando lo solicite el padre o tutor de la víctima de acoso o violencia escolar y un especialista así lo recomiende, podrá trasladarse a dicho alumno a otra institución educativa, para efecto de que pueda desarrollarse</p>	<p>Con esta propuesta, se garantiza el derecho de audiencia tanto a los padres como a los alumnos cuando en caso de ser víctima de acoso o violencia escolar, se determine trasladar al alumno a otra institución</p>

<p>en un ambiente escolar adecuado. En cualquier caso que amerite el traslado de un alumno a diverso centro escolar, tal circunstancia deberá ser previamente notificada tanto al alumno como al padre o tutor. Al preparar la reinscripción del alumno en diverso plantel escolar, se procurará tomar las medidas necesarias para evitar que éste pierda el ciclo escolar.</p>	<p>educativa a efecto de que pueda desarrollarse sanamente. Esta medida es independiente de las medidas disciplinarias que amerite el o los responsables y, en muchos casos, es necesaria pues para garantizar el desarrollo armónico de un alumno que ha sido sujeto de acoso escolar, a veces, resulta necesario el cambio de institución educativa. Únicamente se propone incluir, como se ha mencionado antes, lo referente a la discriminación escolar.</p>
<p>Artículo 36 J. Las escuelas deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y la violencia escolar.</p>	<p>El personal involucrado en la educación debe ser capacitado para saber cómo tratar los casos de violencia, discriminación y abuso escolar.</p>
<p>Artículo 36 K. Las escuelas deben registrar en el expediente de cada alumno los reportes levantados por conductas especificadas en esta sección. De los reportes señalados en el párrafo anterior deberá enterarse de forma inmediata y constante al padre o tutor del alumno que corresponda.</p>	<p>Se pertinente para efectos de control de la información y conocimiento del padre o tutor del alumno.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración de ésta Soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar

Único. Se reforman los artículos 14, fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual; 49, primer párrafo; 69, inciso n); 70, incisos l) y m) y se recorre el subsecuente; 75, fracciones XV y XVI, se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 33; un inciso ñ) al artículo 69; una fracción XVII al artículo 75; se crean la Sección 1, denominada Disposiciones Generales, que comprende los artículo 32 a 36 y la Sección 2 denominada De la Seguridad Escolar, que comprende los artículo 36A al 36K, del Capítulo Tercero, De la Equidad en la Educación, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a XII. ...

XIII. Garantizar la seguridad y convivencia escolar, así como prevenir, controlar y corregir la violencia, el acoso y la discriminación escolar; y

...

...

**Capítulo III
De la Equidad en la Educación**

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 32. ...

Artículo 33. ...

I. a XV. ...

XVI. Desarrollar e implementar programas y acciones para prevenir, detectar y atender el acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico y/o psicológico entre y hacia los estudiantes, que incluyan a todas las personas involucradas en el entorno escolar, a fin de impulsar el derecho a una educación libre de violencia, para lo que se establecerán en los reglamentos escolares las medidas necesarias para su atención y solución.

XVII. Realizarán programas de difusión de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes orientados a la prevención, detección y atención del acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico y/o psicológico entre y hacia los estudiantes.

Sección 2. De la seguridad escolar

Artículo 36 A. La protección de los alumnos contra la violencia, en cualquier tipo de sus manifestaciones, es condición para una formación escolar equitativa.

Artículo 36 B. Es obligación de las autoridades educativas salvaguardar la integridad física y psicológica de los educandos dentro de los planteles educativos y, en su caso, solicitar a las autoridades correspondientes la protección que garantice la seguridad de los educandos en los alrededores de los planteles educativos.

Artículo 36 C. La violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, será considerada como indisciplina. Es violencia escolar el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se puede presentar de las siguientes formas:

- I. Física: empujones, golpes o lesiones;
- II. Verbal: insultos, discriminación y menosprecio que se realice por un estudiante a otro, de manera pública o privada;
- III. Psicológica: persecución, intimidación, sometimiento, chantaje, manipulación o amenazas, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales;
- IV. Exclusión social: el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;
- V. Sexual: podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual, y
- VI. Cibernética: por medios electrónicos como Internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular o videograbaciones.

Artículo 36 D. Para que exista acoso o violencia escolar se requiere que se presente alguna de las siguientes condiciones:

- I. Se trate de una acción agresiva e intencional;
- II. Se produzca en forma reiterada, entendiéndose la agresión dada en dos o más ocasiones por un mismo victimario aunque se trate de distintas víctimas; para el caso del acoso previsto en las fracciones V y VI del artículo que antecede, así como cuando se trate del maltrato físico manifestado mediante golpes o le-

siones, bastará con que se presenten una sola vez para que se tenga como presumible el acoso;

III. Exista desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima, aun siendo estudiantes ambos, a causa de condiciones físicas, psicológicas o emocionales de la víctima, y

IV. Provoque en la víctima daño emocional, psicológico o físico.

Artículo 36 E. Cuando maestros y directivos detecten alumnos con conductas de indisciplina escolar que consideren anómalas o extraordinarias en razón de sus circunstancias, deberán canalizarlos a los servicios de salud correspondientes.

Artículo 36 F. Las autoridades educativas locales deberán emitir las reglas de conducta dirigidas a crear una cultura de convivencia en la comunidad escolar y a inculcar el respeto y la tolerancia como componentes básicos de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar.

Cada centro educativo emitirá su reglamento interno con base en las reglas de conducta dictadas por la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 36 G. Al aplicarse medidas disciplinarias para preservar la seguridad y convivencia escolar, habrá de tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Deberán ser armónicas con el principio del interés superior del menor;
- II. Se aplicarán conforme a lo establecido en los reglamentos vigentes;
- III. Serán proporcionales a la conducta que se atribuya al alumno;
- IV. Las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, así como la reincidencia en el actuar de éste si la hubiere, y
- V. Cuando un alumno incurra en indisciplina escolar, el hecho deberá hacerse del conocimiento del padre o tutor, así como la medida correctiva que vaya a aplicarse.

Artículo 36 H. Las medidas disciplinarias emitidas por las autoridades educativas serán aplicables cuando la indisciplina escolar se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Mientras los educandos permanezcan dentro de la institución educativa, de autobuses escolares o transporte alquilado por el centro educativo correspondiente;

II. Mientras participen en actividades escolares, y

III. Estando fuera del centro educativo en actividades extraescolares.

Artículo 36 I. Cuando lo solicite el padre o tutor de la víctima de violencia y un especialista así lo recomiende, podrá trasladarse a dicho alumno a otra institución educativa, para efecto de que pueda desarrollarse en un ambiente escolar adecuado.

En cualquier caso que amerite el traslado de un alumno a diverso centro escolar, tal circunstancia deberá ser previamente notificada tanto al alumno como al padre o tutor. Al preparar la reinscripción del alumno en diverso plantel escolar, se procurará tomar las medidas necesarias para evitar que éste pierda el ciclo escolar.

Artículo 36 J. Las autoridades educativas, en sus diferentes niveles de competencia, deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención de la violencia escolar.

Artículo 36 K. Las escuelas deben registrar en el expediente de cada alumno los reportes levantados por conductas especificadas en esta sección.

De los reportes señalados en el párrafo anterior deberá enterarse de forma inmediata al padre o tutor del alumno que corresponda.

Artículo 49. El proceso educativo se basará en los principios de libertad, responsabilidad, tolerancia y derecho a una educación libre de violencia, acoso escolar o discriminación, que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas

y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

...

Artículo 66. ...

I. a V. ...

VI. Promover desde el hogar la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar y participar en las actividades programadas para prevenir, controlar y corregir la violencia y el acoso escolar.

Artículo 69. ...

...

...

a) a m) ...

n) Respalda las labores cotidianas de la escuela;

ñ) Propondrá medidas para la divulgación de la cultura de convivencia, respeto y tolerancia escolar, así como para prevenir y controlar la violencia, el acoso y la discriminación escolar, y

o) ...

...

Artículo 70. ...

...

a) a k) ...

l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública;

m) El apoyo para garantizar la seguridad y convivencia de los alumnos fuera de las escuelas y su participación en las actividades para la prevención y control de la violencia y el acoso escolar, y

n) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...

...

Artículo 75. ...

I. a XIV. ...

XV. Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XVI. Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

XVII. Incumplir las disposiciones de prevención y control de la violencia y el acoso escolar que deriven de la aplicación de la presente ley.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas locales deberán adecuar, conforme a las prevenciones contenidas en este decreto, las disposiciones normativas locales en materia de prevención y control de la violencia, el acoso y la discriminación escolar, a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las autoridades educativas federal y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán los instrumentos y mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Notas:

1 Mendoza Estrada, María Teresa. *La violencia en la escuela: bullies y víctimas*. Trillas, México, 2011. Pág. 9.

2 Citado en: Alpizar Ramírez, Graciela. *Acercamiento al fenómeno del acoso escolar (bullying)*. En: Revista de Derechos Humanos, No. 9,

año IX, septiembre de 2011. Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal.

3 Véase: Cobo y Romeo, Paloma. *Bullying en México. Conducta violenta en niños y adolescentes*. Quarzo, México, 2008; Unicef. Informe Nacional sobre violencia de género en la educación básica en México. México, 2009. Consultado el 15/03/2013, disponible en:

http://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf

4 Comité de los Derechos del Niño. Observación general No 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. CRC/C/GC/13. Párrafo 27.

5 Primera encuesta nacional “Exclusión, intolerancia y violencia en escuelas públicas de educación media superior. Secretaría de Educación Pública. Abril, 2008.

6 Encuesta: El Bullying: Violencia escolar. Consulta Mitofsky. Septiembre 2012.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de abril de 2013.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñoz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Leticia López Landero (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Jorge Herrera Delgado, Harvey Gutiérrez Álvarez (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES, EN MATERIA DE
FOMENTO DE LA CONVIVENCIA
SIN VIOLENCIA

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto que reforma el artículo 32, inciso d), de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de fomento de la convivencia sin violencia

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada para análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 7o. de la Ley General de Educación y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Avila, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Estas comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, 84, 85, 86, 158, 167, 173, 174, 176, 177, 182, 185 y 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno el presente dictamen, al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2013, el diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Avila, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que por la que se reforman los artículos 7o. de la Ley General de Educación y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Segundo. En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Derechos de la Niñez de la LXII

Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

El iniciante expresa que, dentro de esos avances tecnológicos se encuentran las telecomunicaciones, las cuales sin lugar a dudas le han dado un giro de 180 grados a las relaciones humanas.

Refiere que hoy alrededor de 11 millones de jóvenes mexicanos tienen acceso a las nuevas tecnologías de información con servicio de Internet: computadoras, teléfonos celulares, dispositivos móviles y tabletas.

Señala que con estas nuevas tecnologías se abre una puerta hacia el desarrollo y mejores oportunidades, empero estas tecnologías a la sombra de la supervisión de los padres y de la poca o nula orientación de los maestros, pueden derivar en conductas terribles que hoy en día son una realidad en nuestro país.

Advierte que, primero fue el *ciberbulliyng*, luego la transmisión de peleas por Internet. Hoy uno de los mayores riesgos para un adolescente en línea es ser víctima del *sexting*. Esta conducta ha proliferado con preferencia entre los adolescentes y jóvenes, que han encontrado en el *texteo* una manera más fácil de comunicarse o de establecer una relación con una persona del mismo sexo o del sexo opuesto. Esta nueva forma de interrelación incluye la modalidad llamada *sexting*.

Señala que la Alianza por la Seguridad en Internet (ASI) estima que en México, 8 por ciento de los jóvenes de secundaria ha enviado imágenes propias, desnudos, semidesnudos, a conocidos o extraños a través de un teléfono celular o una computadora. Y casi cuatro millones de jóvenes conocen a alguien que ha enviado imágenes de *sexting*. La empresa mexicana Mattica coloca a México en primer lugar de envíos de *sexting* en América Latina.

Menciona que la falta de una legislación sobre los contenidos en Internet, el desconocimiento de las implicaciones que puede tener el hecho de autoexponerse, así como la carencia de una educación desde la escuela y el hogar para limitar el acceso al ciberespacio, hacen de los menores blancos perfectos para redes de trata de personas, lenocinio, turismo sexual, *sexting* y pedofilia.

En este sentido, define el *sexting* como **un fenómeno de reciente surgimiento que consiste en el envío o recepción de imágenes o videos personales de índole sexual a través de celulares o Internet o algún otro medio electrónico, que está aumentando de manera alarmante.**

Asimismo, señala que las implicaciones del *sexting* son diversas, partiendo de actos con fines lascivos que desencadenan conductas que ridiculizan, humillan, y degradan, algunas veces acompañadas con violencia física. Estas acciones pueden considerarse ilegales ya que están relacionadas con los delitos contra la intimidad y la libertad sexual así como los relacionados con la pornografía infantil, **por lo tanto es necesario instruir a los padres de familia, docentes y alumnos dentro y fuera del ámbito escolar respecto al *sexting*, evitando convertirse en víctimas, delincuentes o simples observadores.**

Afirma que a nivel europeo se está avanzando en la regulación de situaciones como *sexting*, *grooming* y la porno-

grafía infantil virtual. Así en el convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, vigente en España desde el 1 de diciembre de 2010, se regulan estos fenómenos que tienen lugar en el contexto de las TIC.

En algunos países están dando pasos en la regulación expresa del *sexting*. Así en Estados Unidos, se han presentado recientemente proyectos de ley prohibiendo expresamente a los menores de 12 a 17 años la transmisión electrónica de fotografías donde se muestren ellos mismos u otros adolescentes en una actividad sexual o en estado de desnudez sexual explícita.

Finalmente, aduce que en México se carece de un marco jurídico idóneo para responder a la complejidad de un fenómeno de esta naturaleza; es menester prevenir y combatir el *sexting*.

Contenido de la propuesta

Se propone reformar el artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Educación:

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 7. La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;</p>	<p>Artículo 7. La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, adecuándose a aquellas que se deriven de los avances tecnológicos, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;</p>

Asimismo, se propone reformar el artículo 32, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que</p> <p>A. a C. ...</p> <p>D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.</p>	<p>Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:</p> <p>A. a C. ...</p> <p>D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia tanto física, psicológica o emocional, incluyendo aquella que se manifiesta a través de los medios electrónicos, como el cyberbullying y el sexting.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes

III. Consideraciones

Tras el análisis detallado de la propuesta y coincidir en términos generales con los argumentos expuestos en la iniciativa referida en el presente proyecto de dictamen, estas Comisiones dictaminadoras estimamos procedente la reforma planteada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Primera. De las recientes reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión, el artículo 1o. indica en el párrafo primero, que en el país “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

En el segundo párrafo se establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución General de la República y a los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por otro lado, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Segunda. El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Este precepto enuncia el principio de supremacía constitucional por el medio del cual se establece que la Constitución es la Ley Suprema de toda la Unión y es la cúspide de todo orden jurídico; señalando de igual forma a los tratados celebrados entre Estado o Estados y organismos internacionales.

Resulta claro que con la reforma recién aprobada al artículo 1o. constitucional, la jerarquía de los Tratados Internacionales es de igual condición al de la Constitución. La incorporación de los tratados al derecho interno se da generalmente de manera automática, es decir, no se requiere un acto de producción normativa interna, ya que una vez ratificado por el Senado y celebrado por el Presidente, crean derechos y obligaciones de las partes que celebren el tratado.

En este tenor, los suscritos, integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Derechos de la Niñez, coincidimos en que es necesario ajustar el marco vigente en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de adecuarlo a los instrumentos y convenios internacionales que nuestro país ha suscrito y ratificado, mediante los cuales se establecen un marco de principios y obligaciones relativos a la garantía de los derechos de los niños y de las niñas.

Entre los diversos instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado el estado mexicano, los cuales establecen el marco de principios y obligaciones relativos al principio

del interés superior de la niñez, se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Particularmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, refiere un marco amplio de diversas garantías efectivas hacia las niñas y los niños, a saber, el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen.

De ahí que la Convención de los Derechos del Niño, establece en sus artículos 3, 4, 17 y 19, lo siguiente:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 4

Los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 17

Los Estados parte reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y

moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados parte

e) **Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar**, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 19

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Tercera. En ese sentido, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en el artículo 3o.: “La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad”.

Más adelante establece, en el artículo 3o.: los principios rectores de la protección son el interés superior de la infancia, la no discriminación por ninguna razón, ni circunstancia, y la igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.

Por otro lado, el artículo 4o. dispone que en concordancia con el interés superior de la infancia los ordenamientos aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán di-

rigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, sobre la base de gozar de su derecho a la igualdad en todas sus formas, garantizado por las autoridades.

Cuarta. Con fundamento en el artículo en su artículo 8 de la *Ley General de Educación* establece que el criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, considera que a la par “contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

Quinta. Hoy la figura llamada *bullying* aparece como una de las diferentes conductas que pueden resultar perjudiciales para las niñas, niños y adolescentes en el uso de internet, ya que en muchos casos esta amenaza viene de otros compañeros que pueden llegar a enviar mensajes, fotos o videos al menor acosado, sobre todo mensajes desagradables en la red en general con imágenes desagradables o hirientes referidas a la víctima es la forma más habitual de acoso.

Así, tenemos que esta problemática ha sido abordada por especialistas desde diferentes ópticas. Así, en el artículo “*Bullying: acoso escolar. La violencia entre iguales. Problemática real en adolescentes*”, publicado en la revista *Acta Pediátrica de México*, volumen 29, número 4, de julio-agosto de 2008, cuyos autores son los doctores Arturo Loredo-Abdalá, Arturo Perea-Martínez y la doctora Gloria Elena López-Navarrete, adscritos al Instituto Nacional de Pediatría, se señala:

(...) Desde hace unas tres décadas, la comunidad escolar y médica ha puesto atención en una forma de violen-

cia que tiene algunas peculiaridades en su génesis y expresión y que ocurre generalmente en individuos que viven la etapa temprana o intermedia de su adolescencia. Se distingue como una forma de agresión crónica y recurrente ejercida por uno o varios jóvenes sobre otro u otros, lo que involucra irremediamente el ambiente en que se da la relación entre los actores. Esta manifestación de acoso y violencia entre “iguales” en el ambiente escolar, ha sido denominado por los noreuropeos como el *bullying* y por los orientales como *ijime*; se refiere a la violencia entre menores de edad con repercusiones biopsicosociales que merecen su análisis y descripción.

Al exponer las consecuencias del fenómeno se afirma:

Independientemente de las formas como son atormentadas las víctimas, los resultados tienen impacto en cualquiera de las áreas de su salud. Incluso las consecuencias van más allá de lo esperado, pues no sólo las víctimas sino también los observadores y el propio agresor terminan siendo dañados por el fenómeno. Al respecto, se ha observado que entre las características que distinguen a todos los actores del fenómeno hay una historia común:

- 1) Exposición crónica a patrones de convivencia violentos: Tanto el agresor como la víctima, viven en ambientes de hostilidad familiar, escolar, incluso en el área de recreación y deporte.
- 2) La diversidad de expresión está determinada por las características propias del individuo y de los ambientes (personas y sitios) en los que se desenvuelve.
- 3) Al final, todos los involucrados, víctimas y agresores, tienen mayor riesgo de sufrir síntomas depresivos e ideación suicida, pasando por trastornos del sueño, enuresis, dolor abdominal, cefalea, malestar general, ansiedad, baja autoestima, sensación de rechazo social, aislamiento, marginación y en general una autopercepción de minusvalía, física, social y hasta económica.

Los efectos negativos no son exclusivos del individuo y de su familia. Suelen extenderse hasta otros ambientes y contextos aún sin ser parte del fenómeno. Estas consecuencias en el ámbito escolar, suelen producir mayores índices de trastornos afectivos y de conducta en los estudiantes y en su entorno:

a) Escolares. Ansiedad, ausentismo, menor rendimiento académico, abandono escolar, generación de agresores y de víctimas-agresores.

b) Ambiente escolar. Inseguridad, desintegración, insalubridad, violencia y circunstancias que favorecen la réplica del fenómeno.

Sexta. Por lo que se refiere a la **reforma de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación**, los suscritos, integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Derechos de la Niñez, coincidimos que resulta inviable en virtud de que la propia fracción VI del artículo 7o. de la norma vigente hace referencia a que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares deberán promover la **no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones**, entendiéndose cualquier violencia y a través de cualquier medio.

En este sentido, las fracciones XV y XVI del citado artículo 7o., ya disponen algunas actividades que el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares llevan a cabo, tales como las de **difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos o realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.**

De la misma manera, el texto vigente del tercer párrafo del artículo 30 de la citada ley, señala: **“Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles”.**

Séptima. Por lo que hace a la propuesta de **reformular el artículo 32, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, las y los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Derechos de la Niñez resultan oportuna y viable en virtud de que con ello la norma se armoniza en consonancia con las reformas constitu-

cionales en materia de derechos humanos y del interés superior de la niñez, y refuerza la tarea prevista que tiene encomendada la Secretaría de Educación Pública de impulsar la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia, en particular como lo refiere la propuesta de la convivencia sin violencia **tanto física, psicológica o emocional, incluyendo aquella que se manifiesta a través de los medios electrónicos, como el *cyberbullying* y el *sexting*.**

En ese sentido, las y los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Derechos de la Niñez coincidimos con la propuesta porque es **mucho más clara, en virtud de que se pone mayor énfasis a las diversas modalidades de la violencia**, para considerarla como “las conductas que se cometan a través de la violencia física, psicológica o emocional, así como aquella que se manifiesta por cualquier medio electrónico, que se pueda llevar a cabo entre los alumnos”, originada con el desarrollo de la telefonía celular más que con Internet y popularmente conocida como **Cyberbullying y sexting**.

Octava. Por ello, los integrantes de las comisiones unidas estamos de acuerdo únicamente en aprobar la propuesta de reformar el artículo 32, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no así con la reforma a la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación, por las razones expuestas.

Finalmente, estas comisiones consideran necesario hacer modificaciones a la propuesta de los iniciantes, ya que por cuestiones de técnica legislativa, la legislación secundaria no debe contener un lenguaje que no se encuentra incluido en nuestro idioma, so pena de establecer situaciones que serían contrarias a la ley.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Derechos de la Niñez, proponen a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Educación, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizadas las Iniciativas materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Ser-

vicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 32, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de fomento de la convivencia sin violencia

Artículo Único. Se reforma el artículo 32, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

A. a C. ...

D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia física, psicológica o emocional, incluyendo aquella que se manifiesta a través de los medios electrónicos.

E. a G. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñoz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Leticia López Landeró (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Jorge Herrera Delgado, Harvey Gutiérrez Álvarez (rúbrica).

La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados: Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfias Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Mirna Velázquez López (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y
ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E
HISTORICOS, EN MATERIA DE SANCIONES

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del capítulo VI, “De las sanciones”, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, en materia de sanciones

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157, 158, numeral 1, fracción IV, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 20 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, aprobó el Acuerdo relativo a los Dictámenes en poder de la Mesa Directiva que no llegó a resolver el Pleno de la LXI Legislatura, por el cual se devuelve a las Comisio-

nes de Educación Pública y Servicios Educativos, y a la de Cultura y Cinematografía, el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del capítulo VI, denominado “De las sanciones”, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

2. Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, en los términos de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitaron a la Mesa Directiva extensión de prórroga para atender el asunto turnado, mediante el oficio número CCC/LXII del 14 de diciembre de 2012.

La Mesa Directiva, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-8-0710 expediente 7402 LXI Legislatura, resuelve y autoriza la prórroga, encontrándose el asunto turnado en plazo vigente para su dictamen.

3. Con fecha catorce de septiembre del dos mil once, la diputada Kenia López Rabadán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en nombre y representación de los diputados que firmaron la Iniciativa, en su carácter de diputada integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo VI, denominado “De las Sanciones”, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

4. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía mediante el expediente número 3991.

5. Las Comisiones Unidas dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis de la Iniciativa en comentario.

II. Descripción de la Iniciativa

La diputada Kenia López Rabadán comienza su exposición de motivos planteando la necesidad de que los delitos tipificados en los que se señalen sanciones pecuniarias se basen en días multa, a fin de establecer parámetros atempo-

rales mediante montos que se fijen a partir de días multa de acuerdo con el salario mínimo.

Asimismo, se estableció que toda vez que el patrimonio cultural representa formas visibles de nuestra cultura, se tiene la responsabilidad de asegurar su protección pues representan un conducto para vincular a la gente con su historia.

En tal orden de ideas, el Congreso de la Unión expidió en 1968 la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, que en el año de 1972 fue abrogada por la expedición de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que, en su artículo segundo, otorga la calidad de utilidad pública a la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Por lo antepuesto, el Poder Legislativo ha realizado diversas propuestas de reforma a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas respecto del Capítulo de Sanciones con la finalidad de actualizar este apartado y alcanzar a la realidad nacional y modificando las conductas tipificadas; al respecto se han elaborado más de 15 proyectos, sin éxito.

En la Iniciativa en comento se señala que el Estado mexicano forma parte de diversos instrumentos internacionales como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se reconoce la obligación de los Estados parte de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Asimismo, dicha Convención se estableció con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces, revalorizando el patrimonio cultural y natural situado en el territorio de cada país, por lo que los Estados Parte procurarán adoptar las medidas jurídicas para proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

En adición a lo anterior, derivado de las Recomendaciones emitidas por la Conferencia General de la UNESCO, en la vigésima reunión celebrada en París durante octubre y noviembre de 1978, el Estado mexicano se obligó a prevenir y combatir, mediante los instrumentos que considere adecuados, la falsificación de bienes culturales, los robos, las

excavaciones ilícitas, los actos de vandalismo y el empleo de falsificaciones, por lo que los Estados Miembros deberían, cuando la situación lo requiera, reforzar o crear servicios específicamente encargados de la prevención y la represión de esas infracciones.

De acuerdo con la Iniciante, las reformas propuestas pretenden dar cumplimiento a diversos acuerdos contraídos por la suscripción de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático y la Convención sobre Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales, que entró en vigor en México el 4 de enero de 1973.

De esta manera, propone adicionar un artículo 51 Bis con el propósito de sancionar conductas en contra del patrimonio sumergido, un artículo 53 Bis en el que se establece la sanción para quien altere o falsifique una obra considerada monumento artístico, un artículo 53 Ter que sancione a quien, conociendo que un bien no es de la autoría de un artista determinado, realice actos tendientes a dictaminarlo como si fueran de la creación del artista o le atribuya la autoría y un artículo 53 Quarter para establecer la sanción correspondiente a quien importe bienes culturales sin la autorización correspondiente.

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones expuestas por la diputada Kenia López Rabadán, la Iniciativa contiene el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 47 al 53 y 55, y se adicionan los artículos 51 Bis, 53 Bis, 53 Ter y 53 Quarter a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero: Se reforman los artículos 47 al 53 y 55 de la Ley Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas:

Artículo 47. Al que **por cualquier medio** realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de **tres a diez años y multa de cien a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los trabajos descritos en el párrafo anterior,

se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 48. Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de **dos a doce años y multa de mil a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Si los delitos previstos en esta Ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

Artículo 49. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él, se le impondrá prisión de **tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los actos descritos en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Al que con fines de lucro transporte o exhiba un monumento arqueológico mueble, sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Artículo 50. Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico sin el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de **tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 51. Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento histórico o artístico mueble o sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de **tres a ocho años y multa de mil a tres mil días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 52. Al que intencionalmente y por cualquier medio, dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de **cinco a doce años y multa hasta por el valor del daño causado.**

Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.

Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica sin autorización del instituto y dañe o destruya un monumento arqueológico, se le impondrá prisión de cinco a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Artículo 53. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de **cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 55. Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de **doscientos a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

Artículo Segundo: Se adicionan los artículos 51 Bis, 53 Bis, 53 Ter y 53 Quarter a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas:

Artículo 51 Bis. Al que por cualquier medio realice trabajos de exploración submarina en aguas nacionales a fin de descubrir o rescatar patrimonio cultural subacuático, a que se refiere el artículo 28 Ter, sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de **tres a diez años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 53 Bis. Al que falsifique o altere obra declarada monumento artístico, se le impondrá prisión de **cinco a quince años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que conociendo de la falsificación o alteración de obra declarada monumento artístico, realice actos tendientes a dictaminarlos como originales o a la comercialización de las falsificaciones o alteraciones, se le impondrá prisión de cinco a quince años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los actos descritos en los dos párrafos anteriores, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

La misma sanción se aplicará a quien con ánimo de obtener un beneficio, le atribuya a un bien el carácter de monumento arqueológico.

Artículo 53 Ter. Al que conociendo que un bien no es de la autoría de un artista cuya obra se encuentra declarada monumento artístico, realice actos tendientes a dictaminarlos como si fueran de la creación del artista o le atribuya la autoría al artista o a la comercialización de la obra, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los actos descritos en el párrafo inmediato anterior, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 53 Quarter. Al que importe bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que dichos bienes se hayan declarado libres de toda oposición por parte de las autoridades competentes del Estado de origen, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

El bien cultural importado ilícitamente será incautado y se pondrá a disposición del país de origen

III. Consideraciones generales

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía comprendemos las inquietudes de la diputada Ini-

ciente, Kenia López Rabadán y coincidimos en la necesidad de actualizar las multas establecidas en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, asimismo, reconocemos que el Patrimonio Cultural de México representa la herencia colectiva y el capital social no renovable del país, por lo que consideramos que su conservación es responsabilidad tanto de autoridades como de los ciudadanos, buscando mediante esta coordinación asegurar el disfrute de los sitios patrimoniales por las futuras generaciones.

El patrimonio de la sociedad mexicana se constituye por sus bienes inmateriales y materiales, los primeros de vigencia atemporal y de significado particular para la sociedad mexicana desde el punto de vista de sus creencias, su tradición y su identidad; los bienes materiales por su parte gozan de un valor arqueológico, histórico o artístico, que los hace merecedores de protección y conservación. Si bien comprendemos que la preservación del patrimonio cultural no presupone únicamente disposiciones jurídicas legislativas, consideramos que éstas influyen en la persuasión al cuidado del patrimonio cultural y desincentivan la comisión de los delitos que refieren a la materia.

Es por esto que consideramos que el marco jurídico que salvaguarda el patrimonio cultural de México debe sujetarse a actualización, y ser de carácter abarcador y comprensivo, incluyente de las obras y testimonios de todas las épocas de nuestra historia, además de las creaciones y los vestigios humanos que revisten un interés científico y contribuyen al conocimiento de la historia de México.

De igual manera somos conscientes de que la materia de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas es de naturaleza cambiante, y en virtud de que dicha Ley fue creada en 1972 y su modificación más reciente ocurrió en 1986, reconocemos que es imperante reformar la normatividad en materia de sanciones a los delitos cometidos contra los bienes protegidos por el ordenamiento.

Los Integrantes de las Codictaminadoras comprendemos que son muy diversos los peligros que corren los bienes patrimonio cultural de México, como el robo, el saqueo, el vandalismo y la exportación no autorizada de bienes muebles, ya sea para efectos de tráfico ilícito o bien para colecciones personales.

En este orden de ideas y con la visión de conservación del patrimonio cultural, las Comisiones Unidas de Educación

Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, coincidimos con las propuestas de la diputada López Rabadán de fijar multas cuyos montos sean determinados a partir de días de salario mínimo; en el mismo sentido, coincidimos con la Legisladora en la necesidad de aumentar los años de prisión que ameriten las infracciones cometidas en contra de la Ley en comento, ya que el texto vigente contempla diez años de prisión y cincuenta mil pesos como la pena y la multa más altas, respectivamente.

IV. Consideraciones particulares

Por otra parte consideramos pertinente proponer ciertas modificaciones al Proyecto de Decreto contenido en la Iniciativa de la diputada López Rabadán, para efecto de aclarar y sintetizar la redacción, homologar los términos de las sanciones y respetar el texto vigente del resto de la Ley que se pretende reformar, las propuestas de reforma contenidas en el presente Dictamen se detallan a continuación:

Artículo 47

Proyecto de Decreto de la Iniciativa	Proyecto de Decreto del Dictamen
<p>Artículo 47. Al que por cualquier medio realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa de cien a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los trabajos descritos en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p>	<p>Artículo 47. Al que por cualquier medio realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa de cien a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p>

La modificación que proponemos hace referencia a “conductas descritas” en el párrafo primero, que propiamente es el tipo penal y no así el término de “trabajos” utilizado en la Iniciativa; asimismo se elimina la “preparación”, ya que escapa al género de conductas de un actor intelectual, que son las sancionadas por el párrafo segundo.

Artículo 49

Proyecto de Decreto de la Iniciativa	Proyecto de Decreto del Dictamen
<p>Artículo 49. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los actos descritos en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p> <p>Al que con fines de lucro transporte o exhiba un monumento arqueológico mueble, sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 49. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico, histórico o artístico mueble, que comercie con él, o que lo transporte, exhiba o reproduzca, sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie los actos descritos en este artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p>

La Iniciativa elimina del primer párrafo las conductas de transporte, exhibición y reproducción de bienes, para contenerlas en un párrafo tercero con una multa menor a la establecida tanto en la propuesta como en el texto vigente, lo que resulta contrario a la intención del proyecto, por lo que se restituye el texto vigente y se agregan al ámbito de protección los bienes históricos y artísticos muebles.

En el caso del tercer párrafo contenido en la Iniciativa, respecto de las sanciones correspondientes a los actores intelectuales, se realizan la misma modificación descrita en el artículo 47.

Artículo 50 y 51

Se consideran adecuados la redacción y el contenido de los numerales 50 y 51 previstos por la Iniciativa en dictamen.

Artículo 51 Bis

La adición de un artículo 51 Bis propuesto por la Iniciativa no es procedente en razón de que regula la sanción correspondiente a los daños que pudieran realizarse respecto del Patrimonio Cultural subacuático, mismo que no se encuentra regulado mediante el texto vigente de la Ley, sino que figura como una de las propuestas de adición presentadas en la presente Legislatura, misma que una vez aprobada podrá ser sujeto de regulación.

Artículo 52

Proyecto de Decreto de la Iniciativa	Proyecto de Decreto del Dictamen
<p>Artículo 52. Al que intencionalmente y por cualquier medio, dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa hasta por el valor del daño causado.</p> <p>Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.</p> <p>Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica sin autorización del instituto y dañe o destruya un monumento arqueológico, se le impondrá prisión de cinco a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.</p>	<p>Artículo 52. Al que por cualquier medio, dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de cinco a doce años, multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y el cargo del costo de la reparación del daño causado.</p> <p>Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.</p>

Dado que en el segundo párrafo del precepto se especifica el procedimiento a seguir en el caso de que el daño causado a los bienes que se busca proteger no sea intencional, se considera redundante señalar en el primer párrafo que la afectación al bien es una conducta intencional, asimismo la Iniciativa omite la actualización de la sanción, por lo que ésta se contiene en el Proyecto del presente Dictamen.

Respecto del nuevo tercer párrafo propuesto por la Iniciativa, éste reproduce de manera general el texto del primer párrafo del artículo 47, por lo que se considera redundante y se propone eliminarlo.

Artículo 53

Proyecto de Decreto de la Iniciativa	Proyecto de Decreto del Dictamen
<p>Artículo 53. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 53. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p>

El artículo 53 sanciona la extracción ilegal de un bien protegido, por lo que respetando y atendiendo el loable espíri-

tu de la Iniciativa, se propone agregar la sanción correspondiente al actor intelectual del delito a que se hace referencia.

Artículos 53 Bis y 53 Ter

Se consideran adecuados la redacción y contenido de los numerales 53 Bis y 53 Ter previstos por la Iniciativa en dictamen.

Artículo 53 Quáter

Proyecto de Decreto de la Iniciativa	Proyecto de Decreto del Dictamen
<p>Artículo 53 Quarter. Al que importe bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que dichos bienes se hayan declarado libres de toda oposición por parte de las autoridades competentes del Estado de origen, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>El bien cultural importado ilícitamente será incautado y se pondrá a disposición del país de origen.</p>	<p>Artículo 53 Bis. Al que introduzca al territorio nacional bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que cuenten con el permiso correspondiente por parte de las autoridades competentes del Estado de origen, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>El bien de que se trate será incautado y se pondrá a disposición del país de origen</p>

En el caso de la propuesta de un nuevo artículo 53 Quarter se modifica la conducta a sancionar, ya que la importación es un régimen legal de introducción de mercancías, de manera que lo que se busca tipificar es la introducción de un bien extranjero protegido cuando no se cuente con el permiso de la autoridad competente del Estado de origen.

Finalmente, consideramos que la aprobación del Proyecto de Decreto contenido en el presente Dictamen da cumplimiento a las diversas obligaciones contraídas a través de la suscripción de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático y la Convención sobre Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales, así como las Recomendaciones emitidas por la Conferencia General de la UNESCO por las que el Estado mexicano se obligó a prevenir y combatir, mediante los instrumentos que considere adecuados, la falsificación de bienes culturales para combatir los robos, las excavaciones ilícitas, los actos de vandalismo y el empleo de falsificaciones.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía proponen a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que reforma la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Cultura y Cinematografía sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del capítulo vi, denominado “De las sanciones”, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones

Artículo Único: Se reforman los artículos 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53 y 55, y se adiciona el artículos 53 Bis de la Ley Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para quedar como sigue:

Artículo 47. Al que **por cualquier medio** realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de **tres a diez años y multa de cien a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 48. Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de **dos a doce años y multa de mil a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Si los delitos previstos en esta Ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

Artículo 49. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico, **histórico o artístico mueble, que comercie con él, o que lo transporte, exhiba o reproduzca, sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie los actos descritos en este artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 50. Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico histórico o **artístico mueble, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 51. Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con **apego** a la Ley, se le impondrá prisión de **tres a doce años y multa de mil a tres mil días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 52. Al que **por cualquier medio, dañe, altere o destruya** un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de **cinco a doce años, multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y el cargo del costo de la reparación del daño causado.**

Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.

Artículo 53. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de **cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 53 Bis. Al que introduzca al territorio nacional bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que cuenten con el permiso correspondiente por parte de las autoridades competentes del Estado de origen, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

El bien de que se trate será incautado y se pondrá a disposición del país de origen.

Artículo 55. Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de **doscientos a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal**, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de **revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2013.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González, Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola, Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Arnoldo Ochoa González, Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez, Mónica García de la Fuente, Alberto Días Trujillo, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar, Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).

La Comisión de Cultura y Cinematografía, diputados: Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Fariás (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), Raquel Jiménez Cerillo (rúbrica), Hugo Jarquín, Roberto López González (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca, Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Sonia Rincón Chanona, secretarios; Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Juana Bonilla Jaime, Angelina Carreño Mijares (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, José Martín López Cisneros (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán, Hugo Sandoval Martínez (rúbrica), Luis Alberto Villarreal García, Martín de Jesús Vásquez Villanueva, María Beatriz Zavala Peniche.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICION ENERGETICA

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 7 de diciembre de 2010, los CC. Secretarios de la misma dieron

cuenta al Pleno de esta soberanía de la Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

3. Mediante comunicado número D.G.P.L. 62-II-8-0194, de fecha 24 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados informó a esta Comisión de Energía que el plazo reglamentario para dictaminar la minuta en comento comenzó a contabilizarse a partir del 29 de octubre de 2012; toda vez que se trata de un asunto correspondiente a la LXI Legislatura y que permanece vigente para ser resuelto por esta LXII Legislatura.

II. Contenido y objeto de la minuta

A través de la minuta proyecto de decreto se pretende que la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento sustentable de la Energía consolide en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones del sector público tendientes a promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal se utilice energía renovable, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada una de ellos.

De esa forma se propone adicionar una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

...

I. a VI. ...

VII. Promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal se utilice energía renovable, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada una de ellos.

Las Comisiones de Energía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores señalaron como argumentos para sustentar el dictamen respectivo los siguientes:

Estas comisiones dictaminadoras coinciden en que la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, representa un instrumento jurídico adecuado para impulsar en México el uso de energías alternativas a los hidrocarburos y otros energéticos que además de escasos y costosos, resultan altamente dañinos al medio ambiente.

En efecto, como se menciona en la exposición de motivos de la iniciativa bajo estudio y dictamen, México depende en más del 90 por ciento de recursos fósiles para la generación de energía. Esta fue una de las razones por las que, como parte de la Reforma Energética de 2008, el Congreso de la Unión aprobó la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Asimismo, es de reconocerse que México cuenta con un potencial importante en materia de energías renovables, como son la eólica, la solar, la maremotriz y otras y que éstas no han sido desarrolladas ni aprovechadas de manera suficiente.

En este sentido, resulta pertinente que las dependencias de la administración pública federal utilicen en sus inmuebles dichas energías, en la medida de las características de cada uno de ellos, de su ubicación y de las posibilidades técnicas y financieras.

Si bien la iniciativa de los senadores Herrera y Toledo busca que en la ley se introduzca que en la estrategia para el aprovechamiento de las energías renovables se establezca expresa y únicamente el uso de energía eléctrica generada por radiación solar, a juicio de estas comisiones esta disposición resulta limitativa de otras opciones.

Es necesario tener presente que la energía de procedencia de la radiación solar, así como las demás conocidas como renovables dependen de factores no controlables técnicamente, como son las condiciones climáticas. En el caso particular, de la radiación solar existen regiones en donde no sería suficiente para convertirla en energía eléctrica, además de que aun existen dificultades de carácter tecnológico y de viabilidad económica que no la hacen rentable.

Estas comisiones consideran que el uso de energías renovables puede ser una alternativa en diversos lugares y, en especial, en algunas instalaciones gubernamentales.

Sin embargo, advierten que la utilización de dichas energías no debe representar ningún obstáculo para la prestación de los servicios o la oferta de bienes y productos que le están encomendadas a la administración pública federal.

De esta manera, estas comisiones al coincidir en la pertinencia de avanzar en la transición energética y que para ello el gobierno federal utilice energías renovables, también expresan que no es conveniente que la estrategia de referencia tome como única fuente para esos propósitos la radiación solar, sino que en cada sitio debe usarse la tecnología más apropiada tanto por la disposición del recurso como por su viabilidad económica.

En consecuencia, estas comisiones al estudiar la exposición de motivos y el contenido de la fracción que se pretende introducir en el artículo 24 de la multicitada Ley, consideran que es necesario reformular su redacción para que en lugar de que se establezca en la estrategia la obligación gubernamental de usar la radiación solar como fuente energética de los inmuebles públicos, la administración pública promueva el uso de las energías renovables de acuerdo con las características geográficas, disponibilidades técnicas y viabilidad económica.

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la minuta, los integrantes de esta Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes:

III. Consideraciones

Primera. Los integrantes de esta Comisión de Energía son coincidentes con la legisladora en la relevancia que tiene promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal se utilicen energías renovables, toda vez que resulta indiscutible que nuestro país tiene un gran potencial en esa materia y su mejor aprovechamiento refleja diversos beneficios como reducir la dependencia de los combustibles fósiles y disminuir proporcionalmente las emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, debe resaltarse que dichos aspectos constituyeron algunas de las razones por las que se realizaron diversas modificaciones a nuestro marco regulatorio en materia de energía hacia finales del 2008.

Segunda. Una de las reformas en el sector energético consistió en la publicación de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE). Esta Ley tiene por objeto re-

gular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar la electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica. Así mismo, esta ley establece la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (ENTEASE), además de los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.

De acuerdo con el artículo 22 de la ley arriba citada, la ENTEASE funge como un mecanismo para impulsar políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

Tercera. Asimismo, con el fin de ejercer con eficiencia los recursos del sector público, evitando su dispersión, en el artículo 24 de la LAERFTE, se prevé que la ENTEASE comprenderá los mecanismos presupuestarios para asegurar la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía.

Conforme a la misma disposición, la ENTEASE consolidará en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal que corresponda las provisiones necesarias de los recursos del sector público, tendientes a:

- I. Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía;
- II. Promover y difundir el uso y la aplicación de tecnologías limpias en todas las actividades productivas y en el uso doméstico;
- III. Promover la diversificación de fuentes primarias de energía, incrementando la oferta de las fuentes de energía renovable;
- IV. Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética;
- V. Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía;

VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento, y

VII. Proponer la creación de fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable.

De esa forma, el PEF correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 prevé en su anexo 14, en relación con la fracción XIII de su artículo 3, el presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, en los siguientes términos:

ANEXO 14. ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA (pesos)

Ramo	MONTO
Total	15,071,272,504
4 Gobernación	2,365,634
8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	175,000,000
12 Salud	30,000,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	3,300,000
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3,300,000
18 Energía	14,860,606,870
Secretaría de Energía	300,000,000
Comisión Federal de Electricidad *	12,180,584,609
Pemex-Refinación	2,296,428,524
Instituto de Investigaciones Eléctricas	350,000
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	83,243,737

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

Cuarta. La redacción propuesta en la minuta para la fracción VII que se pretende adicionar al artículo 24 de la LAERFTE, se hace en los términos siguientes:

VII. Promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal se utilice energía renovable, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada una de ellos.”

Al analizar la redacción transcrita y propuesta por la minuta, esta Comisión de Energía estima necesario precisar que las fracciones contenidas en el citado artículo 24 de la LAERFTE, comprenden los aspectos que deberán reflejarse como recursos consolidados en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se considera que no se

generan gastos adicionales a los previstos sino que la modificación planteada implica únicamente la consolidación en el PEF de los recursos públicos tendientes a promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal se utilice energía renovable, lo cual permitirá reflejar y tener identificados en un solo apartado o anexo del PEF dichos recursos.

De igual forma, lo anterior facilitará que los recursos previstos en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía para promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal se utilice energía renovable, se ejerzan conforme a los principios de honestidad, legalidad, productividad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, transparencia gubernamental y máxima publicidad, previstos en el artículo 28 de la LAERFTE.

No se omite señalar que con fecha 23 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; por lo cual, el artículo 24 de la ley citada contiene actualmente siete fracciones. Así las cosas, al aprobarse en sus términos la minuta que se dictamina, esta Comisión de Energía aprueba adicionar la fracción propuesta en la minuta como fracción VIII del artículo 24 de la LAERFTE.

Se debe aclarar que la modificación anterior, no implica en modo alguno la devolución de la minuta a la cámara de origen sino que, al tratarse solo de un ajuste a efecto de respetar la sintaxis y estructura del artículo que se reforma, se debe enviar al Ejecutivo federal para los efectos del Apartado A del artículo 72 constitucional.

Quinta. Finalmente, se debe resaltar que la aprobación de la reforma que se dictamina complementa en la ejecución otras acciones que contribuyen a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, GEI, como es la utilización de eficiente de la energía que ya se realizan en el ámbito de la administración pública federal, como consecuencia de la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

En la citada ley, en su artículo 7, fracción II, considera incluir en el programa nacional para el aprovechamiento sustentable de la energía al menos, estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a elaborar y ejecutar programas permanentes a través de las dependencias y entidades de la

administración pública federal para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten.

En el artículo 8 último párrafo, del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, encomienda a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, la publicación cada dos años, en el Diario Oficial de la Federación, de los lineamientos para la elaboración y ejecución de los programas permanentes de las dependencias y entidades de la administración pública federal para el aprovechamiento sustentable de la energía, contemplados en la fracción II del artículo 7 de la ley.

De esa forma, el 21 de abril de 2010 y 13 de agosto de 2012, se han publicado en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de eficiencia energética para la administración pública federal, los cuales son de aplicación obligatoria para todos los inmuebles, instalaciones y flotas vehiculares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, con el fin de hacer un uso eficiente de la energía y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía, en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contrate.

Así las cosas, en atención a las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman viable el planteamiento previsto en la minuta y, por tanto, la aprueban en sus términos.

Por lo expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Energía sometemos al pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

...

I. a V. ...

VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento;

VII. Proponer la creación de fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable, y

VIII. Promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal se utilice energía renovable, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada una de ellos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2013.

La Comisión de Energía, diputados: Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), presidente; Juan Bueno Torio, Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Ricardo Villarreal García (rúbrica), Verónica Sada Pérez (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Jorge del Ángel Acosta (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), Alfredo Anaya Gudiño (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena, Javier Orihuela García (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaración de publicidad.

LEY DE MIGRACION

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Población, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Población de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81, 82, 157, numeral 1; 158 numeral 1, fracción IV; y 167 numeral IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le fue turnada la minuta con proyecto de decreto que se adiciona una fracción XXVII al artículo 3, y se recorren los subsiguientes, y se reforma y adiciona el artículo 25 de la Ley de Migración, para los efectos de lo dispuesto en la fracción a) del artículo 72 constitucional.

Los suscritos, legisladores integrantes de la Comisión de Población, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la minuta de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y verter las consideraciones que integran el presente dictamen.

La Comisión de Población somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente

Dictamen en sentido positivo a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 3, y se reforma el artículo 25 de la Ley de Migración, con base en la siguiente:

Metodología

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción 1, la comisión desarrolló su trabajo de análisis y dictamen de la proposición de la minuta en comento, conforme al método que a continuación se describe:

En el apartado A. "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto de minuta y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado B. “Contenido y objeto de la minuta”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio.

En el apartado C. “Consideraciones de la comisión dictaminadora”, las y los integrantes de esta Comisión de Población expresan argumentos de valoración del proyecto y de los motivos que sustentan el presente dictamen:

A) Antecedentes

I. En sesión ordinaria del 13 de diciembre 2011, los senadores Francisco Herrera León, Carlos Jiménez Macías, Adolfo Toledo Infanzón, Ramiro Hernández García, María Elena Orantes López y Antelmo Alvarado García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPRI), y Rubén Fernando Velázquez López, José Luis Máximo García Zalvidea, Jesús Garibay García, Julio César Aguirre Méndez, Arturo Herviz Reyes y Rosalinda López Hernández, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática (GPRD) LXI Legislatura presentaron al pleno del Senado la oniciativa **con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 25 de la Ley de Migración.**

II. En la misma sesión, el presidente de la Mesa Directiva turnó la citada iniciativa a las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, para su estudio y elaboración del dictamen respectivo.

III. En sesión ordinaria con fecha 25 de abril de 2012 fue aprobado el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, Primera, se aprobó por 75 votos por el pro, cero en contra y cero abstenciones, con las modificaciones propuestas a la iniciativa por senadores, integrando al dictamen una **fracción XXVII al artículo 3, y la reforma de un artículo transitorio**, y en la misma fecha la minuta fue enviado a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

IV. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 26 de abril de 2012, se dio cuenta con la minuta que remitió la Cámara de Senadores. En esta misma fecha, mediante oficio D.G.P.L.-2P2A.-6260 de fecha 25 de abril de 2012. Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente completo de la minuta remitido por el Senado de la República se retornó a la Comisión de Población para su estudio y dictamen; expediente de de-

creto **por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 3, y se reforma el artículo 25 de la Ley de Migración.**

V. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 16 de octubre de 2012, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y aprobado por el pleno de esta soberanía, se crearon cuatro comisiones de la extinta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, quedando así conformada la Comisión de Población, para el estudio y dictamen de la minuta en comento toda vez que se trata de un asunto correspondiente a la LXI Legislatura y que permanece vigente para ser resuelto por esta LXII Legislatura, así como de todas los asuntos que le turne la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

B) Contenido y objeto de la minuta

I. En la minuta se considera que la Ley de Migración exige una profunda reforma administrativa, organizacional y conceptual del Instituto Nacional de Migración, con el fin de garantizar una actuación conforme a lo que se plantea en la Ley, así como con en la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los migrantes.

II. Asimismo, plantea que se atenderá el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno, con un enfoque que facilita y simplifica la regularización migratoria, privilegiando la dignidad de los migrantes.

III. Considera que de acuerdo con opiniones de las organizaciones de la sociedad civil; el instituto requiere adoptar **un sistema o carrera de formación institucional, donde se reformen los procesos internos del INM en el terrero operativo, y se incorporen protocolos y manuales basados en estándares internacionales de respeto de derechos humanos y la profesionalización y evaluación del personal que lo integre.**¹

IV. Señala que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, coincide en que el INM requiere de una **reforma institucional** para garantizar una actuación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos: **Es fundamental que se garantice el perfil y profesionalización y capacitación permanente de los servidores públicos con un enfoque de derechos humanos y que existan mecanismos efectivos de supervisión del personal.**²

V. Se considera que el Instituto Nacional de Migración, en sus carácter de órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, debe contar y operar un sistema integral de profesionalización de sus servidores públicos, que incluya además, los procedimientos de reclutamiento, contratación y evaluación del desempeño.

VI. La minuta de mérito contiene una aproximación diagnóstica sobre los recursos humanos del INM, en la que se muestra que tres cuartas partes de la plantilla laboral (6 mil 044) corresponden a personal operativo y el resto está conformado por mandos medios superiores.

VII. Plantea que en el caso de los mandos medios y superiores (mil 477) poco más de la mitad (53.36 por ciento) **no cuenta con una formación académica que les permita sustentar y desarrollar adecuadamente sus funciones**, mientras que con respecto al personal operativo que funge como Agente Federal de Migración, es necesario ser Técnico Superior Universitario o Pasante de Licenciatura y **no se requiere experiencia en el INM**.

VIII. Es una necesidad imperiosa la implantación del Servicio Profesional de Carrera Migratoria en el Instituto, pues se requiere impulsar programas de formación y capacitación para el personal operativo que **constituye el sector que interactúa de forma directa con los migrantes**, por lo que será fundamental y estratégica la atención a este segmento laboral.

IX. Con el propósito de consolidar la incorporación del SPCM en la Ley de Migración, además de la reforma al artículo 25, se consideró conveniente modificar el texto, específicamente se adicionó una nueva fracción al artículo 3, para insertar y explicitar la definición del Sistema en el conjunto de conceptos que comprende, de esta manera la propuesta planteada en la minuta se presenta de la forma siguiente:

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XXVI. ...

XXVII. Servicio Profesional de Carrera Migratoria: al mecanismo que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia y desarrollo de

los servidores públicos con cargos de confianza del Instituto.

XXVIII. a XXXI...

Artículo 25. Los servidores públicos del instituto para su ingreso, desarrollo y permanencia deberán cursar y aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo normatividad en materia migratoria y derechos humanos **impartidos a través del Servicio Profesional de Carrera Migratoria**, posterior a contar con la certificación a que hace

Para la eficiencia y eficacia de la gestión migratoria, los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de los servidores públicos del Instituto, **así como los relativos a la organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Migratoria**, serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Una vez revisada la minuta, los integrantes de esta Comisión de Población que dictamina la minuta, considera junto con la colegisladora que dicho proyecto de adición y reforma a la Ley de Migración es procedente, y fundan el presente dictamen en las siguientes

C. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Primera. México es parte de los instrumentos internacionales de defensa de derechos humanos de la ONU, incluyendo la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Migrantes Trabajadores y Miembros de sus Familias, de la que derivó la Ley de Migración vigente desde 2011.

De esta manera la comisión dictaminadora coincide con la propuesta de los senadores, ya que de los argumentos que señalaron en la minuta se orientan a cumplir con la legislación vigente y los convenios y tratados internacionales de los que México forma parte en cuanto a mantener personal profesional y capacitado para la función de migración.

Segunda. Los integrantes de la comisión coinciden con el planteamiento y preocupación expresados por los senadores proponentes respecto a la necesidad y conveniencia de que en la Ley de Migración se establezcan disposiciones para establecer el Servicio Profesional de Carrera Migrato-

ria en el Instituto Nacional de Migración con el fin de realizar las funciones con la calidad y transparencia para la vigilancia del tránsito de las personas por el territorio nacional.

Tercera. Se considera pertinente reformar la ley, con los fines de que se impartan programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo, el ingreso del personal, el desarrollo y la permanencia de los propios funcionarios del Instituto Nacional de Migración, aunado a la certificación que ya está contemplada en el artículo 23 de la propia Ley de Migración.

Cuarta. La propuesta constituye un importante avance del Servicio Profesional de Carrera, que le da la profesionalización al Instituto Nacional de Migración, y garantiza la atención a los migrantes, con un trato de respeto, conforme al espíritu de la propia Ley de Migración, un trato profesional que les garantice su respeto y protección a todos sus derechos humanos.

Quinta. Esta comisión coincide en que la reforma propuesta permitirá que los servidores públicos en el Instituto Nacional de Migración tengan cada vez una mayor profesionalización, una mayor calidad, que puedan seleccionarse en el paso del tiempo con respecto a su desempeño, con respecto a la concepción del empleado en la perspectiva de los derechos humanos, de los derechos civiles.

Sexta. El dictamen resuelve instituir el Servicio Profesional de Carrera Migratoria, al que define como un mecanismo que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia y desarrollo de los servidores públicos con cargos de confianza del instituto.

Asimismo se establece que el personal del servicio profesional mencionado deberá cursar y aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo normatividad en materia migratoria y derechos humanos impartidos a través del Servicio Profesional de Carrera Migratoria, así como contar con la certificación respectiva.

Séptima. Consideramos que esta adición y reforma jurídica es de avanzada, que asegura el cumplimiento de los principios constitucionales de respeto a los individuos a que se refiere el artículo 1o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías pa-

ra su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Octava. En el mismo sentido, consideramos que el servicio de carrera deberá organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para tener cada vez mejor calidad en los servidores públicos. Se entiende que debe de preservarse el nivel de confianza de los servidores, y procurar que se observen los beneficios que para él prevé la ley.

Novena. El Congreso tiene facultad conforme al artículo 73, fracción XVI para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la república.

Décima. Los integrantes de la Comisión de Población consideran procedente **aprobar en sentido positivo la minuta** del Senado en sus terminos, pues consideramos que la falta de perfiles adecuados en este cuerpo tan importante de personas que se encargan del tema migratorio y que ha generado no solamente corrupción, sino también el maltrato a los derechos humanos de los migrantes, que por miles pasan por nuestro país, requiere de la profesionalización y certificación, que con las adecuaciones se integran a la Ley de Migración.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos del artículo 72, incisos A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Población, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración.

Único. Se adiciona una fracción XXVII al artículo 3 y se **reforma el artículo 25, de la Ley de Migración**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XXVI. ...

XXVII. Servicio Profesional de Carrera Migratoria: al mecanismo que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia y desarrollo de

los servidores públicos con cargos de confianza del instituto.

XXVIII. a XXXI...

Artículo 25. Los servidores públicos del instituto para su ingreso, desarrollo y permanencia deberán cursar y aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo normatividad en materia migratoria y derechos humanos **impartidos a través del Servicio Profesional de Carrera Migratoria**, posterior a contar con la certificación a que hace referencia el artículo 23 de esta Ley.

Para la eficiencia y eficacia de la gestión migratoria, los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de los servidores públicos del instituto, **así como los relativos a la organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Migratoria**, serán establecidos en el reglamento de esta ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la vigencia de este decreto, el Ejecutivo federal publicará las modificaciones que sean necesarias.

Notas:

1. Ver: Portal de Obligaciones de Transparencia. Apartado IV: Remuneración mensual.

[http://portal.transparencia.gob.mx/pot/remuneración Mensual/remuneración Mensual.do?method=buscar&_idDependencia=04111](http://portal.transparencia.gob.mx/pot/remuneración%20Mensual/remuneración%20Mensual.do?method=buscar&_idDependencia=04111)

2. Pronunciamento público realizado el 28 de mayo de 2011 por el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh); Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Dimensión Pastoral para la Movilidad Humana (DPMH); Centro de Análisis e Investigación Fundar; I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos; Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (Inedim).

3. Informe sobre la situación general de los derechos migrantes y sus familias. Elaborado en ocasión de la visita a México del señor comisionado Felipe González, Relator Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, México, julio de 2011, p. 62.

Salón de acuerdos de la Comisión de Población, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de abril de 2013.

La Comisión de Población, diputados: Javier López Zavala (rúbrica), Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Verónica Carreón Cervantes (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Leticia López Landero (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Arturo Cruz Ramírez (rúbrica), Juana Bonilla Jaime, Rodrigo Chávez Contreras, Carlos Alberto García González, Marco Antonio González Valdez (rúbrica), Martha Gutiérrez Manrique (rúbrica), Raúl Gómez Ramírez (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), Julisa Mejía Guardado (rúbrica), Luis Alfredo Murguía Lardizábal (rúbrica), José Luis Muñoz Soria (rúbrica), Roberto Ruíz Moronatti (rúbrica), Araceli Torres Flores (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 215 Bis al Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración de dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 215 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Tomás Torres Mercado y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 5, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 157,

numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo para su resolución de la Comisión Dictaminadora. . .

II. En el capítulo referido al “Contenido de la iniciativa”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. Antecedentes

1. En la sesión de fecha de seis de febrero de dos mil trece, el diputado Tomás Torres Mercado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 215 Bis al Código Penal Federal, como a continuación se describe:

“**Único.** Se adiciona al Código Penal Federal un artículo 215 Bis para quedar como a continuación se propone:

“Artículo 215 Bis. Se equipara al abuso de autoridad Y se sancionará con 3 días hasta 3 años de prisión, y multa hasta de 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar impida el ingreso, ó retenga documentación, ó condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas en dinero o en especie.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Justicia.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa tiene por objeto adicionar el artículo 215 Bis al Código Penal Federal para equiparar como delito de abuso de autoridad, a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar impida el ingreso, o retenga documentación, o condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas en dinero o en especie, estableciendo una sanción de 3 días hasta 3 años de prisión y multa hasta de 300 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal, a quien cometa dicho delito.

III. Consideraciones

La Comisión de Justicia analizo y valoro la iniciativa en comento mediante la evaluación de los argumentos integrados en ella, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y en la jurisprudencia dictada por el Poder Judicial Federal en relación con el tema que nos ocupa.

Primero. El Manual de Organización General de la Secretaría de Educación pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes treinta de noviembre de dos mil doce, ordenamiento que regula las funciones de las unidades administrativas Y órganos desconcentrados que constituidos en la Secretaría de Educación Pública, en su apartado /I Marco Jurídico enuncia, entre otras normas, a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, \a Ley General de Educación Y al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia como principales normas jurídicas que regulan \a función educativa.

Por lo tanto no existe disposición que contrarié o que prevea lo propuesto en \a iniciativa de merito.

Segundo. Como se desprende de la iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV de su Artículo tercero determina la gratuidad de la educación.

“Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Fe-

deral y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita”.

...

Tercero. De igual forma reitera el artículo 3o., contenido en el Capítulo 1: Disposiciones Generales de la Ley General de Educación que a la letra dice:

“Artículo 3o. El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia **previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley. “

Cuarto. En el mismo orden de ideas el Artículo 65, contenido en el Capítulo VI: De la Participación Social en la Educación, Sección 1. De los padres de familia del ordenamiento referido en la consideración que antecede a la letra dice:

“Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

...

...

...

III. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;

...

...

...”

Respecto a las asociaciones de padres de familia y su objeto, y con el propósito de redimensionar el carácter voluntario de aportaciones en dinero o en especie se esquematiza lo siguiente:

“Ley General De Educación

Capítulo VII: De la Participación Social en la Educación

Sección 1. De los padres de familia

Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

...

II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

III. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;

IV. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, e

...

...

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.”

Siendo así una responsabilidad conjunta la que autoridades educativas y las asociaciones de padres de familia contraen con la comunidad escolar en lo referente a la toma de decisiones y manejo de recursos en dinero o especie alcanzados bajo la figura de aportaciones voluntarias prevista en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

Quinto. Las asociaciones de padres de familia a que se refiere la fracción IV del Artículo 65 de la Ley General de Educación se rigen, organizan y funcionan conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, el cual en la fracción III del artículo 6 contenido

en el Capítulo Primero: Objeto y atribuciones declara como atribución de las asociaciones de padres de familia para el cumplimiento de su objeto **“Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para los fines propios de las asociaciones”**; y en último párrafo del mismo numeral versa que **“Las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes y requerirán de su acuerdo expreso para toda actividad que se comprenda entre las funciones y responsabilidades exclusivas que las citadas autoridades tienen a su cargo.”**

Igualmente en la fracción 111 del Artículo 24 contenido en el Capítulo Cuarto: Funcionamiento del Reglamento en comentario se puntualiza que **“Acordar y proponer las aportaciones voluntarias en numerario, bienes y servicios de los asociados”** es asunto del que conocerán en asambleas de

las asociaciones de padres de familia de las escuelas, así como los consejos de las asociaciones estatales y el del Distrito Federal.

Sexto. El tipo penal o tipificación es en Derecho Penal, la descripción precisa de la acción u omisión considerada como delito y a la que se le asigna una pena o sanción. Derivada del principio de legalidad “todo lo que no está prohibido está permitido”, tipificar los delitos es obligación de Estado, y facultad reservada exclusivamente al Poder Legislativo. Cada uno de los delitos que se pretenden castigar debe ser tipificado; es decir, descrito con precisión, ya que si la conducta no se ajusta exactamente al tipo penal no puede considerarse delito.

La adición del artículo 215 Bis al Código Penal Federal permite el ejercicio pleno del derecho a la educación, mayor equidad educativa e igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, sancionando a quienes soliciten contraprestaciones económicas en dinero o en especie por prestar este servicio.

Elevar la conducta que motiva esta iniciativa a tipo penal, traerá como consecuencia la reflexión de los posibles sujetos activos, al existir una medida coercitiva para quien cometa este delito, y se abstengan de llevarlo a cabo.

Séptimo. El Capítulo Tercero: Abuso de Autoridad en su artículo 215, fracción III del Código Penal Federal descri-

be como abuso de autoridad de los servidores públicos el retardo o negativa a los particulares de la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud y lo sanciona en el penúltimo párrafo, y a la letra dice:

“Artículo 215. Cometén el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

...

...

III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;

...

...

...

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

...”

Dicho lo anterior, esta Comisión tiene por buenos los argumentos plasmados y considera viable la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 215 Bis al Código Penal Federal equiparando y sancionando la conducta motivo de la misma con el delito de abuso de autoridad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a la consideración del Pleno el siguiente:

Decreto que adiciona el artículo 215 Bis al Código Penal Federal

Único. Se adiciona al Código Penal Federal un artículo 215 Bis para quedar como sigue:

Artículo 215 Bis. Se equipara al abuso de autoridad y se sancionará con multa de uno a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar impida el ingreso, o retenga documentación o condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas en dinero o en especie.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a veinticinco de abril de dos mil trece.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Karina Labastida Sotelo (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González, Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Lilia Aguilar Gil (rúbrica), secretarios; Eloy Cantú Segovia, Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Armando Córdova Díaz (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Areli Madrid Tovilla (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Andrés de la Rosa Anaya, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem, Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Tomás Torres Mercado (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Damián Zepeda Vidales (rúbrica), Fernando Zárate Salgado.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 6103, que contiene la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta comisión ordinaria, en ejercicio de la facultad del Congreso de la Unión, prevista en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, inciso e), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 1; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

I. Antecedentes legislativos

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 12 de marzo de 2008, el senador Silvano Aureoles Conejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Segundo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dictó trámite a la iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.

Tercero. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 1 de diciembre de 2011, las comisiones unidas

dictaminadoras presentaron al pleno senatorial el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que fue aprobado por 66 votos a favor.

Cuarto. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 6 de diciembre de 2011, se recibió la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para los efectos de lo dispuesto en el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto. En misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta en comento a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen correspondientes, dictamen que fue remitido a la propia Mesa Directiva en la LXI Legislatura.

Sexto. Mediante oficio D.G.P.L. 62-II-8-0372 de fecha 20 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de esta LXII Legislatura, en cumplimiento del punto primero del acuerdo relativo a los dictámenes en poder de la Mesa Directiva y que no llegó a resolver el pleno de la LXI Legislatura, devolvió a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, copia del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Séptimo. El 20 de diciembre de 2012, la Comisión de Medio Ambiente solicitó prórroga para dictaminar la minuta que nos ocupa, cuya autorización fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de fecha 4 de enero de 2013, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

II. Contenido de la minuta

El presente dictamen tiene por objeto atender la minuta proyecto de decreto del Senado de la República, en la cual se considera procedente reformar el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), para ampliar el ámbito de aplicación de dicho precepto, a la implementación de un plan de manejo para las baterías que contengan alguno de los elementos descritos en la propuesta, a saber: litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc, en virtud de que son los

elementos más utilizados en las baterías comerciales, cuyo alto volumen de consumo –y consecuente desecho– producen efectos perjudiciales en el medio ambiente y los recursos naturales.

El texto propuesto por la Cámara de Senadores a la letra señala:

Artículo 31. Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

I. a IV. ...

V. Pilas o baterías eléctricas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc;

VI. a XV. ...

...

Cuadro comparativo

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
Artículo 31.- Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:	Artículo 31.- Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;	V. Pilas o baterías eléctricas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc;
VI. a XV. ...	VI. a XV. ...
...	...

Una vez analizada la propuesta del Senado de la República, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, expresamos las siguientes:

En la Minuta de referencia, la colegisladora señala que en México se comercializan cada año aproximadamente 600 millones de pilas y baterías primarias, lo que representa un consumo anual promedio de 6 pilas por habitante, sin considerar las que vienen incluidas en los aparatos nuevos.

Asimismo, señala que el mercado informal en México, al paso de los años, ha elevado su presencia para la venta de productos, llegando a representar alrededor de 50 por ciento del total de pilas vendidas, lo que conlleva una excesiva generación de residuos con una vida útil corta derivada de su mala calidad; razones por las cuales, establecer mecanismos y especificaciones para el adecuado manejo de este tipo de residuos se vuelve crucial.

Asimismo, manifiesta en este contexto, la colegisladora considera que una de las acciones tendentes a revertir tan alarmante situación, es la implementación de un plan de manejo adecuado de estos residuos, el cual incluya la recolección, manejo y disposición final de las baterías que contengan alguno de los elementos descritos en la propuesta: litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc; ello, en virtud de que son los elementos más utilizados en la elaboración de las pilas y baterías comerciales.

Señala también, que la obligación de formular y ejecutar los planes de manejo para las pilas y baterías antes mencionadas, no constituye una nueva carga para los productores, importadores, exportadores y distribuidores de las mismas, sino que se trata de una responsabilidad asumida en el marco del principio de responsabilidad compartida establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de la internacionalización de costos a que se refiere el principio de “Quien contamina paga”, consagrado en la “Declaración de Río”. Adicionalmente, no debe olvidarse que existen estímulos fiscales para aquellas empresas que realicen acciones que favorezcan y eviten daños al ambiente.

Finalmente, la colegisladora recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice las reformas oportunas a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el proceso de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, a fin de incluir las baterías y las pilas descritas en la propuesta de reforma, evitando así la interpretación subjetiva de los preceptos legales aplicables.

Visto lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, plantea las siguientes:

III. Consideraciones

Es importante observar que según un estudio del Instituto Nacional de Ecología, se estima que el consumo de pilas y

baterías primarias (no recargables) en el mercado formal nacional, se incrementó en 13 veces durante el periodo 1996-2007, ya que pasó de alrededor de 2 mil 500 toneladas en 1996, a cerca de 32 mil 900 toneladas en 2007. El incremento también es notorio en términos del consumo per cápita, que pasó de 5.2 pilas por habitante en 1996, a 12.6 pilas por habitante en 2007. Estas cifras reflejan un alza considerable a pesar de que las estimaciones no incluyen el número de pilas contenidas en aparatos electrónicos importados, ni el de pilas recargables, debido a la falta de series estadísticas históricas confiables¹.

La información anterior adquiere singular relevancia al considerar que estas las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) indican que un alto porcentaje de residuos sólidos urbanos se disponen en tiraderos a cielo abierto; así, en 2009, de las 38 mil 325.0 toneladas de residuos sólidos urbanos generadas en México, 10 mil 725.0 fueron dispuestas finalmente en sitios no controlados², agravando así los problemas de contaminación derivados de la inadecuada disposición final de pilas y baterías, pues no debemos olvidar que éstas son causantes de 93 por ciento del mercurio en la basura doméstica, así como 47 por ciento del zinc, 48 por ciento del cadmio, el 22 por ciento del níquel, etcétera.

Al ser desechadas, las pilas se oxidan por la descomposición de sus elementos y de la materia orgánica que las circunda, lo que provoca daños a la carcasa o envoltura y, por consiguiente, la liberación de sus componentes tóxicos al ambiente, a los suelos cercanos y a los cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

Otras causas de considerable importancia que contribuyen a la liberación de esos componentes son los incendios de los basureros o la quema intencional de basura, lo cual representa un aporte significativo de esos contaminantes al aire³.

Para esclarecer un poco más el tema, a continuación se describen los principales efectos de los componentes de los residuos motivo del presente dictamen, según el Instituto Nacional de Ecología⁴:

Mercurio

El mercurio es un contaminante local y global por excelencia, la química ambiental correspondiente a este metal tóxico es muy compleja. Dadas sus propiedades, se evapora a temperatura ambiente y sus átomos viajan lejos; al ser de-

positado en los cuerpos de agua se transforma en mercurio orgánico (metil-mercurio) por mecanismos aeróbicos o anaeróbicos, es así como se contaminan, entre otros, los peces y mariscos. Otra forma de ingreso de mercurio es por inhalación de los vapores emitidos por el mercurio en su forma metálica en ambientes cerrados.

El metil-mercurio puede atravesar la placenta, acumularse y provocar daño en el cerebro y en los tejidos de los neonatos, quienes son especialmente sensibles a esta sustancia. También puede existir exposición al mercurio a través de la leche materna; en este caso, los efectos pueden provocar problemas de desarrollo, retrasos en el andar, en el habla o mental, falta de coordinación, ceguera y convulsiones. En adultos, la exposición constante a través de la ingesta de alimentos contaminados, pescados por lo general, puede provocar cambios de personalidad, pérdida de visión, memoria o coordinación, sordera o problemas en los riñones y pulmones.

La Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), considera al metil-mercurio y sus compuestos como posiblemente carcinogénico en seres humanos.

Cadmio

Una vía importante de contaminación es la ingesta de agua contaminada y de alimentos que contienen cadmio; casi todo alimento tiene cadmio en bajos niveles (los niveles más altos se encuentran en mariscos, hígado y riñones); también fumar duplica los niveles de cadmio en el organismo.

En el nivel doméstico, las baterías usadas en los teléfonos inalámbricos son una fuente importante de cadmio debido a que tienen una envoltura relativamente frágil.

Respirar cadmio en altas dosis produce graves lesiones en los pulmones, y cuando se ingiere generalmente se acumula en los riñones. Cuando se expone un individuo a altas dosis puede causar su muerte. Adicionalmente, la IARC considera el cadmio y sus compuestos como carcinogénicos para los humanos.

El cadmio que se emite al ambiente se disuelve parcialmente en el agua, pero no se degrada, por lo que las plantas, peces y otros animales asimilan este metal, que puede permanecer en el organismo durante largo tiempo y puede acumularse después de años de exposición a bajos niveles.

Níquel

Las aportaciones de níquel al ambiente en México corresponden al uso de baterías de nueva tecnología de Ni_Cd y Ni_MH que aparecieron en el mercado a finales de la década de 1990. El efecto adverso más común de exposición al níquel en seres humanos es una reacción alérgica. Entre el 10 y 15 por ciento de la población es sensible a él. Con menor frecuencia, algunas personas que son sensibles a este metal sufren ataques de asma luego de periodos de exposición. La ingesta de agua con altos niveles de este elemento ocasiona dolores de estómago y efectos adversos en la sangre y los riñones.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) ha determinado que es razonable predecir que el níquel metálico es carcinogénico y que sus compuestos son sustancias reconocidas como carcinogénicas. La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) ha determinado que algunos compuestos de níquel son carcinogénicos para seres humanos.

Manganeso

Dado que el mayor volumen consumido de pilas son alcalinas y C-Zn (aproximadamente el 76 por ciento del consumo total de pilas y baterías), el óxido de manganeso contenido en ellas es el contaminante que en mayor volumen se ha liberado al medio ambiente en las últimas cuatro décadas. Respecto de los efectos adversos ocasionados en la salud humana por esta sustancia, diversos estudios sugieren efectos neurológicos serios por exposición oral al manganeso. Por ejemplo, un estudio hecho por la Organización Mundial de la Salud (OMS) reporta que en 1981 se notificó una intoxicación en una comunidad de Japón debido a que cerca de un pozo de agua se enterraron aproximadamente 400 piezas de pilas a una distancia aproximada de dos metros, lo cual provocó 16 casos de envenenamiento, tres fueron fatales (incluyendo un suicidio); los niveles de manganeso detectados en el agua de ese pozo fueron de 14 miligramos por litro, mientras que en otros dos pozos los niveles alcanzaron 8 y 11 miligramos por litro. Los sujetos de la comunidad exhibieron desórdenes de tipo psicológico y neurológico asociados a la intoxicación por manganeso. La autopsia reveló altos niveles de dicho metal y de zinc en sus órganos.

Sin embargo, en otro estudio sobre este elemento reportado por la Agencia para las Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades (ATSDR, por sus siglas en inglés) hace

referencia al mismo caso, pero menciona que hay otros aspectos que sugieren que existieron otros factores, además del manganeso, que pudieron haber contribuido a la intoxicación referida. Por las razones antes mencionadas, se aclara que la información científica presentada a continuación se refiere específicamente a los efectos del manganeso en términos generales y no estrictamente a los compuestos de manganeso presentes en el ambiente a consecuencia de la inadecuada disposición de pilas: la exposición a niveles de manganeso muy altos durante largo tiempo ocasiona perturbaciones mentales y emocionales, y provoca movimientos lentos y faltos de coordinación. Esta combinación de síntomas constituye una enfermedad llamada «manganeso» que afecta a la parte del cerebro que ayuda a controlar los movimientos.

Litio

Considerando que la tecnología de baterías Ion-Li es la más eficiente disponible en el mercado, se espera un aumento relativamente alto de este elemento y sus compuestos en el ambiente (en caso de no iniciar programas de recolección y reciclado de este tipo de baterías).

Los síntomas por intoxicaciones agudas de litio son fallas respiratorias, depresión del miocardio, edema pulmonar y estupor profundo. Dado que el litio es usado también en medicamentos, resulta ser de alta toxicidad cuando se ha administrado erróneamente; también se ha usado en casos de suicidio, lo que da como resultado efectos negativos serios al sistema nervioso, provocando anorexia, náusea, movimientos musculares involuntarios, apatía, confusión mental, visión borrosa, temblores, estado de coma e incluso la muerte.

Dada su baja absorción, el litio puede lixiviarse fácilmente a los mantos acuíferos, por lo que se ha encontrado en pequeñas cantidades en diferentes especies de peces. El litio no es volátil y, por lo tanto, este metal y sus compuestos se encuentran en el aire en forma particulada, por lo que pueden regresar a la superficie a través de deposición húmeda o seca; el litio no se encuentra de manera natural en el aire.

Zinc

El zinc forma parte de los elementos que constituyen al organismo humano; sin embargo, el ingreso de altas dosis de este elemento podría afectar la salud y la productividad de los suelos, lo que puede resultar por practicar una inadecuada disposición de estos residuos. Los diferentes tipos de

electrolitos ácidos o alcalinos (cloruro de amonio/zinc, hidróxido de sodio/potasio) contenidos en pilas y baterías, pueden representar un riesgo para la salud ya que pueden ocasionar quemaduras e irritaciones en la piel y también afectar los suelos.

Plomo

Algunos efectos del envenenamiento por plomo sobre la salud son anemia, tensión arterial alta, daños a la formación de células de la sangre, enfermedades de los riñones, daños del cerebro, daños de los nervios, menor fecundidad, nacimientos prematuros, abortos espontáneos, entre otros.

Lo anteriormente expuesto, deja de manifiesto el incremento de la demanda y uso de las pilas y baterías, y que la inadecuada disposición final de ellas, por sus componentes, son un riesgo no sólo por el equilibrio ecológico sino también para la salud de los seres humanos, por lo que resulta urgente la aplicación de instrumentos de política que permitan el adecuado manejo de estos bienes potencialmente riesgosos para el medio ambiente, los ecosistemas y los humanos.

No obstante, después de analizar la minuta objeto del presente dictamen, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estima pertinente observar una aplicación más amplia del criterio de precaución, proclamado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en virtud de que, en efecto, la enorme generación de residuos y uso de pilas que al concluir su vida útil poseen características que las pueden ubicar dentro de la categoría de residuos peligrosos o como residuos de manejo especial y que, sin embargo, terminan en rellenos sanitarios donde quedan expuestas y sin control de las reacciones químicas de sus componentes, afectando los mantos acuíferos, además de generar contaminación del suelo y el aire, entre otros efectos dañinos colaterales.

El Principio 15 de la Declaración de Río, referido en el párrafo anterior, señala el deber de los estados parte, de aplicar ampliamente el criterio de precaución, previendo que: “Cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.”

En estricta congruencia, coincidimos con el Senado de la República en el reconocimiento de la imperiosa necesidad

de establecer los mecanismos y especificaciones conducentes al adecuado manejo de este tipo de residuos; sin embargo, con la aplicación de la reforma al artículo 31, en los términos planteados por la Cámara de origen, se podría suponer que las pilas al ser consideradas en su gestión como cualquier residuo peligroso, traería como consecuencia diversos problemas para lograr una gestión adecuada y práctica, en especial a los consumidores.

En realidad, la propuesta legislativa pretende, además de regular el problema de contaminación generado por la descomposición química de los residuos de las pilas referidas en párrafos anteriores, dar cumplimiento a un deber del Estado mexicano, asumido en el concierto de las naciones a través del instrumento denominado: Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, cuya Proclamación de Principios se sustenta, entre otros, en el considerando internacional de que “Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del Sistema Ambiental y de desarrollo mundial”, “los estados deben procurar fomentar la internacionalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, tomando en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.”

De tal manera, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consideramos pertinente modificar el proyecto de decreto propuesto por el Senado de la República, sustituyendo la propuesta de reforma al artículo 31 de la LGPGIR, con la adición de una fracción IX al artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, estableciendo que las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, quedan clasificadas como residuos de manejo especial, y recorriendo la actual fracción IX para que pase a ser fracción X del propio artículo 19.

Se trata de regular la implementación de un plan de manejo de residuos de manejo especial que comprenda, entre otros, los residuos de las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en virtud de que son los elementos más utilizados en este tipo de producto comercial, cuyo alto volumen de consumo y consecuente desecho producen graves efectos en perjuicio del medio ambiente y los recursos naturales.

Asimismo, reformar la fracción I del artículo 7 de la LGPGIR, para facultar a la federación para elaborar los programas regionales o locales para la prevención y gestión integral de los residuos de manejo especial, y coordinar su instrumentación con las entidades federativas.

En consecuencia, reformar la fracción I del artículo 9 de la propia LGPGIR, para incorporar en ella la facultad a las entidades federativas, para instrumentar, en coordinación con la federación, los programas regionales o locales para la prevención y gestión integral de los residuos de manejo especial.

De igual manera, se propone reformar las fracciones II y III del mismo artículo 9, para establecer que las atribuciones de las entidades federativas previstas en dichas fracciones, se ejerzan con la debida observancia de los programas regionales o locales para la prevención y gestión integral de los residuos de manejo especial, y para que la facultad de las entidades federativas para la expedición de los ordenamientos a que se refiere la fracción II, no sea sólo en materia de manejo de residuos de manejo especial.

Esta comisión dictaminadora propone reformar el artículo 26 de la LGPGIR, con objeto de que la atribución de las entidades federativas y los municipios para la elaboración e instrumentación de los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos, se refiera a los residuos sólidos urbanos.

Por último, esta comisión dictaminadora considera importante el señalar la necesidad de que las pilas sean sujetas a planes de manejo a través de la adición de una nueva fracción IV, del artículo 28 de la ley.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales que suscriben el presente **dictamen**, someten a la consideración de esta honorable asamblea, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se reforman la fracción I del artículo 7; las fracciones I, II y III del artículo 9, y el primer párrafo del artículo 26, y se adiciona una fracción IX al artículo 19, recorriendo la actual fracción IX para que pase a ser

fracción X del mismo artículo; una fracción IV del artículo 28, todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 7. ...

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial** y el **Programa Nacional** de Remediación de Sitios Contaminados y **coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios**, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a XXVI.

Artículo 9. ...

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, **así como elaborar de manera coordinada con la federación** los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial** y el **Programa Nacional** de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta ley, **en coordinación con la federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial** y el **Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados**, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, **en coordinación con la federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial** y el **Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados**;

IV. a XXI. ...

...

...

Artículo 19. ...

I. a VIII. ...

IX. Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

X. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 26. Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I. a VI. ...

Artículo 28. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizará las modificaciones necesarias en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y demás disposiciones que considere aplicables a fin de adecuarlas al contenido del presente decreto, **en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor.**

Notas:

1. Gavilán Arturo, *Et. al., Las pilas en México: Un diagnóstico ambiental (informe, marzo de 2009)*, Instituto Nacional de Ecología, México, 2009.

Disponible en:
http://www.ine.gov.mx/descargas/sqre/pilas_diag_amb.pdf Consulta realizada el 29 de enero de 2013.

2. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *México de un Vistazo, 2010*, INEGI, México, 2010. Disponible en

http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/mexvista/2010/mex_2010.pdf. Consulta realizada el 24 de enero de 2013.

3. Castro J. y Díaz M., *La Contaminación por pilas y baterías en México*, Instituto Nacional de Ecología. Disponible en: <http://www2.ine.gov.mx/publicaciones/libros/438/cap5.html>. Consulta realizada el 20 de enero de 2013.

4. Idem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2013.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José

Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Milkdret Marina Verde Avenado (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez (rúbrica), Marina Garay Caba (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Niaves López (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez, Alfio Vega de la Peña (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaración de publicidad.

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 82 de la Ley General de Protección Civil

Honorable Asamblea:

I. Antecedentes:

- El 27 de febrero de 2013 el diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa que reforma los artículos 2o. y 82 de la Ley General de Protección Civil.

- Esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Protección Civil el 28 de febrero de 2013.

II. Objeto y contenido de la iniciativa

Actualmente la Ley General de Protección Civil no incorpora de manera explícita los fenómenos espaciales como posibles causantes de lesiones a la integridad física de las personas. Mediante la incorporación a la Ley General de Protección Civil de elementos y conceptos relacionados a la perturbación y posibles desastres causados por fenómenos astronómicos como meteoritos, asteroides y tormentas

solares entre otros, se intenta generar un marco jurídico que facilite a las distintas instancias de protección civil prevenir y atender los efectos nocivos de dichas perturbaciones.

En los últimos años núcleos de científicos y agencias gubernamentales, especialmente en los países más desarrollados, han manifestado su preocupación por los efectos nocivos potenciales que tienen los fenómenos espaciales en la integridad de las personas y en general en el orden social. Como consecuencia, algunos de estos países han adecuado sus marcos jurídicos e instituciones de protección civil de manera que contemplen conceptos e instrumentos específicos orientados a estos fenómenos.

En México la afectación por estos fenómenos, aunque probable, es real y no debe ser minimizada.

Estos acontecimientos, denominados “fenómenos astronómicos” en la iniciativa en cuestión, son agentes perturbadores que se generan por la constante actividad del espacio exterior y que al interactuar con la Tierra pueden ocasionar fenómenos destructivos, poniendo en riesgo la vida humana o alterando el orden natural y social.

Como los fenómenos astronómicos que representan un mayor riesgo están las tormentas solares, las erupciones solares, los meteoritos, los meteoroides y los bólidos.

La reciente preocupación mundial por este tipo de fenómenos y sus consecuencias se debe a la probabilidad de que afecten la interacción humana y generen mayores catastrofes que en el pasado, dado que ahora existe mayor infraestructura susceptible de ser afectada (como las diversas redes de comunicaciones).

Esta mayor atención también se debe a que ahora existen más y mejores medios para que ubicar y medir el peligro potencial de estos fenómenos.

Algunas de las afectaciones inmediatas que pudieran darse como consecuencia de estos fenómenos son:

- Posible incremento de la accidentalidad aérea. Afectación del tráfico aéreo y la posible necesidad de elaborar protocolos para aterrizajes de emergencia.
- Posible incremento de la accidentalidad de tráfico rodado y de medios de transporte por rieles (trenes, tranvías, pero también metros en grandes ciudades) por fallo de semáforos y señalizaciones eléctricas.

- Posible desencadenamiento de distintos incendios de tipo eléctrico.

- Posible fallo general del suministro eléctrico industrial. Posible desencadenamiento de accidentes industriales, en refinerías, plantas químicas, etcétera.

- Posible fallo general del suministro eléctrico a domicilios: falla desde la iluminación eléctrica hasta la alimentación de los enchufes donde van los frigoríficos, las cocinas eléctricas, el microondas, el modem para internet, la radio, computadoras, televisión.

- Posible corte del suministro de agua potable por encima de la segunda planta de edificios al fallar el bombeo. En plantas bajas el suministro preexistente en red continuaría por puro efecto de la presión y la gravedad.

- Posible caída inmediata de las redes de telefonía celular.

- Probable afectación a sistemas bancarios como los de cajeros automáticos, posible desaparición de hecho de bases de datos electrónicas bancarias, financieras o tributarias.

- Afectaciones directas a la población civil en caso de caída de meteoritos de tamaño considerable. Afectación en estructura urbana como residencias, hospitales, edificios públicos, etcétera.

- Probable agotamiento de las reservas diesel de emergencia de las centrales nucleares, en el supuesto de que el propio evento solar no haya generado ya otros incidentes por afectación de transformadores o sistemas.

- Posible agotamiento de las reservas diesel de emergencia de los hospitales, únicamente dotadas, por lo general, de autonomía para unos pocos días. A partir de ese momento posible.

- Posible colapso de los servicios de alcantarillados y tratamiento de residuos en grandes ciudades.

- Posible salida de aguas fecales a superficie a partir de las 72 horas en algunas grandes ciudades, desencadenando nuevos riesgos asociados para la salud pública.

- Posible cese del servicio público de recogida de basura. La creciente acumulación de basuras no hará sino re-

dundar en un riesgo acumulativo para la salud pública conforme vayan pasando las semanas y servir de yesca muy combustible para nuevos incendios fortuitos.

- Probable fallo de gasoductos y líneas de distribución del suministro de gas.
- Posibles problemas de seguridad pública, partiendo de la propia dificultad de coordinar fuerzas de seguridad y cuerpos de asistencia sin teléfonos ni medios eléctricos.
- Posibles fallos de seguridad en prisiones lo que agrava la inseguridad. Cierres eléctricos, cámaras de seguridad, y otros dispositivos al agotarse las reservas diesel.
- Probable agotamiento progresivo de la reserva de alimentos y agua en residencias de adultos mayores, sanatorios, centros de internamiento de menores y albergues, dado el amplio número de personas a las que deben atender.

Texto de la iniciativa:

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, fracción XVI, 82; y se adiciona la fracción XXVII, recorriendo el orden de las fracciones subsecuentes del artículo 2, todos de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o **aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;**

XVII. a XXVI. ...

XXVII. Fenómeno astronómico: Agente perturbador que se genera por la constante actividad del espacio exterior y que al interactuar con la Tierra ocasiona fenómenos destructivos, poniendo en riesgo la vida humana, causando muerte o alteración al orden

natural y social de la vida en la Tierra, en esta clasificación encontramos: las tormentas solares, erupciones solares, los meteoritos, meteoroides y bólidos.

XXVIII. a LX. ...

Artículo 82. El gobierno federal, con la participación de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica y **astronómica** de que se disponga a nivel nacional.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez publicado el presente decreto, la Secretaría de Gobernación, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), **procederá a incluir en el Atlas Nacional de Riesgos la categoría de Riesgos Astronómicos, basados en la información astronómica de que se disponga a nivel nacional.**

Tercero. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Centro Nacional de Prevención de Desastres Cenapred en conjunto con la Coordinación General de Protección Civil, **definirán y emitirán los lineamientos y mecanismos para el establecimiento de un Protocolo de Seguridad, en caso de eventuales Riesgos Astronómicos, previstos por lo expuesto en dicho decreto.**

III. Consideraciones

Esta comisión considera que para la modernización del Sistema Nacional de Protección Civil es necesario que tanto el marco jurídico como las instituciones estén actualizados en tanto se desarrollan nuevas tecnológicas para la identificación, medición y previsión de viejos y nuevos riesgos sobre la población.

Coincidimos en que los fenómenos astronómicos, sin duda, representan un riesgo latente sobre la población, por lo que su conocimiento, catalogación, análisis y monitoreo constante son acciones necesarias que nuestro sistema de protección civil debe incorporar a su normatividad e instituciones encargadas.

Como está documentado por la evidencia y distintas opiniones científicas, los fenómenos espaciales son proclives a causar daños severos a la población y a los sistemas de comunicación e información dado que las sociedades modernas cuentan, como nunca antes, con tecnologías e infraestructuras especialmente vulnerables a los fenómenos astronómicos.

La manifiesta preocupación de varios núcleos de la comunidad científica internacional ha tenido eco en distintos gobiernos que, como los casos de los de Estados Unidos, Reino Unido, Rusia y España, han adaptado, en distinto grado, sus respectivas normativas y sistemas de protección civil para incluir los riesgos provocados por los fenómenos espaciales.

Para el caso de México, la incorporación de todos estos nuevos elementos en la normatividad vigente implica necesariamente adecuar las herramientas legales y estrategias, tanto de la Coordinación General de Protección Civil como del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred).

Coincidimos con la iniciativa en la importancia definición de nuevos lineamientos y para las contingencias provocadas por eventos astronómicos.

Sin embargo, es necesario también tomar en cuenta la opinión de quienes operan estas medidas, la Coordinación General de Protección Civil, la cuál, si bien está de acuerdo en lo general el objetivo de la iniciativa, difiere en la manera en la que está redactada y propone una redacción alternativa.

De manera textual, la Coordinación General propone lo siguiente:

“Aunque se está de acuerdo en principio con la propuesta, se sugiere que la definición de fenómeno astronómico sea revisada y mejorada con la colaboración de la AEM y, fundamentalmente, estamos de acuerdo en que se supriman los artículos Segundo y Tercero Transitorios, en razón de que establecen obligaciones a cargo de esta Coordinación Nacional de Protección Civil y del Centro Nacional de Prevención de Desastres que son de imposible cumplimiento por carecer de los elementos técnicos y los recursos humanos, materiales y financieros para ello.

La definición de fenómeno astronómico propuesta es, por tanto, incorrecta (Artículo 2, fracción

XXVII). Se sugiere ser más específico, mencionando únicamente las tormentas magnéticas solares y los meteoritos, y no explicitar las posibles consecuencias de dichos fenómenos. Para esta fracción se sugiere la siguiente redacción: “Fenómeno astronómico: Agente perturbador que se genera por la actividad del espacio exterior y que al interactuar con la Tierra ocasiona fenómenos destructivos, como pueden ser tormentas magnéticas solares y meteoritos”.

Por lo anterior, es opinión de esta comisión dictaminar en sentido positivo la iniciativa presentada por el diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, añadiendo las modificaciones propuestas por la Secretaría de Gobernación, con el objeto de dotar a las leyes que regulan las instancias de protección civil con conceptos que contemplen a los diversos fenómenos espaciales como riesgos para la población de nuestro país.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil de la LXII Legislatura someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos
20. y 82 de la Ley General de Protección Civil

Redacción Original de la Ley Gral. De Prot. Civil	Propuesta de redacción del Dip. Martínez Rojas	Propuesta de redacción del Dictamen
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;</p> <p>XVII. a XXVI. ...</p> <p>Se adiciona</p> <p>...</p> <p>Artículo 82. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas y</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;</p> <p>XVII. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Fenómeno astronómico: Agente perturbador que se genera por la constante actividad del espacio exterior y que al interactuar con la Tierra ocasiona fenómenos destructivos, poniendo en riesgo la vida humana, causando muerte o alteración al orden natural y social de la vida en la Tierra, en esta clasificación encontramos: las tormentas solares, erupciones solares, los meteoritos, meteoroides y bólidos.</p> <p>Se recorren las fracciones subsecuentes del Artículo 2</p> <p>...</p> <p>Artículo 82. El Gobierno</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;</p> <p>XVII. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Fenómeno astronómico: Agente perturbador que se genera por la actividad del espacio exterior y que al interactuar con la Tierra ocasiona fenómenos destructivos, como pueden ser tormentas magnéticas solares y meteoritos.</p> <p>Se recorren las fracciones subsecuentes del Artículo 2</p> <p>...</p> <p>Artículo 82. El Gobierno</p>

<p>el Gobierno del Distrito Federal, deberá buscar concentrar la información climatológica, geológica y meteorológica de que se disponga a nivel nacional.</p>	<p>Federal, con la participación de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica y astronómica de que se disponga a nivel nacional.</p>	<p>Federal, con la participación de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica y astronómica de que se disponga a nivel nacional.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>TRANSITORIOS</p>	<p>TRANSITORIOS</p>
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>Segundo. Una vez publicado el presente Decreto, la Secretaria de Gobernación, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), procederá a incluir en el Atlas Nacional de Riesgos la categoría de Riesgos Astronómicos, basados en la información astronómica de que se disponga a nivel nacional.</p>	
	<p>Tercero. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Centro Nacional de Prevención de Desastres Cenapred en conjunto con la Coordinación General de Protección Civil, definirán y emitirán los lineamientos y mecanismos para el establecimiento de un Protocolo de Seguridad, en caso de eventuales Riesgos Astronómicos, previstos por lo expuesto en dicho decreto.</p>	

Por lo que en este dictamen, se reforman los artículos 2, fracción XVI, 82; y se adiciona la fracción XXVII, recorriendo el orden de las fracciones subsecuentes del artículo 2, todos de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o **aquellos provenientes del espacio exterior**, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determi-

nada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XVII. a XXVI. ...

XXVII. Fenómeno astronómico: Agente perturbador que se genera por la actividad del espacio exterior y que al interactuar con la Tierra ocasiona fenómenos destructivos, como pueden ser tormentas magnéticas solares y meteoritos.

XXVIII. a LXI. ...

Artículo 82. El gobierno federal, con la participación de las entidades federativas y el gobierno del Distrito Federal, deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica y **astronómica** de que se disponga a nivel nacional.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a veintitres de abril de dos mil trece.

La Comisión de Protección Civil, diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), presidente; David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Martha Gutiérrez Manrique (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba (rúbrica), Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Arturo Cruz Ramírez (rúbrica), secretarios; Ana Isabel Allende Cano (rúbrica), José Guillermo Anaya Llamas, Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Tomás López Landero, Lorena Méndez Denis (rúbrica), María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Francisco Pelayo Covarrubias (rúbrica), Cristina Ruíz Sandoval (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

1. Con fecha 19 de diciembre de 2012, fue presentada la iniciativa que reforma los artículos 218 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Alfa Eliana González Magallanes, del Grupo Parlamentario del PRD en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

2. El 19 de diciembre de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la iniciativa de mérito y ordenó su turno a la Comisión de Gobernación.

3. La Comisión de Gobernación dio trámite de recibo e inició el análisis de la Iniciativa en comento.

II. Descripción de la iniciativa

La diputada Alfa Eliana González Magallanes, del Grupo Parlamentario del PRD en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, comienza su exposición de motivos señalando que la legislación en materia de representación política del sector indígena en las legislaturas es una añeja demanda. Por eso, con la iniciativa, la diputada pretende alcanzar un mayor número de legisladores representantes de los pueblos indígenas en el Congreso de la Unión.

Menciona que en nuestro país existen 68 pueblos indígenas, cuya población estimada por el XII Censo General de

Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) del año 2010 asciende a cerca de 15 millones de habitantes, el 13.35 por ciento de la población total nacional. Y es de importancia salvaguardar sus derechos, siendo uno de ellos el contar con una adecuada representación política al interior del Congreso de la Unión.

En el mismo sentido, señala que los derechos contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, instrumento de derecho internacional suscrito y ratificado por el Estado mexicano en el año de 1991, que establecen derechos para estos pueblos, han producido un impulso jurídico y político en materia de derechos indígenas.

Menciona la diputada que la redistribución electoral de los 300 distritos electorales uninominales del año 2005, realizada por el Instituto Federal Electoral, agrupó de manera geográfica a los municipios con un alto porcentaje de población indígena, obteniendo 28 distritos electorales con una alta población indígena, y se encuentran distribuidos en 11 estados de la República. Sin embargo, esto no se tradujo en mayor presencia de representantes indígenas en el Legislativo federal en las elecciones de 2006, 2009 y 2012 y señala que esto se debe a la escasa postulación de candidatos indígenas por parte de los partidos políticos nacionales.

De acuerdo con las consideraciones expuestas por la diputada Alfa Eliana González Magallanes del grupo parlamentario del PRD, de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se presenta el proyecto de decreto por el que se modifica y adiciona el párrafo III del artículo 218, y el párrafo I del artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de establecer condiciones de equidad y justicia, y con ello contribuir a la consolidación de la democracia; para quedar como sigue:

Decreto por el que se modifica y adiciona el párrafo III del artículo 218, el párrafo I del artículo 220, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 218.

...

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igual-

dad de oportunidades, promoverán la paridad de género y la participación de los pueblos indígenas en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

...

Artículo 220.

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada y, una correspondiente a los pueblos indígenas, considerando en todo momento la conciencia de identidad indígena para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

VII. Artículos transitorios

Artículo Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Ejecutivo federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y el cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas radicados en los estados y el Distrito Federal y ordenara su difusión en sus comunidades.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

III. Consideraciones

1. La composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas fue reconocido en el texto constitucional en la reforma de 1992. En efecto a través del contenido consagrado en el artículo segundo constitucional, con sus posteriores adiciones en el 2011, se consolidaron las bases constitucionales para reconocer los derechos colectivos de los indígenas y fomentar su participación en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural del país.

De igual manera el marco internacional de protección y reconocimiento a los derechos indígenas existe en diversos

tratados y convenios que nuestro país ha firmado, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de dicho organismo internacional el 27 de junio de 1989, ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991; la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1992; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 1965, aprobada por el Senado de la República el 6 de diciembre de 1973, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1974; o la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, aprobada en septiembre de 2007.

Este marco, cuya integración a nuestro sistema jurídico se consólide en la reforma Constitucional en materia de derechos humanos de 2011, complementa el reconocimiento igualitario de un sistema de derechos que demanda operatividad efectiva a través de la legislación secundaria.

2. En razón de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el inciso B del artículo 2o. constitucional, la federación, los estados y los municipios asumen una serie de compromisos “para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

Esta determinación constitucional se debe armonizar con la representatividad y el principio democrático a los que hace alusión el numeral 40 de la Ley Fundamental, esto es garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Siendo un derecho de las comunidades indígenas la participación y representatividad en el sistema federal democrático, resulta una obligación por parte de los partidos políticos en tanto entidades de interés público cuyo fin es “promover la participación del pueblo en la vida democrá-

tica, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo”, materializar dicho derecho a través de los mecanismos idóneos.

Por lo anterior, la Comisión de Gobernación coincide con la proponente en la necesidad de que la legislación federal en materia electoral disponga de manera explícita la obligación de los partidos políticos de procurar la participación de los pueblos indígenas en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Esta comisión también considera que si bien la iniciativa de referencia utiliza la palabra “promover” es pertinente mantener el verbo actual de la ley de “procurar”, toda vez que si bien pueden usarse como sinónimos, la redacción actual ha permitido una interpretación más sólida por parte de la autoridad electoral en relación a la equidad y cuota de género, como es el caso de la Jurisprudencia 16/2012 visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 19 y 20.

De igual forma, esta comisión considera oportuno precisar que los cargos de representación popular son ejercidos por ciudadanos o personas físicas, no así por colectivos o personas morales, por lo que se estima viable agregar a la reforma que a **los ciudadanos integrantes de los pueblos indígenas** se impulsará para la participación política nacional.

En esa tesitura, el presente dictamen es en sentido positivo en lo referente a la reforma del numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

Texto original

Artículo 218.

1. y 2. ...

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades, y procurarán la paridad de género en la

vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

4. ...

Texto propuesto

Artículo 218.

1. y 2. ...

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades, y procurarán la paridad de género, **así como la participación de los ciudadanos integrantes de los pueblos indígenas** en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

4. ...

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Gobernación **no** considera adecuada la reforma propuesta por la Iniciativa del artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones que se exponen a continuación.

La Comisión de Gobernación es consciente de la necesidad de fortalecer la participación de las comunidades indígenas en los órganos legislativos a través de la oportunidad real y efectiva de acceder a cargos de elección popular. Dicho fortalecimiento puede darse a través de acciones afirmativas, entendidas como “remedio para incluir a los grupos de minorías en una determinada estructura social, sirviendo de equilibrio y redistribución de oportunidades entre géneros, razas, etnias, etcétera, por medio de un trato preferencial que implique el aumento de presencia de algún grupo minoritario en una determinada posición, lo cual implica eliminar patrones y tradiciones de segregación y jerarquía, para abrir oportunidades a esas minorías que de modo sistemático les han sido cerradas”.¹

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reconoció y desarrollo el contenido constitucional normativo de este tipo de acciones afirmativas en la sentencia SUP-JDC-488/2009. En dicha sentencia se estableció de manera clara que los partidos políticos, como instrumentos para fomentar la participación de los ciuda-

danos en la vida política del país y para acceder a cargos de elección popular son elementos sustanciales para garantizar los dichos derechos y los que deriven de acciones afirmativas que determinen los propios partidos, como fue el caso del Partido de la Revolución Democrática, que contempló una acción afirmativa indígena en el artículo 2o., apartado 3, inciso g), de sus estatutos, garantizando un mínimo de candidatos a los cargos de elección popular que tengan la calidad de indígena, proporcional al porcentaje de población indígena en el ámbito que corresponda.

Es importante recalcar sin embargo que la Sentencia se refirió exclusivamente a la realización de un derecho derivado de una acción afirmativa establecido por la propia entidad política en el ámbito de su autonomía reglamentaria, sin prejuzgar dicha acción afirmativa como necesaria, idónea o única en relación a la obligación constitucional de promover la participación de comunidades indígenas en materia de representación política.

En efecto, si bien la acción afirmativa indígena es una forma de promover la participación de las comunidades indígenas, su aplicación debe sujetarse al test de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, en relación a los objetivos previstos en la Constitución. Lo anterior toda vez que la acción afirmativa es un acto de discriminación positiva en tanto limita la oportunidad de individuos no indígenas a fin de atemperar una inequidad presente y real. En otras palabras “cuando se considera en un caso específico por cuestiones de equidad, dar un poco más a alguno (justicia conmutativa) debe también considerarse el impacto que tendrá esta repartición en relación con la comunidad (justicia distributiva), además porque la misma naturaleza de la actividad hace que esa decisión se constituya en referente normativo para casos posteriores”.²

Al respecto si bien es cierto que la población indígena de nuestro país se encuentra distribuida a lo largo del territorio Nacional, también lo es que su distribución es variable en cada circunscripción y distrito electoral, por lo que resultaría inequitativo asignar una regla general respecto a la forma de integración de los segmentos de las listas de candidaturas de representación proporcional en los términos que lo propone la iniciativa.

En efecto, la medida que propone la iniciativa resultaría desproporcionada en relación a los objetivos de fomentar la representación de las comunidades indígenas en los cargos de elección popular en nuestro sistema federal, pudiendo generar en varios casos una sobrerepresentación, generan-

do una inequidad mayor a la que se pretende atemperar, **por lo que el presente dictamen no acepta la reforma propuesta por la iniciativa al artículo 220 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

4. Por las razones expuestas los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación coinciden en que los partidos políticos deben promover la participación de las comunidades indígenas a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establezca cada ente político en el ámbito de sus facultades normativas reglamentarias, fomentando la equidad y la participación de acuerdo a las circunstancias particulares de cada distrito y circunscripción electoral, y con apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, los legisladores integrantes de la Comisión de Gobernación sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente

Decreto que reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Único. Se reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 218.

1. y 2. ...

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades, y procurarán la paridad de género, **así como la participación de los ciudadanos integrantes de los pueblos indígenas** en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

4. ...

Transitorio

Único. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Narváez, José Ramón, "Derechos indígenas y candidaturas plurinominales.- Acción afirmativa indígena en la selección de candidatos por el principio de representación proporcional", *Cuaderno 29*, Serie Comentarios a la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, TEPJF, 2010, página 62.

2 *Ibidem*, página 44.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica en abstención), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

PERMISO PARA ACEPTAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSUL HONORARIO

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Martín Enrique Torres Lara para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Estonia en Tampico, con circunscripción consular en Tamaulipas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el día 18 de abril del año en curso por la Cámara de Diputados se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Martín Enrique Torres Lara pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Estonia, en la ciudad de Tampico, con circunscripción consular en el estado de Tamaulipas, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen el expediente relativo.

Consideraciones

a) De la revisión del expediente se desprende que el petionario acredita su nacionalidad mexicana, con la copia certificada del acta de nacimiento; la residencia en la circunscripción consular, con la constancia de residencia y el nombramiento, con la nota formulada por la Embajada de Estonia, en México.

b) Que los servicios que el propio interesado prestará como consular honorario de la República de Estonia, en la Ciudad de Tampico, con circunscripción consular en el estado de Tamaulipas, serán de carácter estrictamente consular; y

c) La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción IV del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Martín Enrique Torres Lara para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Estonia, en la ciudad

de Tampico, con circunscripción consular en el estado de Tamaulipas.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, DF, abril de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Jaime Chris López Alvarado, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica en abstención), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica en abstención), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas, José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Simón Valanci Buzali, Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Enrique de la Fuente Quinzaños para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Finlandia en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en Veracruz de Ignacio de la Llave

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen**Antecedentes**

En sesión celebrada el 2 de abril del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secre-

taría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el Ciudadano Enrique de la Fuente Quinzaños, pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Finlandia en la Ciudad de Veracruz, con Circunscripción Consular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, turnándose a la suscrita Comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que el peticionario acreditó su nacionalidad mexicana, con la copia certificada del acta de nacimiento; la residencia en la circunscripción consular, con la constancia de residencia y el nombramiento, con la nota formulada por la Embajada de Finlandia, en México.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción IV, del Apartado C) del artículo 37 Constitucional, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Enrique de la Fuente Quinzaños, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Finlandia en la Ciudad de Veracruz, con Circunscripción Consular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a de abril de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Jaime Chris López Alvarado, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica en abstención), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica en abstención), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González

(rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Simón Valanci Buzali, Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

PERMISO PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACION

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Miguel Ángel Marín Solís para aceptar y usar condecoraciones que le confieren en diferentes grados los gobiernos de las Repúblicas Federativa de Brasil, de Chile y de El Salvador

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

En sesión del doce de marzo de dos mil trece, la Cámara de Diputados dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores con el que remite el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Miguel Ángel Marín Solís para que pueda aceptar y usar las condecoraciones que en diversos grados le otorgan los gobiernos de las Repúblicas Federativa de Brasil, de Chile y de El Salvador, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen.

Consideraciones

1. Que de la revisión del expediente se desprende que el peticionario acreditó su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

2. Que al aprobarse la minuta remitida por la colegisladora, no implica la sumisión a otros gobiernos en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad nacional por aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros.

3. Que las condecoraciones, de acuerdo al análisis del expediente, son otorgadas por la voluntad y beneplácito de los gobiernos extranjeros en virtud de la trayectoria profesional o labores excepcionales del nominado.

4. Que la condecoración medalla Mariscal Hermes- Aplicación y Estudio de plata dorada y respectivo pasador con una corona, conferida por el gobierno de la República Federativa de Brasil, es otorgada en virtud de la trayectoria académica del nominado.

5. Que la condecoración Medalla Minerva, conferida por el gobierno de la República de Chile, es otorgada en virtud de la trayectoria académica del nominado.

6. Que la condecoración Medalla Antorcha a la Excelencia Académica, conferida por el gobierno de El Salvador, es otorgada en virtud de la trayectoria académica del nominado.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Gobernación considera cumplidos los requisitos constitucionales y legales necesarios para conceder los permisos solicitados y en tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado C) fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se concede permiso para que el ciudadano Miguel Ángel Marín Solís, pueda aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados le confieren los gobiernos de las Repúblicas Federativa de Brasil, de Chile y de El Salvador.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica en abstención), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rú-

brica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica en abstención), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica en abstención), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ricardo Flores González para aceptar y usar la condecoración que le confiere el gobierno de la República de Cuba

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

En sesión del doce de marzo del año en curso, la Cámara de Diputados dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores con el que remite el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ricardo Flores González para que pueda aceptar y usar la condecoración medalla “Fraternidad Combativa” que le confiere el gobierno de la República de Cuba, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen.

Consideraciones

1. Que de la revisión del expediente se desprende que el peticionario acreditó su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

2. Que al aprobarse la minuta remitida por la colegisladora, no implica la sumisión a otro gobierno en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o

pone en riesgo la seguridad nacional por aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros.

3. Que la condecoración, de acuerdo al análisis de los expedientes de los ciudadanos mencionados, es otorgada por la voluntad y beneplácito del gobierno extranjero en virtud de la trayectoria profesional o labores excepcionales del nominado.

4. Que la condecoración medalla “Fraternidad Combativa”, conferida por el gobierno de la República de Cuba, es otorgada en virtud de la trayectoria académica del nominado a través del Acuerdo número 4896 del Consejo de Estado de la República de Cuba.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobernación considera cumplidos los requisitos constitucionales y legales necesarios para conceder los permisos solicitados y en tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado C) fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Decreto

Artículo Único. Se concede permiso para que el ciudadano Ricardo Flores González, pueda aceptar y usar la condecoración medalla “Fraternidad Combativa” que le confiere el gobierno de la República de Cuba.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica en abstención), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Galia Rabchinsky Krawetz y Jaime Núñez Llana para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión celebrada el veintitrés del abril del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Galia Rabchinsky Krawetz y Jaime Núñez Llanas puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de los Estados Unidos de América en México turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Galia Rabchinsky Krawetz, para prestar servicios como asistente de gestión financiera en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Jaime Núñez Llanas, para prestar servicios como Mecánico-Pintor en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Verónica Sagrario Delgado Rosales y Lizzette Maily Corzo Trejo para prestar servicios en las Embajadas de Estados Unidos de América y de la República de Corea en México

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión celebrada el 28 de febrero del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que las ciudadanas Verónica Sagrario Delgado Rosales y Lizzette Maily Corzo Trejo puedan prestar servicios de carácter administrativo en las Embajadas de los Estados Unidos de América y de la República de Corea en México, respectivamente, turnándose a la suscrita Comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Verónica Sagrario Delgado Rosales, para prestar servicios como secretaria administrativa en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Lizzette Maily Corzo Trejo, para prestar servicios como asistente del embajador, en la Embajada de la República de Corea en México.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávi-

la Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Gabriela Paola Herrera Lizarde, Paloma Sánchez Hernández y Jesús Alejandro Arrona Saldaña para prestar servicios en las Embajadas de Estados Unidos de América y Nueva Zelanda en México, y en el Consulado General del primero en Matamoros, Tamaulipas

Honorable Asamblea

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión celebrada el día 5 de marzo del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Gabriela Paola Herrera Lizarde, Paloma Sánchez Hernández y Jesús Alejandro Arrona Saldaña, para que puedan prestar servicios de carácter administrativo, en las Embajadas de los Estados Unidos de América y Nueva Zelanda, en México, y en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder los permisos solicitados y en tal

virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Gabriela Paola Herrera Lizarde, para prestar servicios como asistente de administración, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Paloma Sánchez Hernández, para prestar servicios como asesora política y traductora, en la Embajada de Nueva Zelanda, en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Jesús Alejandro Arrona Saldaña, para prestar servicios como asistente administrativo, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 6 de marzo de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Jaime Chris López Alvarado, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Fernando Belaunzán Méndez (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Simón Valanci Buzali, Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Heleodoro Escobedo Mesa, Diego Escalante de Icaza, Dana Gabriela Rodríguez Rodríguez y Paola Vanessa Ramírez Moreno para prestar servicios en las embajadas de Estados Unidos de América y de Brasil en México

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción VII, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el 12 de marzo del año en curso por la Cámara de Diputados se dio cuenta con los oficios de la Secretaría de Gobernación por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Heleodoro Escobedo Meza, Diego Escalante de Icaza, Dana Gabriela Rodríguez Rodríguez y Paola Vanessa Ramírez Moreno puedan prestar servicios en las Embajadas de Estados Unidos de América y de Brasil, en México; y se turnó a la suscrita comisión, para dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder los permisos solicitados y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Heleodoro Escobedo Meza para prestar servicios como asistente administrativo/chofer en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Diego Escalante de Icaza para prestar servicios como asistente de investigación de antecedentes en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso a la ciudadana Dana Gabriela Rodríguez Rodríguez para prestar servicios

como asistente de donaciones en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso a la ciudadana Paola Vanessa Ramírez Moreno para prestar servicios como auxiliar administrativa en la Embajada de Brasil en México.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, DF, a 24 de abril de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Jaime Chris López Alvarado, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Fernando Belaunzán Méndez (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán, Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Simón Valanci Buzali, Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Claudia Cristina Rojas Olguín, Braulio Arturo Torres Rodas, Gabriela Ortega Trujillo, Leonardo Daniel Aguilar Morán, Cynthia Esther Cárdenas Ruiz de Chávez, Sergio Salazar Soto, Alejandro Olvera Moya, Sagra Margarita Clorio Jessel y Édgar Sánchez López para prestar servicios en las Embajadas de Estados Unidos de América, de Brasil y de Australia en México»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el 19 de marzo del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los Ciudadanos Claudia Cristina Rojas Olguín, Braulio Arturo Torres Rodas, Gabriela Ortega Trujillo, Leonardo Daniel Aguilar Morán, Cyntia Esther Cárdenas Ruíz de Chávez, Sergio Salazar Soto, Alejandro Olvera Moya, Sagra Margarita Clorio Jessel y Edgar Sánchez López, puedan prestar sus servicios de carácter administrativo en las Embajadas de los Estados Unidos de América, de Brasil y de Australia, en México, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Claudia Cristina Rojas Olguín para prestar servicios como especialista en propiedad intelectual en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Braulio Arturo Torres Rodas para prestar servicios como asistente de cómputo en el Departamento de Agricultura en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso a la ciudadana Gabriela Ortega Trujillo para prestar servicios como asistente administrativo en el Departamento de Agricultura en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano Leonardo Daniel Aguilar Morán para prestar servicios como coordinador de logística y soporte en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Quinto. Se concede permiso a la ciudadana Cyntia Esther Cárdenas Ruíz de Chávez para prestar servicios como especialista en manejo de proyectos en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Sexto. Se concede permiso al ciudadano Sergio Salazar Soto para prestar servicios como investigador en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Séptimo. Se concede permiso al ciudadano Alejandro Olvera Moya para prestar servicios como auxiliar técnico en la Embajada de Brasil en México.

Artículo Octavo. Se concede permiso a la ciudadana Sagra Margarita Clorio Jessel para prestar servicios como gerente de negocios en la Embajada de Australia en México.

Artículo Noveno. Se concede permiso al ciudadano Édgar Sánchez López para prestar servicios como gerente de educación en la Embajada de Australia en México.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, abril de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Jaime Chris López Alvarado, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán, Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Simón Valanci Buzali, Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Diana Carolina Carmona Collado, Guillermo González Soto, Claudia Adriana Arias Valencia, Mariana Bush Rodríguez, José Roberto Guerrero Gallardo, Carla Rita Valverde Millones, Said Hawayek Figueroa, Manlio Alberto Lozano Casillas y José Arturo Garduño Teliz para prestar servicios

en las Embajadas de Estados Unidos de América y de Australia en México, así como en los Consulados Generales del primero en Tijuana, Baja California, y de Canadá en San Pedro Garza García, Nuevo León

Honorable Asamblea

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión celebrada el dos de abril de del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con los oficios de la Secretaría de Gobernación, de fechas 20 y 27 de marzo, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Diana Carolina Carmona Collado, Guillermo González Soto, Claudia Adriana Arias Valencia, Mariana Bush Rodríguez, José Roberto Guerrero Gallardo, Carla Rita Valverde Millones, Said Hawayek Figueroa, Manlio Alberto Lozano Casillas y José Arturo Garduño Teliz, puedan prestar servicios de carácter administrativo en las Embajadas de los Estados Unidos de América y de Australia en México y en los Consulados Generales de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California y en el de Canadá en San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

Para el caso de la solicitud de la ciudadana Carla Rita Valverde Millones, la peticionaria acreditó su nacionalidad mexicana mediante la carta de naturalización expedida a su favor el diecisiete de enero de dos mil dos por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del

apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Diana Carolina Carmona Collado, para prestar servicios como asistente de servicios consulares en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Guillermo González Soto, para prestar servicios como asistente legal del asesor legal residente FSN-11 en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso a la ciudadana Claudia Adriana Arias Valencia, para prestar servicios como asistente de programa en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso a la ciudadana Mariana Bush Rodríguez, para prestar servicios como recepcionista y asistente de programa en la Embajada de Canadá en México.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano José Roberto Guerrero Gallardo, para prestar servicios como oficial de seguridad en la Embajada de Canadá en México.

Artículo Sexto. Se concede permiso a la ciudadana Carla Rita Valverde Millones, para prestar servicios como asistente de inmigración en la Embajada de Canadá en México.

Artículo Séptimo. Se concede permiso al ciudadano Said Hawayek Figueroa, para prestar servicios como gerente de negocios en la Embajada de Australia en México.

Artículo Octavo. Se concede permiso al ciudadano Manlio Alberto Lozano Casillas, para prestar servicios como operador de comunicaciones / ayudante de mensajería en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Artículo Noveno. Se concede permiso al ciudadano José Arturo Garduño Teliz, para prestar servicios como gerente regional en el Consulado de Canadá en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Nohemí Lira Albarrán para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión celebrada el 9 de abril del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que la ciudadana Nohemí Lira Albarrán pueda prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de los Estados Unidos de América en México turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que la peticionaria acreditó su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se concede permiso la ciudadana Nohemí Lira Albarrán, para prestar servicios como especialista en reducción de la demanda de droga en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica en abstención), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Cintia Olivia Enciso Arauzo e Iris Eunice Martínez Robles para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en su Consulado General en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente

Dictamen**Antecedentes**

En sesión celebrada del diecisiete de abril del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que las ciudadanas Cintia Olivia Enciso Arauzo e Iris Eunice Martínez puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en su Consulado General en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que las peticionarias acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Cintia Olivia Enciso Arauzo, para prestar servicios como auxiliar contable en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Iris Eunice Martínez Robles, para prestar servicios como operadora de teléfono en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández, Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple declaratoria de publicidad.

Honorable asamblea, en virtud del inminente cierre del periodo ordinario de sesiones y en virtud de que se ha cumplido también con el requisito de la declaratoria de publicidad de los dictámenes de las comisiones, a excepción de la reforma constitucional, esto es, estamos hablando de las comisiones y de leyes reglamentarias que tienen que ver con dictámenes signados por los plenos de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos; Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Derechos de la Niñez; Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía; de Energía; de Población; de Justicia; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Protección Civil y de Gobernación, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza a que se pongan a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que los dictámenes antes mencionados se pongan a discusión y a votación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sír-

vanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se autoriza.

LEY GENERAL DE EDUCACION,
EN MATERIA DE VIOLENCIA ESCOLAR

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar.*

El dictamen está a discusión y para fijar la posición de su grupo parlamentario, tiene el uso de la voz la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, como bien saben ustedes, el bullying o acoso escolar se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin una razón clara, adoptadas por uno o más estudiantes en contra de uno o varios compañeros.

Este fenómeno no distingue raza, religión, posición social, por lo que cualquier estudiante está expuesto a padecerlo en cualquier momento, ya que actualmente no se cuentan con los mecanismos legales para contrarrestar dicho problema que aqueja a la sociedad a nivel mundial.

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de provocar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, privaciones e incluso la muerte.

El maltrato o violencia infantil también suelen ser definidas como toda conducta de acción u omisión, basada en la concepción de superioridad y/o en el ejercicio abusivo del poder, que tiene como objeto producir un daño físico, psicológico o sexual, emocional, generándose ya sea, en primer término, en el seno familiar, en la escuela o en el medio social que se desarrolle el menor de edad.

El maltrato a los menores es una enfermedad social que no reconoce fronteras, presente en todos los sectores y clases sociales, que afectan el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento escolar con disturbios que ponen en riesgo su socialización y, por tanto, su conformación personal, social y profesional.

De acuerdo a un estudio realizado por el secretario general de la ONU sobre la violencia contra los niños, en el año 2007, en México, el 65 por ciento de niñas y niños en edad escolar han declarado haberlo sufrido. Esto quiere decir que 7 de cada 10 niños y jóvenes han sufrido bullying en alguna etapa de su vida escolar. Hoy en día el 50 por ciento de los suicidios entre jóvenes están relacionados a este fenómeno preocupante.

Un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), revela que nuestro país se encuentra en el primer sitio a escala internacional, en cuanto al número de casos de acoso escolar en nivel de secundaria.

El estudio denominado El bullying o acoso escolar, refiere que de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el 11 por ciento de los estudiantes mexicanos de primaria han robado o amenazado a algún compañero.

El brote de violencia en las escuelas puede condicionar una infracción futura, pues sabemos que el bullying es la antesala del pandillerismo y la delincuencia, ya que el maltrato infantil impacta, no solo en la calidad de vida del individuo, sino también en su desarrollo social, sin considerar los daños físicos que puedan llegar a ser permanentes.

Sin lugar a dudas, el fenómeno del bullying en nuestro país ha alcanzado cifras alarmantes, que ha hecho que diversos sectores de la sociedad fijen su atención en atender la violencia en los centros escolares.

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 145 de esta edición.

Por esta razón, los diputados de Movimiento Ciudadano no seremos la excepción y votaremos a favor del presente dictamen para combatir el acoso, la violencia y la discriminación escolar, que lacera la dignidad humana y obstaculiza la educación.

De igual forma, coincidimos con que es una tarea que incluye a los tres órdenes de gobierno, desde sus respectivas competencias, para que desarrollen o implementen programas y acciones para prevenir, detectar, atender el acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico y/o psicológico entre y hacia los estudiantes, así como se incluya a todos los agentes involucrados en el entorno escolar e institucional, a fin de impulsar el desarrollo a una educación libre de violencia. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el uso de la voz Héctor Hugo Roblero Gordillo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen en sentido positivo que sobre tres iniciativas de compañeras legisladoras elaboró la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, sobre acoso, violencia y discriminación escolar, serán apoyadas por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Ello deriva de que se pretende que las propuestas planteadas formen parte de nuestra legislación y se conviertan en una obligación jurídica que permita paliar los efectos del flagelo que representa el acoso, la violencia, la discriminación y la discriminación escolar.

Nuestro grupo parlamentario piensa que la Comisión de Educación ha elaborado un dictamen en el que se aglutinan las tres iniciativas presentadas, de tal manera que se ha logrado obtener un dictamen vigoroso y completo sobre el tema en comento.

El desarrollo e implementación de programas y acciones para prevenir, detener y atender el acoso escolar o cualquier otra forma de maltrato físico o psicológico entre y hacia estudiantes, incluyendo a todas las personas involucradas en el entorno escolar, tendrá como resultado una educación libre de violencia que a su vez redundará en que los educandos estudien en un entorno adecuado.

Consideramos que con la asunción de las medidas señaladas en el dictamen en párrafos anteriores el proceso educativo tendrá principios de libertad, responsabilidad, tolerancia y derecho a una educación libre de los flagelos aludidos en el proemio de este documento. En mérito de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del dictamen citado. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Judit Magdalena Guerrero López, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López: Con su venia, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputada.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López: El bullying infantil en nuestro país se ha convertido en un flagelo médico, social y legal, que debe ser prevenido y atendido con responsabilidad por el Estado mexicano y por sus instituciones, particularmente las pertenecientes a los sectores educativos y de salud. Ha adquirido este fenómeno una dimensión de resultados dramáticos para la niñez mexicana y que, contrario a su magnitud, no se han tomado las medidas estratégicas racionalmente adecuadas para combatirlo.

Según datos oficiales, en México el 10 por ciento de una comunidad pediátrica es víctima de alguna forma de maltrato. Pero lo grave del asunto, solamente un niño de cada 100 que sufre maltrato es atendido de manera profesional, según los datos aportados por el Instituto Nacional de Pediatría.

Las principales formas de maltrato infantil en México de consecuencias devastadoras para la niñez y la sociedad son las siguientes: el maltrato físico, el abuso sexual, el maltrato psicológico, niños en situación de calle, maltrato laboral y maltrato étnico.

Para la prevención y atención del bullying infantil en la actualidad, no solamente se requiere actualizar el compromiso del Estado mexicano, modernizar la normatividad para abordarlo con racionalidad jurídica, sino también avanzar en la creación de una agencia nacional profesional de carácter multidisciplinario, que atienda y procese dicho problema. De lo contrario, estaríamos incumpliendo con la protección de los derechos básicos y fundamentales de los niños en México, y esto a todas luces es irresponsable.

Los principales efectos del bullying infantil son los siguientes: daño a la integridad física, altera los derechos, la libertad y la dignidad de las personas, promueve la violencia, propicia bajo rendimiento escolar en los niños, incrementa la deserción escolar, orilla al suicidio, destruye el tejido de la sociedad, entre muchos efectos traumáticos.

Indudablemente la más dolorosa de las complicaciones de la depresión y el bullying es el suicidio, fenómeno que en los últimos años ha sido foco de atención y que se ha convertido en un problema de salud pública en el grupo de niños y adolescentes. Los índices de mortalidad por esta causa se están incrementando paulatinamente.

Por otra parte, el Internet actualmente ha cambiado al mundo y es uno de los elementos más importantes y necesarios dentro de los medios de comunicación. Asimismo, de igual manera ha mejorado las comunicaciones, facilitando las relaciones sociales en la información de manera tan extraordinaria que se ha convertido en una herramienta indispensable en nuestras vidas, lo cual es fácilmente accesible para todas las personas.

Por otro lado, los menores, que representan el grupo más vulnerable dentro de los usuarios de la red, son víctimas potenciales de innumerables actividades como el ciberbullying, pornografía, prostitución infantil, pederastia, chantajes sexuales o amenazas y tienen fácil acceso a contenidos de violencia, racismo, discriminación, que pueden afectar negativamente a su desarrollo físico, mental, espiritual y social.

Si bien es cierto que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de los niños y las niñas a buscar y difundir información e ideas de todo tipo, también establece su derecho a ser protegidos contra la información y material perjudicial para su bienestar, así como contra cualquier injerencia arbitraria o legal en su vida privada, su familia, domicilio, correspondencia y cualquier ataque a su honra y reputación.

En el Partido Verde creemos que es necesario concientizar, reflexionar, prevenir y evitar el bullying y el ciberbullying en el entorno escolar, con el fin de erradicar esta práctica violenta y los daños que se generan en la vida psicosocial de los niños. De igual manera, estamos a favor de establecer estrategias de prevención infantil contra abusos.

Necesitamos actuar a favor de nuestros niños, niñas y adolescentes para evitar que estos fenómenos continúen afec-

tando a nuestros estudiantes, por lo tanto, creemos que es necesario establecer medidas efectivas para prevenir y atender el acoso escolar. Con el objetivo de impulsar el derecho a una educación libre de violencia y respaldamos a plenitud estos dictámenes. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. En razón de que no hay artículos reservados, voy a pedir a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida a un grupo de estudiantes de la licenciatura en relaciones internacionales de la Universidad La Salle, que hoy nos acompañan aquí en la sesión.

También a un grupo de estudiantes de la Preparatoria 3, incorporada a la Universidad Autónoma Estatal de Hidalgo. Bienvenidos todos a la sesión.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Cierrese el sistema electrónico. De viva voz:

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún (desde la curul): A favor.

El diputado José Rubén Escajeda Jiménez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Gerardo Maximiliano Cortázar Lara (desde la curul): A favor.

(A las 12:43 horas, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de 436 diputadas y diputados)

La diputada María Rebeca Terán Guevara (desde la curul). A favor.

El diputado Silvano Aureoles Conejo (desde la curul): A favor.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal (desde la curul): A favor.

La diputada María de las Nieves García Fernández (desde la curul): A favor.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco (desde la curul): A favor.

La diputada Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (desde la curul): A favor.

La diputada Petra Barrera Barrera (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos de Jesús Alejandro (desde la curul): A favor.

La diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Señor presidente, se emitieron a favor 438, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,
EN MATERIA DE FOMENTO DE LA
CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 32, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de fomento de la convivencia sin violencia.*

Para fundamentar el dictamen por las comisiones tiene el uso de la voz la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy pongo a su consideración el siguiente dictamen que exterioriza ante ustedes tanto la Comisión de los Derechos de la Niñez como la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Esta iniciativa fue propuesta el pasado 5 de marzo, por el diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, con quienes los integrantes de ambas comisiones compartimos una serie de preocupaciones que manifestaban en los considerandos. Entre éstas compartimos que, si bien es cierto que las nuevas tecnologías han abierto una puerta hacia el desarrollo y mejores oportunidades, también es cierto que las nuevas tecnologías — a la sombra de la supervisión de los padres y de la poca o nula orientación de los maestros— pueden derivar en conductas terribles, que hoy en día son una realidad en nuestro país.

Primero, ha sido a través de lo que se conoce entre los niños, niñas y adolescentes como el ciberbullying y luego la transmisión de peleas por Internet. Hoy, uno de los mayores riesgos para un adolescente en línea es ser víctima también de sexting. Esta conducta ha proliferado con preferencia entre los adolescentes y jóvenes, que han encontrado en él una manera más fácil de comunicarse o de establecer una relación con una persona del mismo sexo o del sexo opuesto.

Esta nueva forma de interrelación incluye la llamada entre ellos y ellas sexting, que consiste en el envío o recepción

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 164 de esta edición.

de imágenes o videos personales de índole sexual, a través de celulares o Internet o algún otro medio electrónico, que está en aumento de manera alarmante.

En ese sentido, los integrantes de ambas comisiones coincidimos en reformar el artículo 32 en el inciso D de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que se considera que se armoniza en consonancia con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y del interés superior de la niñez y refuerza la tarea prevista que tiene encomendada la Secretaría de Educación Pública, de impulsar la enseñanza y respeto de los derechos humanos, en especial la de no discriminación y de la convivencia sin violencia, tanto física, psicológica o emocional, incluyendo aquella que se manifieste a través de los medios electrónicos.

En ese sentido, el decreto por el que se reforma el artículo 32, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de fomento de la convivencia sin violencia, quedaría de la forma siguiente:

Artículo 32, inciso D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia —aumentando lo que sigue— física, psicológica o emocional, incluyendo aquella que se manifiesta a través de los medios electrónicos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular, en razón de que se trata de un solo artículo.

En consecuencia, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Trabajo, tiene el uso de la voz el diputado Héctor Hugo Roblero.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la cantidad de denuncias hoy conocidas relacionadas al abuso infantil en nuestro país se estimaron en 231 mil casos hasta finales de 2011. Ciertamente en lo que va entre el 2012 y lo que llevamos hasta la fecha, el número de casos es impreciso, pero la tendencia sigue en aumento.

Ante ello, las autoridades en materia de seguridad pública y de derechos humanos, principalmente, han determinado ejercer acciones más contundentes contra quienes ejerzan

algún tipo de violencia contra los niños. De esta forma, acciones contra el bullying y la prostitución infantil han comenzado a ser los gallardetes que dan frente a la lucha contra cualquier tipo de maltrato infantil.

En este caso, fenómenos altamente desintegradores del entorno social son los que de manera común se dan a conocer por uno de los principales medios de comunicación, el Internet.

En días recientes, a través de este medio, nos hemos enterado que en diversos estados de la República se publican videos de peleas callejeras, principalmente de alumnos y alumnas siendo los protagonistas.

Es una pena, pero este tipo de conductas son reprobables, y sin embargo, la costumbre por seguir contribuyendo a la visualización de estos materiales informáticos está generando una condición de costumbre en muchos sectores de nuestra sociedad, sobre todo en quienes permean de forma inmediata. Nos referimos a nuestros niños y jóvenes, quienes aún se encuentran en una etapa de maduración.

Otro tipo de fenómeno es el sexting, éste conocido principalmente por la reproducción masiva de medios audiovisuales que exhiben escenas de desnudez o actos sexuales entre niños y adolescentes primordialmente.

El sexting, como los demás fenómenos, suele traer como consecuencia diversos trastornos de conducta entre los jóvenes, e incluso trastornos afectivos, sobre todo porque en su núcleo social inmediato se encuentran relacionados a una estrecha relación entre integrantes de la misma comunidad escolar y de actividades propias de su edad.

Compañeras y compañeros diputados, es un hecho imprescindible el que podamos apoyar para que la presente reforma sea una realidad y nos otorgue mayor certidumbre en la protección de los derechos de los niños, a través del fortalecimiento de los marcos legales institucionales. De esta manera, estamos totalmente convencidos que brindaremos las alternativas suficientes para que el actuar de las políticas sociales del Estado puedan ser encauzadas para proteger los derechos de los niños y adolescentes.

Con estas medidas lograremos avanzar hacia la obtención de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, principalmente en la parte conducente a los medios electrónicos informativos; se logrará contribuir al fortalecimiento del respeto irrestricto de

los derechos humanos y a la obtención de una convivencia sin violencia física, psicológica o emocional.

Por las consideraciones antes expuestas, votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Muy buenas tardes. Éste es un posicionamiento relativo al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Derechos de la Niñez, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, dando con esto una muestra clara de la unidad y el compromiso que representa Movimiento Ciudadano ante nuestra República mexicana, muy preocupados sobre todo por este compromiso, con un tema de vanguardia por el que suscriben ambos compañeros.

La protección integral es un derecho que corresponde a todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna. El Estado debe crear las condiciones necesarias para cumplir con el principio del interés superior de la niñez; sin embargo, hoy vivimos en una sociedad de alta tecnología que está en constante evolución, donde los menores de edad están expuestos a los avances tecnológicos, a información, en donde las telecomunicaciones juegan un papel principal, empero estas tecnologías, a la sombra de la supervisión de los padres y de la poca o nula orientación de los maestros, pueden derivar en conductas terribles que hoy en día son una realidad muy triste en nuestro país.

Primero fue el ciberbullying, luego la transmisión de peleas por Internet, hoy uno de los mayores riesgos para un adolescente o niño en línea es ser víctima del sexting; es decir, los adolescentes encuentran en esta práctica una manera de abrir la sensualidad y la sexualidad al terreno de lo público, muy lamentable y muy preocupante para todos nosotros.

Es menester, como legisladores, reconocer la problemática e incorporar mecanismos de prevención, sobre todo de estrategias y programas que atiendan a los jóvenes que presentan proclividad a generar violencia hacia sus compañeros en medios electrónicos, beneficiando no solo a la población escolar, sino a toda la comunidad con prácticas

encaminadas a ofrecer alternativas de solución frente a los problemas de mayor recurrencia, específicamente en el ámbito escolar.

La falta de una legislación sobre los contenidos en Internet, el desconocimiento de las implicaciones que puede tener el hecho de autoexponerse, así como la carencia de una educación desde la escuela y el hogar para eliminar el acceso al ciberespacio hacen de los menores blancos perfectos para redes de trata de personas, lenocinio, turismo sexual, sexting —del tema que hoy estamos mencionando— y pedofilia.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano estamos a favor del presente dictamen. Comprometidos con la niñez, en Movimiento Ciudadanos somos quienes más iniciativas a favor de nuestro país hemos presentado, por este gran compromiso que tenemos, precisamente, con los niños y los adolescentes de nuestro México.

Por ello, los exhorto a un llamado de conciencia sobre la necesidad de erradicar este tipo de violencias, este tipo de conductas que ridiculizan, humillan y degradan a la dignidad y a la condición humana. Es cuanto, diputado presidente. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Voy a pedir a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: A los alumnos de preparatoria del Colegio Oxford, de Celaya, Guanajuato, que hoy nos acompañan aquí, invitados por el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, bienvenidos a la Cámara de Diputados.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Cierre el sistema de votación electrónico.

El diputado Enrique Cárdenas del Avellano (desde la curul): A favor.

La diputada Gloria Bautista Cuevas (desde la curul): A favor.

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde la curul): A favor.

El diputado Marco Antonio Barba Mariscal (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos (desde la curul): A favor.

El diputado Trinidad Secundino Morales Vargas (desde la curul): A favor.

El diputado J. Pilar Moreno Montoya (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Isidro del Bosque Márquez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Armando Córdova Díaz (desde la curul): A favor.

La diputada Jessica Salazar Trejo (desde la curul): A favor.

El diputado Martín de Jesús Vásquez Villanueva (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Andrés de la Rosa Anaya (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se emitieron 440 votos a favor y 0 votos en contra, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 32, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de fomento a la convivencia sin violencia. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS
Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E
HISTORICOS, EN MATERIA DE SANCIONES

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Capítulo VI, denominado De las sanciones, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones.*

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, tiene el uso de la voz la diputada Sonia Rincón Chanona.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Con el permiso de la Presidencia. Señoras legisladoras y señores legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza se manifiesta a favor del presente dictamen que reforma los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 55, y se adiciona el artículo 53 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones.

Tenemos la obligación de lograr la protección de nuestro patrimonio cultural, ya que no solo representa el conducto que vincula a la gente con su historia, sino que también representa una importante fuente de riqueza para los habitantes de la nación; en este contexto, surge la necesidad de tomar medidas para preservar y proteger los bienes muebles o inmuebles declarados zonas o monumentos arqueológicos, artísticos o históricos.

México forma parte de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual se estableció con el objeto de garantizar una protección y conservación eficaz.

Resulta imprescindible adoptar las medidas jurídicas para proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar nuestro patrimonio cultural. Las recomendaciones emitidas por la Conferencia General de la UNESCO, en la vigésima reunión celebrada en París, durante octubre y noviembre de 1978, donde el Estado mexicano se obligó a prevenir y combatir, mediante los instrumentos que considere adecuados, la fal-

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 171 de esta edición.

sificación de bienes culturales, los robos, las excavaciones ilícitas, los actos vandálicos y el empleo de falsificaciones, por lo que los Estados miembros deberían —cuando la situación lo requiera— reforzar o crear servicios específicamente encargados de la prevención y la represión de esas infracciones.

Por lo tanto, al reformar y adicionar diversas disposiciones del Capítulo VI, denominado De las Sanciones, de la citada ley, fijando montos de días de multa de acuerdo con el salario mínimo, se logra establecer parámetros atemporales, de manera tal que se actualiza este tema de acuerdo con la realidad nacional.

Al actualizar el marco jurídico que salvaguarda el patrimonio cultural de nuestro país brindamos protección al mismo, conscientes de que no solo se requiere de medidas legislativas para preservarlo, sino del trabajo conjunto de la sociedad y gobierno.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos nuestro deber como legisladores el fomento de la protección de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos. Votaremos a favor del presente dictamen, porque sabemos de la necesidad de dotar de mecanismos de ley efectivos para preservar nuestro patrimonio cultural. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Si me permiten, saludamos con mucho gusto a un grupo de alumnos universitarios del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, Zacatecas, invitados por el diputado Adolfo Bonilla Gómez. Bienvenidos a esta sesión y a la Cámara de Diputados.

También a un grupo de enfermeras del Instituto Mexicano del Seguro Social; a un grupo de estudiantes de la Universidad Privada del Estado de México (UPEM), plantel Tecámac. Bienvenidos todos a la sesión. Adelante, diputado.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Gracias, diputado. Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores, el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, que se ha elevado al pleno de esta soberanía, acerca de la necesidad de imponer sanciones

pecuniarias, además de prisión para quienes lleven a cabo por cualquier medio trabajos materiales de exploración arqueológica en monumentos o en zonas arqueológicas, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, merecen el apoyo solidario del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, derivado de que es de sobra conocido que bajo el argumento de realizar investigaciones, lo que en realidad sucede es el encubrimiento de saqueo de las zonas arqueológicas efectuadas por personas sin escrúpulos que afectan el patrimonio cultural de la nación.

Ha habido hechos que la opinión pública conoce, pero que las autoridades del ramo no han sancionado en debida forma, principalmente por la falta de instrumentos jurídicos adecuados en las circunstancias. Por ello es atendible la propuesta para legislar sobre la materia, de tal manera que se inhíba este tipo de actos que deterioran el patrimonio nacional.

Sobre la materia señalada, la promovente propone actualizar las sanciones y las penas carcelarias para que los riesgos de robo, saqueo, vandalismo y la exportación ilegal de bienes nacionales, que resultan indispensables para detener este tráfico de bienes propiedad de la nación, sean legislados puntualmente.

El Grupo Parlamentario del Partido del trabajo se solidariza con la iniciativa presentada por nuestra compañera legisladora, que documentó con precisión para sustentar su propuesta. En mérito de lo expuesto, nuestro grupo parlamentario votará a favor del dictamen aludido en el proemio de este documento. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz la diputada Zuleyma Huidobro González, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Las zonas arqueológicas de México pueden dar evidencia clara de nuestros antepasados. En cada una de las entidades federativas se encuentran iglesias, construcciones civiles, arte sacro, esculturas, pintura, música y costumbres que hablan de la influencia española-indígena que distingue a nuestro país en todo el mundo.

Entre los lugares de mayor importancia, y con un gran desarrollo cultural prehispánico en nuestro país, están Palenque, Monte Albán, Chichén-Itzá, el Tajín y las pirámides de

Teotihuacan con sus dos grandiosas construcciones dedicadas al sol y a la luna en el estado de México.

Es responsabilidad, tanto de las autoridades como de los ciudadanos, el identificar, proteger, conservar y rehabilitar todos los sitios que son patrimonio cultural y natural de nuestro país.

Según datos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, existen 182 zonas arqueológicas abiertas al público en el país. En 2012, la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros fue de 6 millones 967 mil 166.

En la actualidad, México ocupa el quinto lugar mundial en número de espacios considerados como patrimonio universal; es uno de los países con mayor riqueza en ese ámbito, según la lista elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El objetivo de la iniciativa consiste en dotar de mejores instrumentos jurídicos a la Ley Federal de Monumentos, con la intención de proteger de manera más efectiva el patrimonio cultural de la nación.

Para ello se pretende reformar y adicionar distintos artículos del Capítulo VI, con el propósito de actualizar sanciones para quienes incurran en conductas tipificadas como delitos, en consonancia con los convenios internacionales suscritos por nuestro país en materia de protección, conservación, rehabilitación y transmisión de los bienes culturales que ocupan nuestro espacio territorial.

La obligación del Estado de proteger estos bienes se vuelve imperativa, toda vez que muchos de ellos ya forman parte del llamado patrimonio de la humanidad y, por lo mismo, sujetos a las recomendaciones y directrices emitidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. De esta forma, el proyecto aumenta montos y tiempos en las sanciones aplicables, ya sea a la exploración arqueológica, al traslado de dominio, a la posesión, apoderamiento, destrucción o introducción al país de bienes arqueológicos, históricos y artísticos.

Asimismo y en plena congruencia con la actualización jurídica de la ley, los cambios particularizan los delitos cometidos por las propias autoridades encargadas de resguardar los recursos culturales.

México es una nación que valora y defiende su patrimonio cultural; gente de todo el planeta llega a nuestro país para

admirarse ante nuestro pasado prehispánico y colonial; nuestros museos se encuentran repletos de ejemplos del esplendor de las culturas que existían en este territorio antes de la llegada de los españoles y nuestras calles y plazas exponen las impresionantes edificaciones heredadas de las épocas de la conquista y la colonización.

El dictamen que hoy discutimos constituye un acontecimiento verdaderamente inédito, en pocas ocasiones tenemos la oportunidad de generar y aprobar cambios normativos que fomenten prácticas jurídicas eficaces que promuevan la protección de nuestros bienes culturales.

La creciente explotación comercial con fines de venta, alentada por la disponibilidad de tecnología de punta, que facilita el descubrimiento y acceso de esos bienes, requiere de normas más rigurosas y criterios rectores uniformes que impiden el creciente saqueo.

Las piezas arqueológicas e históricas que sustraen indebidamente, se comercializan en casas de subastas prestigiosas de las grandes metrópolis, que enseguida organizan ventas millonarias.

La insuficiencia de las legislaciones y los derechos de soberanía de los estados permiten a los saqueadores y a las autoridades coludidas continuar con esas actividades y explotar artefactos y bienes con propósitos puramente comerciales, en total desprecio por la pérdida que ocasionan a la ciencia, a la historia y a la humanidad.

México, gracias a nuestro pasado histórico, prehispánico y colonial, presume la existencia de riquezas culturales formidables que deben de ser rescatadas y protegidas.

El dictamen no solo describe las bondades y la importancia de aprobar la iniciativa en comento, sino que además establece adecuaciones que la vuelven más eficiente en su implementación.

Por lo anterior y en virtud de las bondades que supone para la salvaguarda y protección de una parte importante de nuestro patrimonio cultural tradicionalmente olvidado es que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Finalmente, tiene el uso de la palabra la diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca.

La diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca: Con su permiso, señor presidente. A nombre de la Comisión de Cultura y de Educación Pública, que para este dictamen trabajamos en comisiones unidas, vengo a presentar el posicionamiento sobre el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones.

El patrimonio histórico cultural está constituido por todos aquellos elementos y manifestaciones, tangibles e intangibles, construidas por sociedades pasadas resultado de un proceso histórico en donde la reproducción de ideas y de material se constituyen en factores que identifican y diferencian a cada región.

Desafortunadamente la dinámica de la actividad humana nos lleva a la transformación, al deterioro, a la destrucción de los recursos históricos culturales.

En ocasiones también el interés económico de maximizar los beneficios resulta más importante que la adopción de medidas concretas de salvaguarda de los diversos componentes que integran el patrimonio de la humanidad.

Por este motivo, la UNESCO contribuye a proteger el patrimonio histórico universal mediante diversos instrumentos internacionales, de los cuales México forma parte y en los que se reconoce la obligación de los Estados para identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Nuestro país cuenta con una larga lista de bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico arqueológico y etnográfico que integran nuestro patrimonio, y del cual también forman parte documental y bibliográfico las zonas arqueológicas, los sitios naturales con valor artístico o antropológico, así como el patrimonio subacuático.

México y su vasto territorio albergan monumentos históricos y sitios arqueológicos, que por su valor, constituyen un preciado tesoro para nuestra nación, cuya protección y preservación deben ser de sumo interés pues resultan fundamentales para la conservación y el fortalecimiento de las creencias, las tradiciones y la identidad de nuestro pueblo.

El saqueo y la dispersión del patrimonio cultural e histórico es un problema realmente serio al que a lo largo del tiempo nos hemos enfrentado. Alrededor del mundo se ha

venido registrando un sensible aumento en los casos de saqueo y destrucción del patrimonio cultural de la humanidad, lo cual denota que desafortunadamente el tráfico de bienes culturales resulta una actividad muy lucrativa.

Para erradicar las actividades que atentan contra el patrimonio histórico universal es necesario trabajar en una intensa labor normativa para el reforzamiento del derecho de la cultura, con lo que se pretende dar respuesta inmediata a este flagelo.

Así pues, este dictamen va encaminado a reforzar el entramado legal destinado a la regulación, protección y conservación del patrimonio histórico, labor que por su importancia se ha convertido ya en una tarea de carácter universal.

Por lo anterior, la Comisión de Cultura, de Educación Pública y por supuesto, mi grupo parlamentario, estamos a favor de este proyecto, porque consideramos que endurecer las sanciones para quienes atenten en contra de nuestro patrimonio histórico es un paso muy significativo para brindar a éste la protección que se requiere, garantizando con ello que las próximas generaciones puedan seguir gozando de nuestro patrimonio. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Al no haber artículos reservados, voy a pedir a la Secretaría se abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Marilyn Gómez Pozos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

El diputado Tomás Torres Mercado (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Marilyn Gómez Pozos: Se emitieron 439 votos a favor, 0 en abstención y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Capítulo VI, denominado De las Sanciones, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE
ENERGIAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO
DE LA TRANSICION ENERGETICA

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.*

Para fundamentar el dictamen por la comisión, tiene el uso de la voz el diputado Javier Orihuela García.

El diputado Javier Orihuela García: Compañeras y compañeros, en la Comisión de Energía hemos estado discutiendo la necesidad de que nuestro país transite lo más rápidamente posible hacia el uso y el aprovechamiento de las energías renovables; México es un país tan rico en ellas, que es un disparate no aprovecharlas, por eso hoy nos congratulamos por la resolución que hemos tomado aquí en esta Comisión de Energía y que ponemos a disposición de este pleno.

Compañeros y compañeras, México cuenta con un gran potencial en materia de recursos energéticos renovables; uno de los criterios adoptados por los integrantes de la Comisión de Energía es buscar que se incentive la participación de las energías renovables y se fortalezcan las capacidades técnicas para el desarrollo de proyectos de ahorro de energía y de energías renovables en los sectores público y privado.

Una de las múltiples ventajas de las energías es reducir el impacto al medio ambiente. Para lograrlo es necesario promover la generación limpia, como la que se basa en fuentes renovables.

Las energías renovables, según la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, son aquellas fuentes que reciben fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles en forma continua o periódica, tales como el viento, la radiación solar en todas sus formas, el movimiento del agua en cauces naturales o artificiales, la energía oceánica en sus distintas formas como la mareomotriz, la maremotérmica de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal, el calor de los yacimientos geotérmicos, los bioenergéticos, en fin, una gran gama de energías que tenemos en nuestro país, compañeros.

En el caso de la minuta que hoy tratamos, la Comisión de Energía destaca la relevancia de promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal se utilicen energías renovables, toda vez que resulta indiscutible que su aprovechamiento conlleva diversos beneficios, como la reducción de la dependencia con respecto de los combustibles fósiles y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Con el fin de ejercer con eficiencia los recursos del sector público, evitando su dispersión, en el artículo 24 de la ley se prevé que la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía comprenderá los mecanismos presupuestarios para asegurar la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Energía sometemos al pleno de esta honorable asamblea el proyecto de decreto que reforma la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en su artículo 24, a fin de que la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía consolide en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones del sector público tendientes a promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal se utilice energía renovable, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada una de ellas.

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 180 de esta edición.

Esta reforma representa un esfuerzo para impulsar el uso de energías alternativas que habrán de sustituir a los hidrocarburos, esperemos que en un corto tiempo, por lo que como integrantes de la misma y en representación de la Comisión de Energía, solicito a todos y todas ustedes, compañeras y compañeros, su voto favorable para que esto sea aprobado.

Hacemos un llamado a la Junta de Coordinación Política y al Comité de Administración, para que ojalá sea la Cámara de Diputados la que ponga el ejemplo a nivel nacional de que sí es posible disminuir la profunda huella de carbono que la Cámara de Diputados ejerce en este pequeño territorio, sustituyendo este tipo de energía no renovable por renovable. Por su atención, compañeros y compañeras, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Nueva Alianza tiene el uso de la voz la diputada Dora María Talamante Lemas.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza votaremos a favor de presente dictamen, pues consideramos pertinente que las dependencias de la administración pública federal utilicen en sus inmuebles energías renovables, en la medida de las características de cada uno ellos, de su ubicación y de sus posibilidades técnicas y financieras.

Las energías renovables son aquellas que producen electricidad a partir del sol, el viento y el agua. Son fuentes inagotables, pero que todavía presentan grandes dificultades de almacenamiento y son menos eficientes ya que las instalaciones tienen poca potencia y el costo de producción es elevado.

Actualmente la producción de estas energías está aumentando, pero aún se encuentra por debajo de las expectativas. México cuenta con un potencial importante en materia de energías renovables, como son la eólica, la solar, la mareomotriz, y otras han sido desarrolladas y no aprovechadas de manera suficiente.

El primer bimestre del 2012, México contaba con una capacidad efectiva instalada para la generación de energía eléctrica de 64 mil 312 megawatts, de los cuales 14 mil 357

provinieron de fuentes renovables de energía eólica, solar, hidráulica, geotérmica y de biomasa, lo que representa el 22.3 por ciento del total de la capacidad instalada.

De acuerdo con estimaciones de ProMéxico, en datos de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, se considera que para el 2025 la capacidad instalada para la generación de electricidad, a partir de las energías renovables, se incrementa en 18 mil 716 megawatts, de los cuales se estima que las fuentes de energía eólica e hidráulica tendrá la mayor participación, con un 60.2 por ciento y 24.3 por ciento, respectivamente.

Este pronóstico incluye las modalidades del servicio público, autoabastecimiento y generación distribuida. La utilización y el aprovechamiento de las energías renovables reflejan diversos beneficios, como reducir la dependencia de los combustibles fósiles y disminuir proporcionalmente la emisión de gases de efecto invernadero.

El Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos a favor de la eficiente utilización y aprovechamiento de las energías renovables. La aprobación del presente dictamen traería consigo la responsabilidad de la administración pública federal de poner en marcha las labores necesarias para que sus inmuebles puedan empezar a usar las ya mencionadas energías renovables, en pro del cuidado del medio ambiente y fortalecimiento de la transición energética del país.

Por lo anterior, las diputadas y diputados de Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen, ya que consideramos importante que las dependencias federales den el ejemplo utilizando energías renovables, lo cual reflejaría un avance importante hacia la obtención de un desarrollo sustentable integral dentro del país. Por su atención, gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Magdalena Núñez Monreal, con la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con su venia, diputado presidente. En el primer bimestre del 2012, México contaba con una capacidad efectiva instalada para la generación de energía eléctrica de 64 mil 312 megawatts, de los cuales 14 mil 357 provinieron de fuentes renovables de energía, como la eólica, la solar, hidráulica, geotérmica y de biomasa, lo que representa el 22.3 por ciento del total de la capacidad instalada.

Actualmente, nuestro país cuenta con 204 centrales en operación y construcción para la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables. Oaxaca y Veracruz son los estados con mayor número de proyectos eólicos y de biomasa respetivamente.

La Comisión Reguladora de Energía ha otorgado —hasta la fecha— 124 permisos para la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables, sumando un total de 4 mil 179.4 megawatts de capacidad instalada, lo que representa el 14.4 por ciento del total de capacidad autorizada a los permisionarios de la Comisión Reguladora de Energía, de los cuales, el 43.6 por ciento ya está en operación y el restante está proyectado que entre en operación en los 3 próximos años.

Se estima que para el año 2035 el porcentaje de participación de energía renovable se incremente considerablemente a nivel mundial.

Rusia, China y Brasil son algunos de los países que actualmente generan cada vez más electricidad a través del uso de energías renovables; en el caso de Brasil, en el 2012, el 75 por ciento de la electricidad producida provino de estas fuentes. Se prevé que dentro de 20 años alcancen el 84 por ciento de la participación.

Para el caso de México, actualmente generamos poco más del 10 por ciento de la electricidad a partir de energías renovables, muy por debajo del promedio mundial y con efectos más dañinos, tomando en cuenta que somos un país con un elevado nivel de población y con ello los costos relacionados con medio ambiente en términos absolutos nos ponen en una situación que sin duda requiere ser atendida.

El dictamen de la minuta que hoy se presenta busca agregar una fracción al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, con el propósito de que en la Estrategia para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía se establezca el uso de energía renovable generada a partir de radiación solar en los bienes inmuebles de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

El Partido del Trabajo considera necesario impulsar en México el uso de las energías alternativas a los hidrocarburos y otros energéticos pesados, que además de escasos y costosos resultan altamente contaminantes.

Es de reconocerse que México cuenta con un potencial importante en materia de energías renovables, como son la eólica, la solar, la mareomotriz y otras tantas que no han sido desarrolladas ni aprovechadas de manera eficiente. Esto debido a que no existe una intención de los usuarios de exigir la posibilidad de que existan ofertas de energías renovables accesibles y a costos accesibles.

En ese sentido, resulta pertinente que las dependencias de la administración pública federal utilicen en sus inmuebles dichas energías en la medida de las características de cada uno de ellos, de su ubicación y de las posibilidades técnicas y financieras, y con ello incentivar el consumo de este tipo de energías entre la población y las empresas. Evidentemente, es de tomarse en cuenta que la energía de procedencia de la radiación solar, así como los demás conocidos como renovables dependen de factores no controlables técnicamente como son las condiciones climáticas.

En el caso particular de la radiación solar, existen regiones en donde no sería suficiente para convertirla a energía eléctrica, además de que aun existen dificultades de carácter tecnológico y de viabilidad económica que no la hacen rentable. Aun así, buscar la manera de combinar el uso sería sin duda un avance en el logro de alcanzar la meta impuesta de alcanzar la transición energética.

Esperemos que realmente se lleven a cabo las medidas necesarias para apoyar esa adición a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética en el gobierno federal, y no se quede solo en una buena idea ecológica.

Reconozcamos y recordemos que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 se redujo en 90 por ciento los recursos asignados al Fondo para la Transición Energética, lo que en un principio parece un abandono a este compromiso que tenemos con la sociedad y con el medio ambiente. Reconocemos el impulso y el buen ánimo que se vive al interior de la comisión, y nos alegra que se apoye por unanimidad este tipo de proyectos.

Por nuestra parte, hay que decir que el Partido del Trabajo seguirá apoyando las iniciativas relacionadas con el uso responsable de los recursos naturales con sus responsables votaciones. Muchísimas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Juan Luis Martínez Martínez, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros, del 2000 al 2011 el consumo de energía en México ha crecido en promedio anual en 2.08 por ciento, mientras que la producción de energía primaria ha disminuido tan solo el 0.3 por ciento al año.

En lo que se refiere al petróleo, después de alcanzar una producción máxima en el 2004, ésta ha declinado hasta ubicarse en 2.5 millones de barriles diarios. Como consecuencia de seguir con las tendencias observadas hasta el momento, México se convertirá en el 2020 en un país estructuralmente deficitario en el ramo energético.

Es por eso que resulta menester la aplicación de medidas que consideren los problemas de fondo que enfrenta este importante sector, con el afán de transitar a un desarrollo óptimo de los productos energéticos de nuestro país.

Derivado de lo anterior, consideramos que la implementación en inmuebles de las dependencias y organismos públicos de energías renovables resulta, no solo necesaria, sino urgente e impostergable.

Nuestro país presenta un enorme potencial, aún no explotado, en materia de este tipo de energías. Resulta claro que solo a través de ellas se podrá romper con la enorme dependencia de combustibles fósiles, por lo que la implementación de energías de esta clase no se puede limitar al ámbito público, es necesario el desarrollo del mismo esquema dentro de la iniciativa privada.

Solo a través de un esfuerzo conjunto se podrá incentivar el uso y la aplicación de fuentes primarias de energía que permitan explotar las características geográficas, las posibilidades técnicas y la viabilidad económica de cada región. No obstante, si bien el dictamen presenta un primer avance rescatable, consideramos que esto no es suficiente. El Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que la implementación de reformas que no contemplan una visión integral del problema traerá como resultado un impacto de manera marginal.

Lo que México requiere son políticas que fomenten, tanto en el gobierno como en la sociedad civil, acciones que busquen la transición a un desarrollo sostenible; solo así se alcanzará un equilibrio que logre la satisfacción, tanto de las necesidades económicas y sociales, como la diversidad cultural y del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, ruego a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Señor presidente, tenemos 440 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

**Presidencia de la diputada
Patricia Elena Retamoza Vega**

LEY DE MIGRACION

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración.*

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 185 de esta edición.

Tiene la palabra por cinco minutos para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado Javier López Zavala.

El diputado Javier López Zavala: Muchas gracias, presidenta, con su permiso. Compañeras y compañeros diputados, vengo a fundamentar, a nombre de la Comisión de Población, el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción, la XXVII, al artículo 3, y se reforma y adiciona el artículo 25 de la Ley de Migración para crear el servicio profesional de carrera migratoria en el Instituto Nacional de Migración.

Los integrantes de la comisión presentamos a la consideración del pleno el dictamen que se suma a las minutas que el Senado de la República ha turnado a esta Cámara de Diputados, que representa un esfuerzo del Poder Legislativo para dotar de mejor capacitación y especialización al personal que se encarga de una función tan sensible, como es la protección de la población que transita por nuestro país, bajo esquemas de respeto para los que arriesgan su vida con un deseo de encontrar mejores condiciones de vida en otro lugar distinto fuera de su país o en otra entidad abandonando a su familia.

Cerca de 400 mil indocumentados centroamericanos cruzan cada año el territorio mexicano para llegar a los Estados Unidos de América y en el trayecto sufren con frecuencia vejaciones, maltratos, humillaciones, discriminaciones, violaciones, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones; por ello se vuelve tan crucial profesionalizar al personal del Instituto Nacional de Migración.

Las y los migrantes enfrentan una gran inseguridad al tránsito por nuestro país, enfrentando serios problemas. Los organismos internacionales públicos y sociales han realizado una serie de recomendaciones a nuestro país, a fin de garantizar la seguridad de los migrantes y de aquellos que tienen que permanecer en nuestro país, estancados por falta de recursos o por enfermedad que no les permiten seguir su camino.

Esto aunado a la violación constante de derechos humanos y un déficit de atención por parte de las autoridades migratorias en el país, por varias circunstancias operativas y de preparación que deben realizar y tener el personal encargado de estas funciones en el Instituto Nacional de Migración, situación que requiere modificarse.

Cada día más es indispensable que México mejore su preparación de los funcionarios y personal público encargado de estas responsabilidades, porque en los últimos años nos hemos convertido en uno de los países del mundo con más asesinatos de distintos grupos migratorios.

Para mejorar la atención a la población migrante, este Congreso de la Unión aprobó la nueva Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011; sin embargo, no se consideró en éste el establecimiento del servicio profesional de carrera migratoria, como instrumento para mantener la calidad funcional del personal encargado de esta actividad sumamente delicada, para dirigirse a personas marginadas, en pobreza, que requiere que el Instituto Nacional de Migración tenga mejores sistemas y personal adecuado.

Que —por otra parte— había quedado pendiente desde tiempo atrás, limitado por las carencias de un marco jurídico que le permitieran atacar las situaciones inerciales, costumbres, hábitos y acciones viciadas del personal.

Hoy, por las condiciones económicas y sociales, existe un gran flujo de tránsito de personal al interior de nuestro país. Son los grupos del crimen organizado y mafias competidas en las rutas de traslado quienes ejercen un cerco sobre las personas, mujeres, hombres y niños que se trasladan para buscar mejores oportunidades de vida con el sueño americano.

En este contexto, en este momento el Instituto no cuenta oficialmente con un instrumento que prepare a su personal, que lo capacite y evalúe su desempeño, con el objetivo de garantizar la transparencia de su actividad.

Las modificaciones al artículo 3 y 25, que hoy presentamos, han sido objeto de atención de diversos grupos parlamentarios en la legisladora, quienes con un sentido de responsabilidad legislativa y atendiendo la problemática que genera la ausencia de un mecanismo que permita la capacitación y la profesionalización de los servicios públicos del Instituto Nacional de Migración, que ya cuenta con una ley que protege los derechos denominados de la tercera generación, contempla su marco legal, servicio profesional de carrera migratoria, para darle certeza funcional y transparencia a sus actividades.

Como se manifiesta en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 2, el sistema de servicio profesional de carrera es un me-

canismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

El espíritu de este precepto en el marco del servicio profesional de carrera migratoria del Instituto Nacional de Migración, se retomará de manera fundamental en la concepción para el personal de esa institución, cuidando las características específicas que tiene la función de los servidores públicos encargados del proceso de migración en el país y de acuerdo con el marco legal establecido en la ley y la reforma que se establece a esta figura.

Destacamos entonces, en esta comisión, que la propuesta atiende al problema de capacitación y especialización para el personal en servicio y de aquel que desea ingresar a este instituto.

Así, con la propuesta contenida en el dictamen, se establece la competencia para llevar a cabo la regularización de este proceso. La ley en comento que reglamentará la acción de la federación en la materia.

Asimismo los responsables de la realización directamente de esas funciones de migración tendrán la oportunidad de prepararse en los casos de los que están en el instituto también, y lo mismo para los de nuevo ingreso, consiguiendo el perfil adecuado para el desarrollo de las responsabilidades y el cumplimiento de las mismas cuando desempeñen sus acciones correspondientes.

De esta manera se propone la ley de creación del servicio profesional de carrera migratoria, y su operación estará a cargo del Instituto Nacional de Migración, quien establecerá las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo dentro del reglamento correspondiente, instrumento que fortalece el proceso de migración institucional, de conformidad con las principales recomendaciones internacionales a las que debemos de dar pleno cumplimiento, promoviendo en el instituto mecanismos para mejorar el desempeño y sus atribuciones.

Por ello, solicitamos al pleno considere votar a favor esta propuesta de establecer el servicio profesional de carrera migratoria, cumpliendo así con la nación, y los legisladores con nuestro deber de crear instrumentos encaminados a la protección y la defensa de quienes buscan mejores niveles de bienestar transitando por nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para fijar posicionamiento por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada Araceli Torres Flores.

La diputada Araceli Torres Flores: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la Comisión de Población somete al pleno de la Cámara de Diputados el dictamen que busca reformar los artículos 3 y 25 de Ley de Migración.

Esta reforma proviene de la Cámara de Senadores, en su carácter de minuta, con el objeto de fortalecer las tareas de formación y capacitación de los agentes migratorios que presentan su revisión al Instituto Nacional de Migración.

En los años recientes se ha hecho patente la necesidad de fortalecer las instituciones que llevan a cabo tareas de control migratorio en nuestro país. Se han ventilado una serie de abusos y vejaciones que sufren los migrantes centroamericanos en su paso por México con destino a los Estados Unidos de América.

En diversos foros, México ha exigido un trato digno para los compatriotas que buscan un futuro más promisorio en el país vecino del norte, y con justa razón se nos ha exigido dar un trato humanitario a los migrantes de otros países que cruzan el territorio nacional. Es en este tenor que se busca modificar las disposiciones de la Ley de Migración.

Esta reforma también es producto de una serie de estudios hechos por organizaciones defensoras de los derechos humanos, que resaltan la necesidad de modernizar las tareas del instituto.

Como atinadamente se señala en el dictamen, esta reforma permitirá instrumentar un servicio profesional y una serie de medidas de carácter administrativo donde se reformen los procesos internos del Instituto Nacional de Migración en el terreno operativo y se incorporen protocolos y manuales, basados en estándares internacionales de respeto de los derechos humanos, profesionalización y evaluación del proceso que lo integra.

Uno de los elementos claves de la reforma es que tiene que ver con garantizar el perfil, profesionalización y capacitación permanente de los servidores públicos, con un enfoque de derechos humanos y que existan mecanismos efec-

tivos de supervisión del personal; es por ello que la Comisión de Población de esta Cámara de Diputados coincide con los razonamientos de los motivos de la colegisladora al haber aprobado la reforma que analizamos.

No podemos permitir que se sigan presentando hechos lamentables, como fue el caso de la matanza de San Fernando, en Tamaulipas, donde fueron cobardemente asesinados 72 migrantes centroamericanos.

Es preciso que los agentes migratorios puedan cumplir con las tareas que tienen asignadas, las cuales deben estar estrictamente apegadas a derecho y a las convenciones tratadas en materia de derechos humanos. Por las consideraciones aquí señaladas, votaremos a favor los presentes dictámenes. Es cuanto, diputado presidente.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Por la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el uso de la voz el diputado Rodrigo Chávez Contreras.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras: Con su venia, diputada presidenta. Presento ante este pleno posicionamiento a favor del proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración, a través del cual se pretende incorporar el servicio profesional de carrera migratorio, como un mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades para los aspirantes a ser servidores públicos del Instituto Nacional de Migración.

Contar con funcionarios públicos profesionales para atender los asuntos migratorios resulta una prioridad, sobre todo al considerar que el pasado 9 de abril, que se anunció que en lo que va de la actual administración se han cesado e iniciado averiguaciones previas contra un centenar de funcionarios de distintos niveles del Instituto Nacional de Migración, por su presunta participación en actos de corrupción y delitos.

Ante estas circunstancias, es indispensable reconocer que el fenómeno migratorio en nuestro país no ha sido atendido correctamente por la autoridad, incluso han sido las mismas autoridades del Instituto Nacional de Migración las implicadas en el atropello y abusos de migrantes.

México es un país firmante de la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Migrantes, Trabajadores y Miembros de sus Familias. En ese compromiso, como nación, es fundamental garantizar el respeto de

los derechos humanos de este sector de la sociedad. Así que de aprobarse estas reformas legislativas contaremos con un perfil más adecuado para la ocupación de cargos de servidores públicos, con la capacitación permanente en enfoque de derechos humanos dentro del Instituto de Migración, y consolidaremos una propuesta de combate a la corrupción a través de la implementación del servicio profesional de carrera migratoria, mejorando la calidad del servicio público.

Los integrantes de Movimiento Ciudadano votaremos a favor de este dictamen. No obstante, advertimos que para la eficiencia y la eficacia de la gestión migratoria, los procedimientos para la selección, ingreso, capacitación, actualización y permanencia de los servidores públicos de puestos de confianza del Instituto Nacional de Migración deben ser transparentes y honestos en su aplicación por parte de los titulares y altos mandos de las dependencias. Solo así se garantiza la igualdad de oportunidades a los aspirantes a dichos cargos. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRD, en el uso de la voz la diputada Juana Bonilla Jaime.

La diputada Juana Bonilla Jaime: Con su venia, señora presidenta. Uno de los problemas que ha acaecido en territorio mexicano y que se agravó en el último sexenio es el de la migración de cientos de hermanos centroamericanos, que ante la necesidad y la búsqueda de un mejor porvenir hombres y mujeres del centro del continente emprenden una aventura, con el afán de llegar a los Estados Unidos de América y acceder al tan hipotético sueño americano. No obstante, el sueño se convierte en pesadilla en muchas ocasiones.

Durante su trayecto y paso por territorio mexicano, los migrantes enfrentan un sinnúmero de vicisitudes que ponen en riesgo su vida, entre esas calamidades encontramos las climáticas, económicas y de transporte, pero la más grave es la de enfrentar a la del propio ser humano. Enfrentan a la delincuencia organizada, que en su afán de hacerse de recursos, tanto económicos como humanos, extorsionan a nuestros amigos centroamericanos, a fin de que familiares de ellos paguen rescate por liberarlos, y esto en el mejor de los casos, ya que hay organizaciones delincuenciales que con el afán de agrandar sus filas los secuestran para integrarlos a sus propias organizaciones y si éstos se niegan, los asesinan.

Otro problema importante es la corrupción al interior de las instancias gubernamentales, policías municipales y estatales. Autoridades de Migración se encargan de extorsionar a los propios migrantes, con la consigna de que si no les proporcionan dinero serán remitidos y puestos a disposición de las autoridades competentes. Esto ya se convirtió en un jugoso negocio.

En razón de lo anterior, en el contenido de la reforma se integra el concepto de servicio profesional de carrera migratoria, el cual se entenderá como el mecanismo que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia y desarrollo de los servidores públicos con cargos de confianza en el instituto.

Es urgente impulsar la creación del servicio profesional de carrera migratoria como primer paso para mitigar la problemática que aqueja al país en materia migratoria. Los beneficios de la implementación de un servicio profesional de carrera migratoria serían la profesionalización del funcionario en materia migratoria; mejorar la eficacia e impulsar la honestidad, así como igualar oportunidades y méritos para ingresar, desarrollarse y permanecer en el instituto; mejorar el trato hacia los migrantes en pleno respeto a sus garantías individuales; transparentar el proceso de selección, que incluye pruebas de confianza de ingreso y de permanencia.

Luego entonces, la reforma que se pone a consideración de este pleno es solamente el inicio de las medidas que se necesitan para la transformación que requiere el Instituto Nacional de Migración.

En el Grupo Parlamentario del PRD estamos comprometidos en abonar a las reformas necesarias que lleven consigo un beneficio social. Nuestro grupo tiene la plena convicción de generar consensos en pro de la ciudadanía. Nuestro pacto es con la ciudadanía, es con la sociedad; por eso este dictamen lo votaremos a favor. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la voz la diputada Norma Ponce.

La diputada Norma Ponce Orozco: Honorable asamblea, la seguridad y la protección de los migrantes es un problema que no ha sido resuelto en nuestro país; heredado y agravado por administraciones anteriores, ha generado que quienes están en tránsito por nuestro territorio sufran de ex-

torsiones, sean víctimas de redes de trata, de secuestradores y hasta víctimas de homicidios, incentivados por su condición de vulnerabilidad y la irregularidad de su interacción legal al país para tratar de llegar a los Estados Unidos de América.

Víctimas a veces de un sistema en el que desafortunadamente no solo participa el crimen organizado, sino también autoridades, tanto federales como locales, que inciden en prácticas delictivas por diversos motivos.

En el tema de migración ha cobrado mayor importancia el enfoque de protección de los derechos fundamentales, ya que el acercamiento judicialista o policiaco no ha rendido los resultados esperados para la resolución de los problemas humanitarios que implica el tránsito de personas de un país o región a otra.

Es en el sentido expuesto, que la idea de autoridad debe evolucionar de acuerdo a las circunstancias, por lo que es cada vez más frecuente que se abran espacios para la formación, capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos para formar una administración pública moderna, eficiente, eficaz, objetiva y responsable.

Es en ese sentido del dictamen que hoy se presenta a discusión, de generar un cambio en la estructura administrativa, organizacional y conceptual del Instituto Nacional de Migración, buscando que los servidores públicos que integran esta institución se conduzcan de acuerdo a las leyes, a la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los migrantes.

El personal del Instituto Nacional de Migración requiere una sensibilidad especial, que asimile a México como país de origen, tránsito, destino y retorno, con un enfoque humano, conciliador, respetuoso y facilitador, que permita la regularización de la situación migratoria, preservando siempre la dignidad de los migrantes y el respeto a sus derechos fundamentales.

Esta iniciativa confluye con opiniones vertidas por diversas organizaciones de la sociedad civil, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y observatorios internacionales en la materia, sobre la necesidad de que el instituto cuente con un sistema profesional de carrera institucional, donde se incorporen protocolos y manuales basados en estándares internacionales de respeto de derechos humanos y la profesionalización y evaluación del personal que lo integra.

Garantizar el perfil en la profesionalización y la capacitación permanente de los servidores públicos, con una perspectiva de derechos fundamentales aparejada con la existencia de mecanismos efectivos de supervisión de personal es necesario en cualquier orden de la vida en sociedad. Pero resulta más urgente cuando se trata de autoridades que entran en contacto con grupos vulnerables, cuyos derechos han sido violentados regular y sistemáticamente.

Inclusive, esta reforma planteada consiste también en la armonización del instituto con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, pues este organismo se trata de un órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, por lo que por mandato de la legislación referida debe contar e instrumentar un sistema integral de profesionalización de sus servidores públicos que incluye, además, los procedimientos de reclutamiento, contratación y evaluación del desempeño.

En el Partido Revolucionario Institucional estamos siempre convencidos de que la capacitación, la formación permanente y la profesionalización de nuestros servidores públicos son necesidades inaplazables para generar un sistema más virtuoso y humano, por lo cual, votaremos a favor del dictamen que ahora se pone a nuestra consideración, muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Agotada la lista de oradores y no habiendo artículos reservados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos: Se emitieron 434 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobado en lo general y en lo particular por 434 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 215 Bis al Código Penal Federal.*

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Sonia Rincón Chanona, de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, para fijar posicionamiento de su grupo.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, el dictamen de la Comisión de Justicia que se somete a discusión el día de hoy se establece para tipificar como delito de abuso de autoridad a quien impida el ingreso, retenga documentación o condicione la permanencia de un alumno a cambio de una contraprestación económica o en especie, y sancionarlo de tres días hasta tres años de prisión, y la multa hasta de 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En el artículo 3o. constitucional se establecen los principios de la educación pública, la cual debe ser obligatoria, laica y gratuita. Estos principios jurídicos delinean el derecho humano de la educación que asiste a nuestras niñas, niños y jóvenes de nuestro país, derecho que debe garantizar el Estado mexicano y los tres ámbitos de gobierno, de acuerdo a la concurrencia y de facultades para brindar el servicio educativo.

La educación es un asunto central de la agenda nacional. Todos los actores políticos, sociales y económicos coinciden en la primacía de la educación para lograr mejores niveles de bienestar colectivo e individual. También ponen especial atención en la calidad de la educación, como un

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 189 de esta edición.

modelo que permita a los educandos recibir los conocimientos de manera adecuada, pertinente y oportuna, considerando que el proceso de enseñanza-aprendizaje debe incidir en la competencia y habilidades de nuestros estudiantes.

En este marco, es preciso reconocer que hasta hoy las asociaciones de padres de familia convienen en establecer aportaciones voluntarias para la adquisición de los insumos básicos de higiene y limpieza que las autoridades educativas no proporcionan a las escuelas.

De igual forma, es preciso aclarar que las cuotas escolares y su administración no es responsabilidad de las maestras y de los maestros, sino de las propias asociaciones de padres de familia, mismas que están reguladas por las autoridades mediante reglamento.

No podemos negar que la precariedad con la que funcionan la mayoría de las escuelas públicas del país está estrechamente vinculada con la falta de compromiso para otorgar el financiamiento público educativo en 8 por ciento del producto interno bruto, como lo establece la ley, como tampoco podemos eludir el hecho de que la omisión de las autoridades educativas, que por años han provocado el deterioro y abandono de miles de escuelas públicas en todo el país.

Para Nueva Alianza, la educación es una tarea de todos; la reforma al sistema educativo en marcha es una oportunidad para corregir deficiencias, inequidades y rezagos.

Rechazamos tajantemente cualquier acción tendiente a limitar el libre ejercicio del derecho de la educación pública. Pero igualmente consideramos indispensable que con la misma contundencia debemos exigir el cumplimiento de la obligación del Estado de certificar que en cada plantel educativo se reciban los recursos económicos necesarios para la contratación del personal de limpieza y secretarial, la reparación de servicios sanitarios, hidráulicos, de electricidad, la pintura e impermeabilización de aulas y el pago de servicios de luz, agua y otros servicios, así como la adquisición de gises, escobas, trapeadores, cloro, etcétera y demás elementos necesarios para garantizar ambientes escolares, seguros y saludables.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votará en contra del dictamen, porque rechazamos el intento de criminalizar a los docentes y padres de familia; rechazamos las propuestas dirigidas a un sector específico, cuando el problema va más allá de esta situación.

Compañeras y compañeros legisladores, en lugar de este intento de exhibir a los trabajadores de la educación, los convocamos a definir los mecanismos a través de los cuales debemos sancionar también a las autoridades, que por omisión, negligencia o premeditación no ministren a las escuelas los recursos necesarios para su sostenimiento y eficiente operación, o no ejerza de manera racional, transparente y eficiente los recursos públicos destinados a la prestación de los servicios educativos.

El costo de atender esta obligación es apenas del 10.7 por ciento del gasto corriente del presupuesto educativo. Aproximadamente alrededor de 2 centésimas de punto porcentual del gasto programable. No es cuestión de suficiencia presupuestaria, sino de responsabilidad y eficaz administración. Repito, no podemos permitir se criminalicen a los educadores y a los padres de familia. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Por la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el uso de la voz, la diputada Zuleyma Huidobro González.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidenta. El pasado 13 de diciembre, durante la discusión que se llevó a cabo en esta honorable asamblea de la iniciativa que reformaba y adicionaba diversas disposiciones constitucionales en materia educativa, Movimiento Ciudadano, en voz del diputado Ricardo Mejía Berdeja, hizo notar la inconveniencia de aprobar apresuradamente el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales en algunos de los artículos de la misma, en específico al quinto transitorio en su fracción III, inciso A).

En aquella ocasión, el diputado Mejía señalaba que al aceptarse el contenido que enunciaba, en dicho artículo se establecían las condiciones para constitucionalizar el cobro de cuotas escolares. De hecho, durante el proceso de aprobación la diputada Luisa María Alcalde, argumentó en una reserva al quinto transitorio la pretensión inverosímil de pretender abrir la puerta legal para oficializar la solicitud de cuotas a padres de familia.

Días después, el 19 de diciembre, y luego de un procedimiento parlamentario extrañamente expedito —por decir lo menos— se discutió la minuta que devolvió el Senado de la República. Durante su discusión en lo general de nueva cuenta salieron a la luz objeciones que desestimaban la procedencia de aprobar una iniciativa educativa que facili-

taba la posibilidad de legitimar la generalización de las cuotas escolares.

Esta discusión adquirió un matiz y un tono cada vez más absurdo y contradictorio, pues precisamente los miembros del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista fueron quienes defendieron con mayor ahínco y firmeza los cambios constitucionales, siendo que poco tiempo atrás, durante la pasada campaña electoral federal, se habían constituido como los principales promotores y baluartes de un total de gratuidad de la educación en México.

Pero el asunto de las cuotas escolares no es un necio debate, ni una visión contumaz, ni tampoco una estructura mental surgida de las academias Vázquez, como se ha señalado en esta asamblea. Es un asunto relevante que, más allá de las disputas partidistas, cobra enorme significancia cotidiana para una amplia esfera de la sociedad mexicana.

Resulta evidente que la educación que imparte el Estado en México es gratuita. El problema radica en otro orden de ideas, que resulta independientemente de las bondades que pudieran tener los cambios que se llevaron a efecto en nuestra norma máxima. Lo único cierto es que en este momento existe una redacción constitucional que pondera a la ambigüedad en esta temática.

La consigna de fortalecer la autonomía de gestión de escuelas resulta imprecisa, y por lo mismo sujeta a una interpretación discrecional de ciertos grupos o actores, y con ello la posibilidad de otorgarle un carácter de obligatoriedad a las llamadas cuotas voluntarias en las escuelas.

Sin embargo, esta ambigüedad jurídica, que solamente es en perjuicio de la población, de los educandos y sus familias, la quieren hoy subsanar gracias a la iniciativa que estamos discutiendo, iniciativa presentada con toda prontitud al inicio de ese segundo periodo ordinario de sesiones, lo que hace dudar de la inexistencia de casualidades afortunadas.

Originalmente la adición propuesta al Código Penal Federal presentada enunciaba una sanción de tres días a tres años de prisión. No obstante, el dictamen que hoy presenta la Comisión de Justicia, en el entendido de que no todo se puede penalizar, solo se sanciona con una multa administrativa a quien en el ejercicio de sus funciones de autoridad escolar condicione el ingreso y la permanencia o retenga la documentación de los alumnos a cambio de una contraprestación económica.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará en contra del presente dictamen, porque esta adición viene de alguna forma a atenuar por otra vía legal los excesos que se generaron al aprobar irreflexivamente el cuerpo de los cambios constitucionales en materia de educación, porque hoy los diputados del Partido Verde quieren lavar culpas, porque esta multa no terminará con el cobro de las cuotas escolares, inclusive las va a aumentar. Dudo mucho que los padres de familia en nuestro sistema procesal vayan a presentar una denuncia en contra de la autoridad escolar para que solo lo multen.

¿Cuánto tiempo va a pasar para que este proceso se desahogue? Tal vez pase mucho tiempo para que un certificado sea entregado. Esto solo provocará más injusticias de las que ya existen en nuestro país, pero al tiempo.

En un país con tantas carencias, en donde la pobreza y el desamparo institucional se extienden por todo el territorio de la nación, donde la educación que imparte el Estado resulta insuficiente e insatisfactoria, donde las condiciones materiales del proceso educativo son escasas y deplorables, donde la solicitud de cuotas escolares es una práctica recurrente y evidente, donde muchas veces los padres de familia se ven impedidos a solucionar estos requerimientos inmorales e inconstitucionales, donde el abuso de las autoridades escolares resulta escandaloso, no solo por condicionar la educación, sino por exhibir a los alumnos y padres que no pueden solventar las imposiciones, pulverizando con ello su integridad emocional, su dignidad como personas y sus mínimos derechos humanos.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación —dice la Constitución— y ésta deberá de ser gratuita. De ninguna manera convenida y restringida.

Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para alumnos, maestros y padres de familia, tal como reza el quinto transitorio, solo es un largo eufemismo para señalar la procedencia de las cuotas escolares.

Ojalá que esta experiencia parlamentaria nos señale las rutas de la prudencia y la sensatez y no los meandros de la confusión y desolación jurídica; ello abonaría en la tarea comunitaria de desterrar todo acento de soberbia y arrogancia. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:

A usted, diputada. Por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en el uso de la voz el diputado Ricardo Astudillo Suárez.

El diputado Ricardo Astudillo Suárez: Con su permiso, presidenta. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita. Me parece que ese es un punto de partida para el dictamen que hoy estamos discutiendo y deliberando.

La propuesta en concreto es no criminalizar absolutamente a ningún funcionario; la propuesta es un inicio a lo que podemos implementar como legisladores y que tenga uno de los fines, me parece que más satisfactorios de todo nuestro país, que a ningún niño, que a ningún joven, de cualquier nivel que sea su educación, se le restrinja la entrada, el acceso, la retención de documentos o la oportunidad de poder continuar, terminar su vida de educación y profesional.

Lo que estamos planteando y que es muy concreto, es al revés —me parece— de lo que aquí se expuso. Estamos alentando y estamos a favor de las aportaciones en suma de los padres de familia, de las organizaciones, de los jóvenes, que podamos fortalecer lo que tiene que ver con la infraestructura, que por supuesto lo reconocemos y aquí mismo lo discutimos en la reforma educativa que aprobamos.

Hay un problema en México serio, sí, por supuesto. Los que hemos estado recorriendo —como muchos de ustedes— nuestros distritos, los municipios a lo largo y ancho de nuestro país conocemos las necesidades, sabemos que se organizan en faenas de trabajo para poder garantizar servicios básicos en las escuelas, como son las letrinas, útiles escolares, salones, ventanas, seguridad dentro de las mismas, transporte a todos aquellos alumnos que tienen que caminar algunos kilómetros para llegar a sus escuelas y que nosotros no los desalentemos, sino que todo lo contrario, sumemos esfuerzos, compañeras y compañeros, diputados. Es el momento de unirnos como fuerzas políticas y que busquemos tener un fin que sea común para la educación de los niños y de los jóvenes de México.

Hemos hablado en esta tribuna de que depende de lo que nosotros podamos aportar, en lo que autorizamos en esta asamblea y que se vea reflejado en la realidad. Lo que hoy se está planteando simplemente no es criminalizar a ningún funcionario, es sí prohibir lo que acabamos de mencionar en el Código Penal Federal: que no exista ningún plantel, ningún municipio, ninguna comunidad, por más alejada que se encuentre de sus propias capitales, en donde se pue-

da restringir la educación gratuita, uno de los derechos —nos parece en nuestro grupo— de los más importantes que tenemos en nuestro país y que tenemos que hacer valer como legisladores, el hecho de que podamos tener propuestas concretas por las que muchas familias, muchos niños, muchos jóvenes no se sientan discriminados por el hecho de que no puedan aportar una cuota. Pero si sí lo pueden hacer, todo lo contrario, es el momento de sumar, es el momento de ayudar a todos aquellos que no lo pueden hacer.

Me ha tocado estar en diferentes escuelas en nuestro distrito —en este tercer cargo que ocupé de elección popular— y me he dado cuenta de que en muchos padres de familia, muchos jóvenes y niños sí existe el compañerismo y sí ayudan y apoyan a aquel que menos tiene.

Me ha tocado ver a padres de familia que se ofrecen a proporcionar la mano de obra en lo que llaman las faenas o jornadas de trabajo de apoyo para la infraestructura escolar, que sabemos que es un problema que tenemos que resolver poco a poco.

Los invito a que reflexionemos, a que sumemos este esfuerzo y que podamos empezar a afianzar, en lo que tiene que ver con sí sancionar a cualquier persona, cualquier institución, cualquier funcionario que pudiese presentar alguna anomalía.

Existen diferentes tipos de sanciones, por supuesto. Lo que estamos proponiendo es una sanción pecuniaria, no estamos tratando de criminalizar ni de sancionar con cárcel, como aquí se mencionó. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:

Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en el uso de la voz la diputada Margarita Tapia Fonllem.

La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem: Muy buenas tardes, diputadas, diputados. Con su permiso, señora presidenta. Creo que todas y todos los legisladores de todos los partidos políticos estamos de acuerdo con la gratuidad de la educación.

El Partido de la Revolución Democrática votará a favor de este dictamen, porque estamos a favor de la gratuidad, del carácter universal y del carácter laico de la educación en México.

Creo que si hubiéramos tenido tiempo para dar la discusión de esta propuesta del Partido Verde, del diputado Tomás Torres Mercado, en el seno de la Comisión de Justicia, habríamos tenido oportunidad de intercambiar puntos de vista, de convencernos y de adoptar las medidas más adecuadas. De hecho —habría que decirlo— en el proceso de discusión acelerado que se dio, la penalización de cárcel fue eliminada del dictamen. Hoy estamos hablando de que hay que defender la gratuidad de la educación, y en eso no podemos ir en contra.

En nuestro país la educación pública se desarrolla —y lo sabemos— sobre todo en las escuelas primarias, secundarias y preparatorias en condiciones a veces lamentables, en condiciones de precariedad.

El compromiso que tenemos como legisladores y también el compromiso que tiene el Estado mexicano, es que con la reciente reforma educativa se puedan solventar esos problemas que existen en nuestra educación.

Nuestros niños merecen una educación con calidad, una educación digna, una educación que brinde respeto a sus derechos humanos, pero también los maestros merecen esas condiciones adecuadas para el desarrollo de su labor. A veces las condiciones precarias en que se encuentran los planteles educativos han llevado a la práctica de cobro de cuotas.

En la discusión se dice: bueno, pero esto no ocurre en todos lados. Pero ocurre, y no podemos permitir que ni un solo servidor público cobre por los servicios que son gratuitos en nuestro país.

Por esa razón, el dictamen que hoy nos ocupa establece una multa de 1 a 300 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, si es que el servidor público condiciona la entrada del niño o de la joven o del joven, por no haber cubierto esta supuesta cuota escolar.

Creo que el dictamen, la propuesta que se hizo, que se hace en este dictamen, de sancionar a aquellos servidores públicos que están violando la gratuidad de la educación, es correcto; creo que debemos en este debate, en esta discusión que estamos dando, refrendar nuestro compromiso para luchar porque exista un mayor presupuesto para el campo educativo para que verdaderamente estemos brindando las condiciones para que la calidad educativa pueda ser mejor y para que nuestros niños, y nuestras niñas y nuestros maestros desarrollen la actividad educativa en buenas condiciones.

No quiero dejar pasar que este tema tan importante debió de haber sido discutido en el seno de la comisión, porque si no hacemos la discusión en las comisiones ordinarias que tenemos en esta Cámara de Diputados, es doblemente difícil que nos pongamos de acuerdo.

El PRD entonces votará a favor por la defensa de la gratuidad de la educación y por evitar la práctica de algunos servidores públicos para enriquecerse o para hacer acciones de poder en beneficio personal. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias diputada. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la voz el diputado Gerardo Hernández Tapia.

El diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia: Con el permiso de la Presidencia. Estimadas compañeras y compañeros diputados, la educación es un derecho humano cuya gratuidad está fuera de toda duda, máxime que esta cualidad se encuentra prevista de manera precisa en la fracción IV del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala a la letra que: Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

La iniciativa que ahora se pone a nuestra consideración va más allá de la simple proyección del texto constitucional hacia sus leyes reglamentarias, sino que establece una sanción dirigida a quien en el ejercicio de sus funciones de autoridad escolar impida el ingreso o retenga documentación o condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del Estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básicos o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas, en dinero o en especie, estableciendo una sanción de tres días hasta tres años de prisión y multa hasta de 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quien cometa dicho delito.

Lo anterior cobra especial relevancia toda vez que, aunque reconocemos que existen muchos directores y profesores que acuden honestamente a los padres de familia, a fin de solicitar su colaboración en el mantenimiento de los planteles escolares, rubro en el que el propio gobierno federal ha reconocido graves rezagos, también los hay que se han valido de esta necesidad apremiante para presionar de tal modo a los padres, llegando al exceso de prohibir o restringir la entrada de los alumnos a las escuelas, violentando con ello un principio básico sobre el que descansa el sistema educativo nacional.

La conducta desplegada en este sentido por los directores y maestros violenta, no solo el espíritu de nuestra Carta Magna, sino que es contrario a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley General de Educación, el cual señala a la letra que es un derecho de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, el colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos.

Pero no solo eso, también transgrede lo establecido en el artículo 67 de la propia ley de la materia, el cual dispone que las asociaciones de los padres de familia tendrán por objeto colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles, participar en la aplicación de las cooperaciones, numerarios, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar, y proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.

Nótese que la ley ve la participación de los padres de familia y las organizaciones que los representan en el mejoramiento de los planteles como una prerrogativa, pero no como un imperativo que ante el incumplimiento traiga aparejada sanción alguna, por lo que es arbitrario tomar a los alumnos como rehenes frente a la imposibilidad o la negativa llana para cooperar con dinero o en especie en este rubro.

Derivado de lo anterior, los diputados del PRI compartimos el razonamiento asentado en el dictamen, por medio del cual se establece que la adición propuesta al artículo 215 Bis del Código Penal Federal, tendiente de equiparar con el abuso de autoridad la negativa o el retardo en el otorgamiento de un servicio público, como lo es la educación, ya que esto permitirá el ejercicio pleno del derecho a la educación, mayor equidad educativa e igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, sancionando a quienes soliciten contraprestaciones económicas en dinero o en especie por prestar este servicio.

Elevar la conducta que motiva esta iniciativa a tipo penal traerá como consecuencia la reflexión de los posibles sujetos activos, al existir una medida coercitiva para quien cometa este delito, y procurar se abstenga de llevarlo a cabo. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputado. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han re-

gistrado para discusión en lo general y en lo particular, los siguientes diputados: diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, en contra; diputado Fernando Belauzarán Méndez, del PRD, en pro; diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, en contra, y diputado Tomás Torres Mercado, del Partido Verde Ecologista de México, en pro, cerrando así la lista de discusión de este dictamen.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Ricardo Monreal Ávila, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadana presidenta, ciudadanos legisladores, es grave lo que se está haciendo. Quiero hacerlo con la mayor seriedad posible, como siempre intento hacerlo, porque lo que intenta la mayoría al aprobar esta ley, este artículo 215 Bis al Código Penal Federal es verdaderamente inusitado, absurdo; es una ley draconiana.

¿Ustedes saben quién era Dracón? Dracón fue el primer legislador de la antigua Grecia, que vivía a finales del siglo VII antes de Cristo y que recibió como encargo redactar el primer código criminal griego; redactó leyes muy duras, terminó exiliado. Nunca se resolvió el problema del país. Por eso le llamamos a ésta una ley draconiana.

¿Quién piensa que se va a resolver el cobro de cuotas en las escuelas con una ley tan absurda? Les pregunto a los del PRI, a los del PAN, a los del PRD, a los del PT, ¿creen que es correcto esto que están haciendo?

Primero, en la Constitución, en el quinto transitorio establecen la posibilidad de cobrar cuotas en la Constitución y luego en la ley reglamentaria, Código Penal, establecen una sanción a los maestros que se atrevan a cobrar cuotas, ¿saben cuál es la sanción que les aplican a los maestros que se atreven a cobrar cuotas? Lo equiparan al delito de abuso de autoridad y el delito de abuso de autoridad se castiga hasta con ocho años de prisión, además de la inhabilitación y la suspensión del cargo de maestro.

¿Cómo hay gente que esté pensando en que esto se va a resolver así? De verdad, diputados, ¿no vale la pena que hagamos un alto y digamos: no aprobemos esa ley draconiana?

Al maestro de la sierra, al maestro de la montaña, al que no hemos escuchado, hoy lo vamos a criminalizar.

¿Tiempo? Tiempo deberías tener para escuchar los argumentos contra esta ley que quieren aprobar. Es grave, es grave señores diputados, no puede pasar de noche.

Miren, los que saben derecho penal, los abogados y hasta los estudiantes de derecho, saben que la pena es un juicio de valor ético social, de carácter público, que recae sobre el delincuente por haber cometido una infracción jurídica. La pena, en consecuencia, tiene un acento negativo; por ello, siempre implicará un carácter de mal.

¿Eso es lo que quieren hacer con los maestros? ¿Con las maestras? ¿No les parece un exceso? Primero, aprueban la Constitución en el artículo quinto transitorio y ahora pretenden la mayoría aprobar una ley draconiana.

Estoy dispuesto a debatirlo, con toda seriedad. No estoy descalificando a nadie, es un argumento jurídico penal. La filosofía del derecho en materia penal está orientada a evitar una conducta antijurídica, que pone en riesgo la convivencia social de los ciudadanos.

Díganme, los maestros que están cobrando cuotas, en los que nosotros estamos en contra, ahora los vas a criminalizar con ocho años de prisión, equiparando el delito abuso de autoridad y además a correrlos, a suspenderlos y a privarlos de su encargo, agravada una situación, que no podrán tener un cargo porque quedarán inhabilitados por ocho años.

¿Eso es lo que quieren? ¿No les parece que la pradera está muy seca para seguir incendiándola? ¿No les parece grave lo que está sucediendo? Me parece de verdad, reflexiéndolo. Ojalá y esta Cámara se permitiera el debate de bis a bis, cara a cara, porque lo único que hacemos es monólogos y posiciones individuales de cada uno.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. En el uso de la palabra, por la fracción parlamentaria del PRD, en pro, el diputado Fernando Belaunzarán Méndez.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: ¿Algún diputado me pidió la palabra? ¿No? ¿Quién me pidió la palabra? ¿No? Sí me piden la palabra, con muchos gusto les contesto. ¿Alguna pregunta? ¿No? ¿No quieren? ¿No?

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Adelante, diputado.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputada presidenta. Pues yo sí vengo a tomar el guante, yo sí vengo a debatir, porque aquí me parece que lo que tenemos que hacer es informar a la sociedad, no desinformar.

El artículo 3o., fracción IV, no podría ser más inequívoco, dice: Toda la educación que imparta el Estado será gratuita. No dice nada más, no se presta a ninguna interpretación, etcétera. Creo que cualquier estudiante de derecho, del primer año, sabe que la presunción de intenciones malsanas entre los redactores de una legislación no pueden ir contra lo que dice de manera categórica y contundente el artículo 3o.

Las cuotas escolares en las escuelas eran anticonstitucionales antes de la reforma educativa, y seguirán siendo anticonstitucionales después de la reforma educativa. Decir lo contrario es mentir de manera desvergonzada. Pero además, lo único que va a cambiar —y es lo que estamos haciendo ahora— es que ahora quien viole la Constitución no tendrá impunidad. No habrá impunidad para quien viole la Constitución.

No es para el maestro rural o para la maestra rural, no, es para los directivos que secuestren los papeles de los niños y no suelten esos papeles, que van a impedir que ellos sigan, se formen, pasen a secundaria o puedan hacer su vida profesional, porque no han pagado una cuota que es inconstitucional; entonces, lo que estamos haciendo es eso.

Además, no hay pena de cárcel, a nadie lo van a llevar a una prisión de alta seguridad, es una multa de 1 a 300 días, porque no queremos impunidad para quien atente contra el derecho a los niños a seguir estudiando.

Quiero decir que hay que hacerle más caso a los votos que a las palabras. Ahora sí que de lengua me como un taco. Pueden decir, pueden hablar lo que quieran en contra de los monopolios, pero si votan a favor de los intereses de los monopolios, están con los monopolios; pueden decir lo que quieran acerca de la educación y en contra de la burocracia sindical, etcétera, pero si están votando a favor de que siga siendo mediocre la educación pública, entonces, están ahí sus intereses.

Quiero decir una cosa, a nadie más afecta una educación pública mediocre y de baja calidad que a los más desposeídos, a las clases más desposeídas, que no tienen la posibilidad de tener educación privada, y la única posibilidad es

la educación pública, que necesitamos fuerte, que necesitamos vigorosa, que necesitamos de alta calidad.

Entonces, lo que está muriendo aquí es un mito; el mito de que viene la privatización de la educación con la reforma educativa, fue un mito. A los padres de familia se les engañaba diciendo: en septiembre les van a cobrar a sus hijos, lo hacían así para generar un problema social, precisamente para echarle fuego a la pradera, que efectivamente está seca. Esto es echarle agua a los cerillos de quienes están prendiendo la pradera seca, porque estamos diciendo: no solo tienen derecho a la educación pública y gratuita, no solo tienen derecho a la gratuidad, sino que además, si te están condicionando el pago para darte tus papeles eso es una sanción. Quien viole la Constitución y quien quiera violar la educación pública pagará una sanción.

No entiendo, de verdad que no entiendo que aquellos que defienden y que dicen defender la educación gratuita, estén en contra de que haya una multa. La verdad es que es de 1 a 300 días de salario mínimo. Perdón, nada que ver con las reformas draconianas de la Roma Imperial, totalmente lo contrario.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Diputado, ¿me permite una pregunta?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Sí, por supuesto que acepto una pregunta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Sonido, por favor, a la curul del diputado Ricardo Monreal Ávila.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Diputado, con todo respeto, usted dice que solo es una sanción de 1 a 300 días a quien viole esa disposición. ¿Es así?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Sí, así es.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): ¿Nada más eso? ¿No establece ninguna sanción de tipo penal?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: De cárcel no.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Pues es un ignorante, diputado.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: No. Lea la Gaceta.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): ¿Por qué? Déjeme decirle, déjeme decirle, estoy en el uso de la palabra. ¿Sabe el contenido del artículo 215 Bis que se está discutiendo? ¿Lo conoce? ¿Lo puede leer? ¿Lo puede redactar? ¿Lo puede decir?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Pídale a la Secretaría que lo lea.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): No. Usted. Se lo estoy pidiendo a usted, porque la primera expresión, y ése es el problema de no permitir la discusión. Mire usted, lo que usted quiere aprobar dice: Se equipara. Se equipara al abuso de autoridad. Ése es un delito, diputado. Léalo, por favor, léalo.

¿Sabe usted, diputado, que el abuso de autoridad en los términos de la fracción I, V, X y XII, se establece una sanción de uno a ocho años de prisión? ¿Sabe usted también —le pregunto— que también tiene por disposición el que el desempeño se prive al maestro o a la persona que lo haga? También la sanción es que no podrían aceptar nombramientos, estarán inhabilitados por ocho años o más, ¿sí sabía usted qué está penalmente sancionado?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Miren, la verdad es que no sabía que el diputado que me hace la pregunta —el diputado Monreal— es defensor de aquellos que secuestran los papeles de los niños y les impiden seguir estudiando a cambio de esto.

Está bien, está bien. Qué bueno que se preocupe de todos, incluso de aquellos directores que secuestran los documentos de los niños. Qué bueno. Hay que preocuparse por todo.

A quien está defendiendo es a esa casta de gente aventajada, que quiere aprovecharse de la necesidad de la gente a seguir estudiando.

Ahora bien, le voy a leer...

El diputado Tomás Torres Mercado (desde la curul): Señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Está respondiendo pregunta, diputado Tomás, ¿nos permite tantito?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Puedo leer. Dice lo que estamos aquí aprobando.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Diputado, permítame. Sonido en la curul del diputado Tomás. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Tomás Torres Mercado (desde la curul): Señora presidenta, creo que hay una confusión. Además de que la educación sirve, entre otras cosas, apoya para leer, para aprender a leer.

Para ilustrar a la asamblea y con la finalidad de que no se quede una confusión, le ruego a usted ordene a la Secretaría dé lectura al texto del artículo 215 Bis, al texto íntegro del 215 Bis.

Se observará que en momento alguno, en ninguna parte del texto se aborda pena de prisión. Se habla de equiparación al abuso de autoridad, pero es solo una sanción pecuniaria de 1 a 300 días, como lo está haciendo el orador.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Se solicita a la Secretaría dé lectura al artículo en mención. Gracias. Lea el artículo por favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidenta, le pido que me dé la palabra posteriormente para alusiones personales.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Artículo 215-Bis. Se equipara al abuso de autoridad y se sancionará con multa de uno a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar impida el ingreso, o retenga documentación o condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas en dinero o en especie. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Diputado, fue una pregunta lo anterior, no es debate, no hay alusiones.

Termine, diputado, por favor concluya su participación. Hay más diputados anotados para la discusión de este tema.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Debatan. A ver si es cierto. Deme la palabra.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Contesté, por supuesto, la pregunta que se me hizo explícitamente y quiero decir que sí está perfectamente tipificado para aquel director que secuestre los papeles de un niño por no haber dado una contraprestación económica, para ellos procederá una multa de 1 a 300 días de salario mínimo. Está clarísimo.

El tipo penal está ahí, no se pueden buscar otras cosas. Ahora sí que es buscarle tres pies al gato al asunto de esto.

Simplemente decir que con esto queda claro, no debe de haber cuotas. Les estamos dando un mensaje a los padres de familia: si te están condicionando la entrega de los documentos a cambio de que tú pagues una contraprestación económica, es un delito y acúsalo para que tengan multa, porque lo que se tiene que cumplir es la Constitución, y la gratuidad es una cuestión inequívoca, es una cuestión contundente y es una situación que todos tenemos que respaldar.

La educación pública es gratuita y lo vamos a demostrar con votos, más que con palabras, con votos. Si queremos que haya impunidad para los que secuestran los papeles de los niños, o queremos que tengan una sanción para defender la gratuidad de la educación. Éste es el dilema que está en esta votación. Gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. En contra, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

No hay alusiones, diputados, respondió a una pregunta, es todo. Ya tuvo la palabra usted para dar posicionamiento en contra, diputado. Continúe el diputado Ricardo Mejía.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con esta enmienda al Código Penal están pretendiendo expiar sus culpas, limpiarse la cara de la constitucionalización en el artículo quinto transitorio, fracción III, inciso a), que establece las cuotas escolares.

Dice el artículo quinto transitorio, fracción III, inciso a): Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones para que alumnos, madres, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

Ahí abrieron la puerta en la Constitución al cobro de cuotas escolares y ahora quieren, en el Código Penal, sancionar lo que abrieron con la Constitución.

Como bien decía el diputado Ricardo Monreal Ávila, en este artículo 215 Bis del Código Penal, están equiparando al abuso de autoridad y en consecuencia, todas las sanciones que tienen que ver con este tipo penal serán para aquellos que —haciendo interpretación de este transitorio constitucional— cobren cuotas escolares. Eso es lo absurdo. Además de ello también van a aplicar la multa.

No quieren enfrentar las cosas como son y esta reforma que promueve el Partido Verde y apoyan los neo priistas del Pacto por México, tiene que ver precisamente con una manera de responder al incendio social que han estado provocando en varios estados del país, particularmente en el estado de Guerrero.

Este quinto transitorio es una de las causas de esta insurrección magisterial en el estado de Guerrero y es producto de la gran irresponsabilidad con la que se aprueban las reformas constitucionales.

Hoy ya es un escándalo nacional la venta de las playas y la venta de propiedades en las fronteras. Ése es el tamaño de la irreflexión. Por eso vamos a actuar en congruencia, nosotros nos opusimos a la reforma constitucional que establece el cobro de cuotas escolares, por eso no se puede criminalizar lo que ustedes mismos abrieron en la ley y por eso hay que ser congruentes y no venir a hacerle aquí al palero del PRI y a recibir aplausos del PRI.

Me recuerda muy bien a lo que decía Milán Kundera, a propósito de quienes hoy se regodean de ser pactistas: ser absolutamente moderno es ser un ingenioso aliado de sus sepultureros.

El PRI y el pacto van por la izquierda y hay quienes se ponen de tapete para que pasen por encima de ellos. Nosotros no vamos a actuar así y no vamos a criminalizar lo que abrieron ustedes en la Constitución en ese transitorio. Es cuanto.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro, el diputado Tomás Torres Mercado.

El diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, presidenta. En la formación personal —no será el caso solo de quien les habla— he respetado, reconozco, tengo gratitud perenne por la fortaleza de instituciones y de personas. Para mí, como para muchos, la maestra o el maestro han significado un apostolado de libertades. De abandonar la montaña, de aprender a leer, de hacer legítima la aspiración de la familia de uno, de la superación personal y de su entorno social.

Por eso diré que respeto el posicionamiento de Nueva Alianza y de Movimiento Ciudadano, puedo compartirlo. Lo que no comparto es algo que es básico para trascender a ese derecho humano fundamental del artículo 3o.: saber leer; saber leer un dictamen obliga a enterarnos de lo que es materia del debate.

No establece la adición al 225 Bis, en ninguna parte de su texto, pena corporal. Un tipo penal se compone con la descripción de una conducta y una penalidad. Pero en el centro, compañeros, y lo digo: el eje del debate es —lo dijo Belaunzarán, lo dijo la compañera del PRD— el eje es que el 3o. constitucional establece la educación gratuita, y mienten quien dice que el quinto transitorio legitimara imponer las cuotas. Las prohíbe. La interpretación es tajante. Es absoluta. No condicionar —escúchese bien— la permanencia de los niños, el acceso de los niños y de las niñas, y el secuestro, en efecto, de su documentación a cambio de una cuota obligatoria impuesta.

Por eso el Grupo Parlamentario del Partido Verde evidentemente votará a favor, porque la educación pública gratuita —de donde venimos la mayoría— debe saldar una deuda histórica: de un 6 por ciento de la población de niños que no asisten a la escuela, de 6 a 14 años, un 7 por ciento que es analfabeta y que son mayores de 15 años.

Vayamos, refrendemos el compromiso compartido de hacer del derecho a la educación, el derecho humano más democrático y más liberador del ser humano. Gracias por su atención.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputado. Para rectificación de hechos tiene el uso de la voz el diputado Ricardo Monreal, hasta por tres minutos.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Miren, ciudadanos diputados y diputadas. Sé que aquí hay buenos abogados,

juristas, incluso, reconozco con toda seriedad que el abogado Tomás Torres es buen abogado. Pero hoy ha hecho malabares para explicar lo que él sabe que no es así. Incluso, él es experto en materia penal, él es especialista en materia penal.

No solo eso, por eso lo aludo, porque me gustaría hacer un debate y que él también me aludiera, porque esto es muy serio, de verdad.

No lo estoy descalificando ni a él ni a nadie, pero miren, si pueden lean el contenido de la exposición de motivos del propio dictamen que estamos discutiendo. Les voy a decir hasta la página, vean la página 47 —como en la escuela, pasen a la página 47— y en la página 47 del Anexo 4, dice: elevar la conducta que motivó que esta iniciativa a tipo penal —a tipo penal— traerá como consecuencia la reflexión de los posibles sujetos activos, al existir una medida coercitiva para quien cometa este delito. No es pues una sanción meramente administrativa.

Luego dice adelante, en el séptimo punto de la exposición de motivos, el capítulo tercero, abuso de autoridad. En su artículo 215, fracción III del Código Penal Federal describe como abuso de autoridad de los servidores públicos el retardo o negativa a los particulares de la prestación de este servicio, que tengan la obligación de otorgarles o impida la presentación.

Señores diputados, abogados, juristas, estudiantes de derecho, aficionados al derecho, gente con sentido común. El hecho de que diga el 215 Bis se equipara al abuso de autoridad, es obvio que se trate de establecer una sanción contra los maestros por ese delito de abuso de autoridad y que a partir de que lo aprueben, los maestros que cobren cuotas serán sometidos por esta ley por abuso de autoridad, porque esta Ley lo está equiparando a abuso de autoridad.

No necesariamente tiene que repetir la sanción, eso es de técnica jurídica, de técnica legislativa, de técnica jurídica penal.

Sí, por favor. Pregúnteme, diputada.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco (desde la curul): Quisiera hacer una pregunta a la presidenta.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: No quiere preguntar la diputada. Les digo, es un error lo que están cometiendo, diputados de la mayoría, es un grave error; es una

ley draconiana, está criminalizando a los maestros; se establece un tipo penal, una sanción penal aparte de la sanción administrativa.

No cometan más errores, votemos en contra de este artículo 215 Bis, por el amor de Dios. No sigan cometiendo atropellos a la legislación.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Sí, diputada. Sonido, por favor. ¿Es para rectificación de hechos?

La diputada María Sanjuana Cerda Franco (desde la curul): Así es, presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Ya la tengo anotada, diputada.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco (desde la curul): Gracias. Primero, quiero expresar el respeto para todos y cada uno...

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: En tribuna, por favor. Gracias. Para rectificación de hechos, en el uso de la voz la diputada María Sanjuana Cerda Franco.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco: Gracias, presidenta. Gracias, compañeras y compañeros. Primero, quiero expresar el absoluto y total respeto a todos y cada uno de ustedes, y expresarles también que no para validar algo tenemos que descalificar a todos; creo que todos los que estamos aquí sabemos leer, por lo tanto, nadie puede dudar de lo que aquí estamos haciendo.

Coincidimos en el espíritu de esto, pero también tenemos que ver que en el contenido de la iniciativa, en su exposición de motivos, textualmente lo dice: La iniciativa tiene por objeto adicionar el artículo 215 Bis al Código Penal Federal, para equiparar como delito de abuso de autoridad. Es decir, lo estamos remitiendo a una sanción.

No estamos validando que se coaccione a alguien porque no paga cuotas. No se equivoquen. No distorsionen, con el único afán de cumplir un compromiso de campaña. Aquí hay un compromiso de campaña, como lo hubo antes cuando se penalizó otra cosa, se pretendió penalizar otra cosa.

Los maestros y las maestras de México estamos comprometidos con la educación pública gratuita y laica, pero no

se vale que en esta tribuna descalifiquemos para sacar adelante una propuesta de campaña.

¿Por qué no reconocer que se cometió un error al fundamentarlo así como abuso de autoridad, porque lo están remitiendo a una penalización? Por favor, es de humanos rectificar. Qué cuesta rectificar y poner una...

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Perdón, diputada. ¿Con qué objeto, diputado Huerta?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidenta, para rectificación de hechos.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco: Por lo tanto, les pido, respetuosamente, a todos y a todas, y principalmente a las diputadas maestras y maestros, cuidemos esto. Sí sabemos leer. Sí sabemos leer y que no vengan con una bandera queriendo justificar un lema de campaña, a distorsionar una información.

No soy abogada, soy maestra y no estoy defendiendo que se cobren cuotas, estoy defendiendo que se escriba como debe de ser, para que se lea correctamente. Gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. En el uso de la voz la diputada Alfa González Magallanes, para una propuesta de modificación.

La diputada Alfa Eliana González Magallanes: Con su permiso, presidenta. Se trata de presentar una reserva precisamente en el párrafo tercero. ¿Qué es lo que se busca con esta reserva? Que al momento de la aplicación de la ley no se suscite un debate como el que tenemos ahora, que no haya un debate innecesario y que no se preste a ningún tipo de interpretación, sino que exista simplemente una aplicación de la norma, para lo que proponemos que el texto sea el siguiente:

Artículo 215. Se sancionará con multa de uno a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar impida el ingreso o retenga documentación o condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del Estado, en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas en dinero o en especie.

Entonces, lo que estamos proponiendo, básicamente, es eliminar las dos palabras que iniciaron este debate o que suscitan este debate, que se quitaran. Gracias, presidenta.

«Propuesta de reserva y solicitud de modificación

Quienes suscribimos, diputados de la LXII Legislatura en el Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente reserva del dictamen con proyecto de decreto por el cual se adiciona el artículo 215 Bis al Código Penal Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara, el presente 29 de abril de 2013.

Párrafo tercero, del artículo 39.

Dice:

Artículo 215 Bis. Se equipara al abuso de autoridad y se sancionará con multa de uno a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar impida el ingreso, o retenga documentación o condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas en dinero o en especie.

Debe decir:

Artículo 215 Bis. Se sancionará con multa de uno a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar impida el ingreso, o retenga documentación o condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas en dinero o en especie.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2013.— Suscribe, diputado Tomás Torres Mercado (rúbrica), diputada Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 215 Bis.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Se consulta a la asamblea si se acepta la modificación leída por la diputada, al artículo 215 Bis. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría, presidenta, por la afirmativa.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobada la modificación.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: No hay mociones sobre mociones, diputado. Ya estamos en las votaciones. Ya tuvo su oportunidad.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Señora presidenta, se emitieron 380 votos a favor, 12 abstenciones, 50 en contra.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobado en lo general y en lo particular por 380 votos el proyecto de decreto que adiciona el artículo 215 Bis al Código Penal Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lourdes Adriana López Moreno, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Con su venia, señora presidenta. Honorable asamblea, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El presente dictamen tiene por objeto atender esta minuta que nos fue enviada del Senado, pero haciendo algunas modificaciones, ya no al artículo 31, sino a otra parte del articulado de esta importante ley, con la intención de generar una serie de elementos que nos permitan establecer como residuos de manejo especial aquellas pilas que contienen litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc, en virtud de que son los elementos más utilizados en las baterías comerciales y cuyo alto volumen de consumo y consecuente deshecho producen efectos perjudiciales en el medio ambiente y los recursos naturales.

Es importante observar que según distintos estudios, particularmente uno del Instituto Nacional de Ecología, se estima que el consumo de pilas y baterías primas no recargables en el mercado formal nacional se incrementó en 13 veces durante el periodo 1996-2007, y que pasó de alrededor de 2 mil 500 toneladas, en el 96, a cerca de 32 mil 900 toneladas, en el 2007.

El incremento también es notorio en términos del consumo per cápita, que pasó de 5.2 pilas por habitante, en el 96, a 12.6 pilas por habitante, en 2007. Estas cifras reflejan un alza considerable, a pesar de que las estimaciones no incluyen el número de pilas contenidas en aparatos electróni-

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 193 de esta edición.

cos importados ni el de pilas recargables, debido a la falta de series estadísticas históricas confiables.

Las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía indican que un alto porcentaje de residuos sólidos urbanos se disponen en tiraderos a cielo abierto, se habla en promedio en 2009 de 38 mil 325 toneladas de residuos sólidos urbanos que en México fueron dispuestas en sitios no controlados, agravando esto los problemas de contaminación derivados de la inadecuada disposición final de pilas y baterías, pues no debemos olvidar que éstas son causantes de 93 por ciento del mercurio en la basura doméstica, así como de 47 por ciento de zinc, 48 por ciento de cadmio, 22 por ciento de níquel, etcétera.

Al ser desechadas las pilas se oxidan por la descomposición de sus elementos y esto provoca daños a la carcasa o envoltura, por lo consiguiente se permite la liberación de sus componentes tóxicos al ambiente, a los suelos cercanos y a los cuerpos de aguas superficiales o subterráneas.

Otras causas de considerable importancia, que contribuyen a la liberación de estos componentes son los incendios en los basureros o la quema intencional de basura, lo cual representa reportes significativos de estos contaminantes al aire libre.

Quiero enunciarles algunas de las afectaciones a la salud, más allá de las afectaciones al medio ambiente que generan estos contenidos. El mercurio al mezclarse con el agua genera metilmercurio. Esto puede atravesar la placenta, acumularse y provocar daño en el cerebro y en los tejidos de los neonatos, también puede permitir que a través de la leche materna se generen problemas en el desarrollo, retrasos al andar, en el habla o mental, falta de coordinación, ceguera y hasta convulsiones en los bebés.

El cadmio, que también es una vía importante de contaminación, a través de la ingesta de agua contaminada y de alimentos que contienen cadmio, genera al respirarlo en altas dosis graves lesiones en los pulmones y cuando se ingiere, generalmente se acumula en los riñones.

El níquel, que es también una de las aportaciones que realizan algunas de estas pilas que se desechan de manera inadecuada, genera y se ha determinado que tiene elementos cancerígenos para seres humanos.

El manganeso llega a producir una enfermedad llamada manganismo, que afecta parte del cerebro que ayuda a con-

trolar los movimientos. El litio puede llegar a generar síntomas por intoxicaciones agudas en enfermedades respiratorias, depresión del miocardio, edema pulmonar y estupor profundo.

Así me puedo seguir leyendo toda la serie de componentes que generan una afectación a la salud, específicamente en cuanto al contenido de pilas, y hay quienes se han atrevido a sostener que las pilas no son dañinas, que deben de ser tratadas como un residuo sólido urbano que llega lamentablemente en la mayor parte de los casos a tiraderos a cielo abierto.

Me pregunto si una pila se puede tratar como una hoja de papel que se pueda tirar a cualquier cesto de la basura; definitivamente una pila no va a generar el daño que genera una hoja ¿verdad? Pero hay quienes así se han atrevido a sostenerlo, debido a que también hay algunos estudios que dicen que las pilas pueden ser tratadas como un residuo sólido urbano, siempre y cuando estén sujetas a un proceso de disposición final adecuada, que es lo que lamentablemente en nuestro país no existe.

Es por ello que determinamos la necesidad de establecer un plan de manejo a las pilas, las cuales ahora serán tratadas como residuo de manejo especial y también consideramos importante pasar —termino, presidenta— a las pilas no solamente como residuo especial, sino también a un término de competencia de la federación; es decir, ahora tendremos que establecer elementos de coordinación entre municipios, estados y federación para atender la problemática de las pilas.

Concluyo diciendo: La vida es muy peligrosa, pareciera que las pilas también. Pero lo peligroso no son las personas que hacen el mal —y a final de cuentas creo que las pilas tampoco— lo peligroso son las personas que se sientan a ver lo que pasa y nunca intervienen para evitar que lo malo suceda. Eso lamentablemente es lo que está sucediendo con muchos de los generadores y productores de este residuo, se han sentado por años a ver qué es lo que pasa sin intervenir en formar parte de una solución.

Esperamos que todos ustedes decidan no ser uno más de los que se sienta a ver qué es lo que pasa y nos ayuden a intervenir en una solución efectiva en el tema de las pilas. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. De conformidad con el artículo 104, nu-

meral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para fijación de postura por la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, en el uso de la voz el diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la contaminación generada por desechar pilas de forma inadecuada es un grave problema que afronta México año tras año.

Por ello el gobierno, sumando esfuerzos a través de las diversas iniciativas, ha implementado una serie de acciones que comprenden ubicar contenedores especiales y organizar programas de reciclaje; sin embargo, estas acciones no han sido suficientes debido a los precarios resultados que se han tenido con respecto a su convocatoria.

Es preciso saber que en México se comercializan cada año aproximadamente 600 millones de pilas y baterías primarias, lo que representa un consumo anual promedio de seis pilas por habitante, sin considerar las que vienen incluidas en los aparatos nuevos.

Además del incremento en el consumo de estos productos, debemos agregar el descuido con el que tratamos los desechos de pilas y baterías primarias cuando los ciclos de carga de éstas se terminan. La falta de una cultura y políticas eficaces en el manejo de los residuos sólidos ha provocado que cuando el dispositivo es desechado en cualquier lugar, genera una grave contaminación derivada por la descomposición de sus elementos.

Compañeras y compañeros legisladores, con nuestro voto a favor del dictamen obligaremos a que las autoridades de los tres niveles, de manera coordinada, formulen, conduzcan y evalúen el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial.

Con ello, las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc, estarán sujetas a un plan de manejo especial debido a los efectos perjudiciales que ocasionan al medio ambiente y los recursos naturales.

Las modificaciones a la ley obligarán a la elaboración e instrumentación de los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos, en cuanto a aquellos que se generan en las zonas urbanas.

Considero importante mencionar que lo establecido en las nuevas disposiciones no constituye una carga adicional para los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas o baterías, sino que se trata de una responsabilidad asumida en el marco del principio de corresponsabilidad, establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de la internacionalización de costos a que se refiere el principio de que quien contamina paga, consagrado en la Declaración de Río.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, comprometidos con el desarrollo sostenible, votaremos a favor de esta propuesta, ya que permitirá un mejor trato y destino final de estos residuos, evitando un perjuicio mayor al medio ambiente. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, en el uso de la voz la diputada Loretta Ortiz Ahlf.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados, la implementación de las políticas públicas que favorezcan un medio ambiente sano deben de ser una prioridad en la agenda de los países, en razón de las obligaciones internacionales que han adquirido los Estados

El desarrollo sustentable ha cobrado una enorme importancia en el entorno mundial y los organismos multilaterales han señalado la necesidad de que los gobiernos implementen medidas efectivas para el control y manejo de los residuos. Este es el tema que da origen al dictamen que estamos analizando, el cual propone reformar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En concreto, se busca modificar una serie de disposiciones de dicha ley para que las entidades federativas tengan la obligación de elaborar, en coordinación con el Ejecutivo federal, planes y programas de manejo integral de los residuos.

Asimismo se establece en el artículo relativo al manejo de residuos de manejo especial, las pilas y baterías que contienen materiales peligrosos como son litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas.

Con esta disposición las entidades federativas y el propio gobierno federal deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar que este tipo de pilas y baterías sean desechados sin poner en riesgo al medio ambiente.

Estas modificaciones permitirán que nuestro país avance en dos aspectos relevantes; primero, regular el problema de la contaminación generado por la descomposición química de los residuos de las pila referidas en los párrafos anteriores, y dar cumplimiento a lo que el Estado mexicano tiene asumido en concierto con otras naciones a través del instrumento denominado Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Los datos de tipo estadístico no admiten duda de la necesidad de implementar un esfuerzo coordinado entre el gobierno federal y las entidades federativas.

De acuerdo a un estudio del Instituto Nacional de Ecología, se estima que el consumo de pilas y baterías primarias no recargables en el mercado formal nacional, se incrementó en 13 veces durante el periodo 1996-2007, ya que pasó de alrededor de 2 mil 500 toneladas en 1996, a cerca de 32 mil 900 toneladas en 2007.

El propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha dado a conocer que un elevado porcentaje de residuos sólidos urbanos se disponen en tiraderos a cielo abierto. Así en 2009, de las 38 mil 325 toneladas de residuo sólidos urbanos generadas en México, 10 mil 725 fueron dispuestas finalmente en sitios no controlados.

Este tipo de hechos incrementa los problemas de contaminación derivados de la inadecuada disposición final de las referidas pilas y baterías, cuyos residuos tóxicos ponen en riesgo el equilibrio ecológico y la salud pública.

Por ello, los legisladores del Partido del Trabajo consideramos que el dictamen en comento es positivo y votaremos a favor del mismo. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Por la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señora presidenta. Quiero insistir en esta tribuna que es un error criminalizar a los maestros; primero hacemos la propuesta en la Constitución y luego nos queremos lavar las manos. Cuánta incongruencia hay.

En el tema que me toca hacer el posicionamiento a nombre de Movimiento Ciudadano, estaremos votando a favor de este dictamen, ya que desde el 2008 el hoy diputado Silvano Aureoles lo llevó al Senado y con mucha irresponsabilidad no se había atendido.

Por eso felicito a la presidenta de la Comisión del Medio Ambiente, porque ha demostrado mucho interés, mucha capacidad para sacar adelante estos dictámenes y es una de las comisiones con mayor productividad. Desarrollar una conciencia ambiental en el mundo es una tarea titánica de gobiernos y gobernados. No se puede ser indiferente ante una problemática que día con día deteriora el universo.

El uso irracional de las pilas y baterías, así como la irresponsabilidad con la que los habitantes nos conducimos al desechar toneladas de estos productos a cielo abierto generará, en un tiempo no muy lejano y para las nuevas generaciones, la alteración y mutación de las especies.

No es un tema menor. Tan solo imaginémos la vida que se está gestando en los grandes basureros, en donde confluyen por una parte la fauna nociva, como ratones, cucarachas, gusanos, etcétera, y por otra, las radiaciones que producen este tipo de residuos sólidos. ¿Acaso no es preocupante pensar en una especie extraña, cuando en México se consumen alrededor de 10 millones de pilas y baterías desechables?

A pesar de que solo representan el 0.05 por ciento del total de los residuos sólidos urbanos que se generan en el país, muchos terminan en la basura o en tiraderos a cielo abierto, o cuando el mercado informal ha elevado su presencia, llegando a representar alrededor del 50 por ciento del total de pilas vendidas.

Este tipo de productos contiene sustancias químicas como el mercurio, que daña no solo nuestros recursos naturales, sino también la salud de los mexicanos y —como ya lo había expuesto la diputada presidenta de la Comisión del Medio Ambiente— por supuesto que trae problemas para la salud y es momento de tomar decisiones para cuidar nuestro ambiente.

Una pila del mercado formal puede tener una duración de entre 4 y 10 veces más que una pila del mercado informal, por lo que el fomento de este tipo de tecnologías pudiera significar una reducción de alrededor del 20 por ciento en la generación de pilas de residuo en el país.

En Estados Unidos de América se ha prohibido la venta de pilas con mercurio, y en la Unión Europea se han establecido límites para el mercurio y el cadmio. Una de las medidas de regulación más significativas a nivel internacional es la de regular las pilas de botón, estableciendo límites de 2 a 2.5 por ciento de mercurio para cada gramo de pila. El problema con el mercurio es que puede provocar daños irreversibles en el cerebro de los recién nacidos. También el cadmio —como ya se mencionó— puede ocasionar daños severos a pulmones, riñones, hígado, aparato digestivo y próstata.

Nuestro grupo parlamentario —como ya lo decía— va a votar a favor de este dictamen, y que desde aquí externamos nuestro acompañamiento, nuestro reconocimiento y nuestra solidaridad con todos los maestros de este país, que han hecho maravillas a pesar de lo poco que tienen. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputada. En el uso de la voz, por la fracción parlamentaria del PRD, la diputada Milkdret Marina Verde Avendaño.

La diputada Milkdret Marina Verde Avendaño: Con su venia, diputada presidenta. Diputadas y diputados, cada año se estima —según cálculos presentados por el Instituto Nacional de Ecología, en el informe: Las pilas en México— un diagnóstico ambiental en el que se comercializan en México más de 32 mil toneladas de pilas primarias no recargables. Esto sin cuantificar el consumo de pilas secundarias recargables. Los metales utilizados en estas pilas varían de forma considerable, incluyen desde mercurio, plomo, cadmio, cobre, zinc, manganeso y litio.

En México, el actual marco legal no ha fomentado un manejo adecuado de pilas y baterías, por lo que se termina desechándolas en cualquier lugar, desde un tiradero municipal, que además no llenan los requisitos estipulados en la normatividad ambiental que los regula, como suele ser el caso de la mayoría de los municipios, aumentando el riesgo si están cerca de un ecosistema frágil, de un cuerpo de agua, o si se emiten al aire sus componente tóxicos a través de la quema de basura.

Por ello, se considera que la eliminación de los residuos derivados de estos productos es fuente de contaminación atmosférica en el caso de incineración, y de contaminación del suelo y del agua en caso de vertido o enterramiento.

Una normativa adecuada debe permitir reducir la contaminación del ambiente por estos residuos. Además su reciclado ha de permitir recuperar miles de toneladas de metales y, en particular, metales preciosos como el níquel, el cobalto y la plata.

Esta situación lleva años de ser discutida. Por ejemplo, un artículo publicado en el 2004, en la Gaceta Ecológica número 72 del Instituto Nacional de Ecología, señala que actualmente no se conoce ningún estudio que evalúe el impacto ambiental ocasionado por la utilización y el manejo inadecuado de pilas y baterías en México.

Se sabe que varios componentes usados en su fabricación son tóxicos y, por tanto, la contaminación ambiental y los riesgos de afectar la salud y los ecosistemas dependen de la forma, lugar y volumen en que se han dispuesto o tratado este tipo de residuos.

Como se señala en el dictamen de la minuta en discusión, existen evidencias de toxicidad potencial de litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo y zinc, lo cual para surtir efecto se requiere que dichas sustancias alcancen concentraciones en el ambiente a los que se pueden exponer los seres vivos, en general suficientes para producir efectos adversos.

Es decir, se requiere dejar de considerar los residuos de las pilas y baterías generados como un problema menor para la salud humana y el ambiente; es urgente bajo un enfoque de precaución y prevención impulsar una política nacional ordenada integral sobre el tema.

Al respecto, desde fines del pasado siglo XX, los países desarrollados han impulsado diversas estrategias para la gestión y manejo ambientalmente adecuado de las pilas y baterías a lo largo de su ciclo, en especial se ha avanzado al establecer límites más estrictos en el contenido de metales pesados de las pilas y baterías, al establecer metas de acopio y reciclaje para las pilas, así como el fomentar la responsabilidad compartida de los productores, importadores, comercializadores, exportadores, consumidores; empresas de servicio de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para lograr que el manejo integral de las pilas a lo largo de su ciclo de vida sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible.

Ejemplos de regulación para una gestión integral de pilas existen en países como Estados Unidos de América o en la

Unión Europea, integrantes todos ellos de la OCDE, de la que México también forma parte.

Hasta la fecha en México se ha sido menos eficiente. Por ejemplo, en el antes citado informe del Instituto Nacional de Ecología se señala que es necesario desarrollar en el país un programa integral de manejo ambientalmente sustentable de pilas, que en particular contenga tres elementos fundamentales; primero, desarrollar instrumentos de normatividad para que en México se comercialicen pilas con un contenido de mercurio y cadmio por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en las regulaciones de países desarrollados y también para que se prohíba la comercialización de pilas de óxido de mercurio; establecer el co-etiquetado obligatorio, a fin de indicar los niveles de metales contenidos en las pilas, y fomentar programas de acopio y reciclado para recuperar metales y otros materiales; desarrollar programas de difusión para consumidores, comercializadores, organizaciones no gubernamentales y funcionarios de gobierno, que promuevan la responsabilidad compartida en el manejo adecuado de las pilas a lo largo de su ciclo de vida.

Creemos que con las reformas que se proponen en el proyecto de dictamen de esta minuta estamos dando los primeros pasos que son necesarios para lograr estas propuestas, ya que conforme a la correspondiente norma oficial mexicana se realizan planes de manejo de las pilas, como residuos de manejo especial, en donde la federación, las entidades federativas y los municipios compartirán responsabilidades para lograr una disposición segura de las pilas, con el objeto de garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y contribuir al desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de estos residuos.

Además, se promueve el lograr la responsabilidad compartida de las empresas responsables de la oferta de pilas, los propios consumidores y, en general, de todos aquellos agentes que participen en el ciclo de vida de las pilas eléctricas, que se busca sean corresponsables del acopio, tratamiento y reciclado, además de la eliminación ecológica de estos materiales al final de su vida útil.

Por lo anterior, daremos nuestro voto a favor de este dictamen al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Protección y Gestión Integral de Residuos.

Termino, no sin antes comentar que esta iniciativa fue propuesta por nuestro hoy coordinador Silvano Aureoles, en el Senado, por lo tanto, gracias. Es cuanto.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Patricia Lugo Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Patricia Lugo Barriga: Gracias, diputada presidenta. Diputadas y diputados compañeros, la exposición prolongada a un contaminante puede reducir en varios años la esperanza de vida de un ser humano. La contaminación es un factor de riesgo para la salud de las personas, llegando a producir enfermedades y otros trastornos.

En la ciudad existen dos tipos de contaminación, los más importantes son la atmosférica, causada principalmente por el transporte y el manejo de residuos; en los municipios pequeños el principal problema es el manejo de los residuos.

Según la Organización Mundial de la Salud, la mortandad ha aumentado a causa de la contaminación ambiental. En México, el manejo de los residuos sólidos urbanos es insuficiente e inadecuado; es insuficiente, porque en la mayoría de los municipios no se cuenta con la infraestructura para llevar el servicio de recolección y disposición final de los residuos; es inadecuado, porque existen deficiencias y limitaciones en la prestación del servicio y su aprovechamiento es escaso, comparado con países de igual o menor economía.

El número de rellenos sanitarios en nuestro país es escaso y la mayoría de los municipios dispone de tiraderos a suelo abierto, lo que produce contaminación del medio ambiente y riesgos para la salud humana. Las cifras oficiales del Inegi indican que un alto porcentaje de residuos sólidos urbanos se disponen en tiraderos a cielo abierto.

Así, en 2009, de las 38 mil 325 toneladas de residuos sólidos urbanos, generados en México, 10 mil 725 fueron dispuestas finalmente en sitios no controlados, agravándose los problemas de contaminación derivados de la inadecuada disposición final de pilas y baterías.

No debemos olvidar que éstas son las causantes del 93 por ciento del mercurio en la basura doméstica, así como el 47

por ciento del zinc, 48 por ciento del cadmio y el 22 por ciento del níquel, por ejemplo. Así, la exposición a los elementos provoca su rotura y liberación de componentes tóxicos.

Otras causas de considerable importancia que contribuyen a la liberación de esos componentes son los incendios de dichos basureros o la quema intencional de basura, lo que representan aportes significativos de esos contaminantes al aire.

El incremento de la demanda y uso de pilas y baterías y la inadecuada disposición final de ellas, por sus componentes, son un riesgo, por lo que resulta urgente la aplicación de instrumentos de política que permitan el adecuado manejo de éstos, potencialmente riesgosos para el medio ambiente, los ecosistemas y, por supuesto, los humanos.

Esta propuesta legislativa pretende que además de regularse el problema de contaminación, generado por la descomposición química de los residuos de las pilas, se dé cumplimiento a un deber del Estado mexicano, asumido en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo cuya proclamación de principios se sustenta, entre otros, en el considerando internacional de que los Estados deben procurar fomentar la internacionalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, tomando en cuenta el criterio de que el que contamina debe en principio cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

De tal manera que quienes integramos el Grupo Parlamentario del PAN consideramos pertinente modificar el proyecto de decreto propuesto por el Senado de la República, sustituyendo la propuesta de reforma al artículo 31 con la adición de una fracción IX al artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, estableciendo que las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, queden clasificadas como residuos de manejo especial. Y recorriendo la actual fracción IX, para que pase a ser fracción X del propio artículo 19.

Se trata de regular la implementación de un plan de manejo de residuos de manejo especial que comprenda, entre otros, los residuos de las pilas, que —como ya dije— permiten generación de energía en las mismas, en virtud de

que son los elementos más utilizados en este tipo de producto comercial, cuyo alto volumen de consumo y consecuente desecho producen graves efectos en perjuicio del medio ambiente y los recursos naturales.

Como vemos, las soluciones a corto plazo son el fortalecimiento de las instituciones de gobierno, al otorgarle las herramientas necesarias; es decir, las facultades y atribuciones que permitan el manejo y coordinación de programas de desarrollo institucional que mejoren los procesos administrativos y la capacitación del personal técnico operativo encargado del manejo de los residuos de manejo especial.

Sin embargo, aun falta mucho por hacer respecto del manejo de éstos en múltiples acepciones, ya que además debemos concientizar a la ciudadanía involucrándola en los diferentes programas del gobierno federal o local, para que desde los hogares se inicie la separación de la basura y que se acuda a los diversos centros de acopio, facilitando así la labor de las instituciones.

Por tanto, los invito a apoyar esta reforma, en aras del fortalecimiento a la cultura de protección al medio ambiente para bien de nuestras generaciones futuras. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Por último, tiene la palabra el diputado José Luis Cruz Flores Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado José Luis Cruz Flores Gómez: Gracias, presidenta, con su permiso. Estimadas compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia a favor del presente dictamen, toda vez que resulta oportuno y necesario para México legislar en la implementación de un plan de manejo adecuado de residuos, el cual incluya la recolección, manejo y disposición final de las baterías que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc en beneficio de la salud de la población y de la conservación del medio ambiente.

Como ha sido señalado en el dictamen que nos ocupa y argumentado ampliamente por nuestra colegisladora, en nuestro país se comercializan cada año aproximadamente 600 millones de pilas y baterías, lo que representa un consumo anual promedio de seis pilas por habitante, sin considerar las que vienen incluidas ya en los aparatos nuevos.

Además, en el mercado informal la venta de estos productos se ha elevado, llegando a representar alrededor del 50 por ciento del total de pilas vendidas, lo que trae consigo una excesiva generación de residuos por una vida útil corta, derivada de su mala calidad, lo que nos lleva a tomar medidas urgentes para poner fin a esta problemática, ya que la mayor parte de estos residuos se disponen en tiraderos a cielo abierto, agravando los problemas de contaminación, derivados de la inadecuada disposición final de pilas y baterías, pues éstas son causantes del 93 por ciento del mercurio en la basura doméstica, así como el 47 por ciento del zinc, 48 por ciento del cadmio y el 22 por ciento del níquel.

Bajo el anterior orden de ideas es menester combinar la responsabilidad social de los productores, importadores, exportadores, distribuidores y, desde luego, consumidores de pilas con acciones institucionales firmes y decididas, derivadas de una legislación moderna y comprometida con la ecología y el desarrollo sustentable, al tiempo que impulsemos una cultura entre la sociedad que promueve el adecuado manejo de residuos tóxicos en los hogares mexicanos.

Es importante hacer conciencia de que al ser desechadas las pilas se oxidan por la descomposición de sus elementos y de la materia orgánica que las conforman, lo que provoca daños a la envoltura y por consiguiente la liberación de sus componentes tóxicos al ambiente, a los suelos cercanos y a los cuerpos de agua superficiales y subterráneos.

Por otro lado, debemos agregar que la liberación de esos componentes tóxicos se ve incrementada con los incendios de los basureros, lo cual representa un aporte significativo de contaminantes que dañan severamente a la salud, particularmente de los grupos más vulnerables.

Finalmente, es menester precisar la importancia de que los municipios y los estados del país, de manera conjunta con la federación, tomen conciencia de la gravedad de los hechos, a efecto de instrumentar las medidas necesarias tendientes a disminuir esta fuente de contaminación.

En este sentido y con profunda convicción de cuidar el medio ambiente y los recursos naturales de México, particularmente sus tierras y mantos acuíferos, nuestro voto será favorable para las reformas que nos han sido planteadas. Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. De conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y no habiéndose reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz, por favor, diputados.

El diputado José Luis Valle Magaña (desde la curul): A favor.

La diputada Paulina Alejandra del Moral Vela (desde la curul): A favor.

El diputado Hugo Jarquín (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio León Mendivil (desde la curul): A favor.

El diputado Leobardo Alcalá Padilla (desde la curul): A favor.

El diputado José González Morfín (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Presidenta, le informo que se emitieron 400 votos a favor, 3 abstenciones y 0 votos en contra.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular por 400 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Se devuelve al Senado, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

 LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: El siguiente punto del orden del día es el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 82 de la Ley General de Protección Civil.*

Para fundamentar el dictamen tiene la palabra el diputado Alfonso Durazo Montaña, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Compañera diputada presidenta; compañeras y compañeros diputados, vengo a esta tribuna a presentar el dictamen que votó la semana pasada por unanimidad la Comisión de Protección Civil, mediante el cual se propone modificar los artículos 2 y 82 de la Ley de Protección Civil.

A pesar de que dicha ley tiene apenas un año de haber sido publicada, la Comisión de Protección Civil estimó pertinente incluir los fenómenos astronómicos propuestos por el científico diputado Eloy Martínez, pues habían sido omitidos en la redacción original. Es una modificación pequeña, pero no obstante relevante.

La iniciativa tiene varias particularidades; en primer lugar, fue presentada por un diputado del PRD; fue modificada a propuesta de la fracción parlamentaria del PRI, recogiendo elementos de la comunidad científica nacional a través de la Coordinación de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, y fue aprobada en una comisión presidida por Movimiento Ciudadano.

Los integrantes de la comisión estimamos por unanimidad que los fenómenos astronómicos representan un riesgo para la población, por lo que su conocimiento, análisis y monitoreo son acciones necesarias que nuestro sistema de protección civil debe incorporar. Existe evidencia de que los fenómenos espaciales son proclives a causar daños severos a la población y a los sistemas de comunicación e información y dado que ahora se cuenta —como nunca antes— con tecnologías e infraestructuras especialmente vulnerables a los fenómenos astronómicos.

La preocupación de la comunidad científica internacional ha tenido eco en distintos gobiernos que, como en los casos de Estados Unidos de América, Reino Unido, Rusia y España, han adaptado en distintos grados sus respectivos

sistemas de protección civil para incluir los riesgos provocados por los fenómenos espaciales.

Por ello la comisión valoró el planteamiento de la iniciativa respecto a la importancia de definir nuevos lineamientos para las contingencias provocadas por eventos astronómicos.

En el proceso se incorporaron —como mencionaba— valiosas opiniones de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, así como de la comunidad científica nacional. Se propone que la redacción final quede de la siguiente manera:

Para definir los fenómenos astronómicos se establece que son —entrecorillado— agentes perturbadores que se generan por la actividad del espacio exterior y que al interactuar con la Tierra ocasionan fenómenos destructivos, como pueden ser tormentas magnéticas, solares y meteoritos.

En virtud de estos razonamientos, solicitamos a ustedes su apoyo para sacar adelante esta iniciativa. Muchas gracias a todos por su atención.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Para fijar postura de su grupo parlamentario, tiene la palabra el diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado José Angelino Caamal Mena: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, en pleno siglo XXI los avances tecnológicos, las nuevas categorías de trabajo y el incesante desarrollo del conocimiento humano son clara muestra de que los tiempos han cambiado. Asimismo las manifestaciones de la naturaleza son diferentes en el mundo y con ellas nuestras sociedades deben de adaptarse.

Nuestra responsabilidad es ajustar el marco legal a la realidad, y a los mexicanos y las mexicanas al tiempo que estamos viviendo. De ahí la importancia del dictamen de la Comisión de Protección Civil que hoy está a discusión.

La Ley General de Protección Civil no ha incorporado de manera explícita los fenómenos espaciales o astronómicos como posibles causantes de lesiones a la integridad física de las personas. Esto ocasiona que nuestros sistemas de prevención de desastres no estén listos para cualquier eventualidad de ese tipo.

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 200 de esta edición.

Los hechos recientes en distintas partes del mundo, pero sobre todo en Rusia, resultan un serio llamado de atención, que no debiera ser soslayado por el Estado mexicano.

Mediante la incorporación a la Ley de Protección Civil de elementos y conceptos relacionados a la perturbación y posibles desastres causados por fenómenos astronómicos como meteoritos, asteroides y tormentas solares, se genera, en el marco jurídico que ayuda a las distintas instancias de protección civil, a prever y atender los aspectos nocivos de ese tipo de desastres naturales.

La incorporación de todos estos nuevos elementos en la normatividad vigente implica necesariamente adecuar las herramientas legales de estrategias, tanto de la Coordinación General de Protección Civil, como del Centro Nacional de Prevención de Desastres para responder asertivamente a las necesidades de prevención de la población.

Los fenómenos espaciales y astronómicos se generan por la constante actividad del espacio exterior, que al interactuar con la Tierra ocasionan eventos destructivos y ponen en riesgo la vida humana y pueden alterar el orden natural y social. Estos sin duda representan un riesgo latente para la población, por lo que su conocimiento, catalogación, análisis y monitoreo constante, son acciones necesarias que nuestro sistema de protección civil debe incorporar a su normatividad.

Es por estas razones que el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos a favor del presente proyecto de dictamen que reforma los artículos 2 y 82 de la Ley General de Protección Civil, para definir y catalogar específicamente los fenómenos astronómicos como un desastre natural. Con ello obligaremos al Estado mexicano a considerar todas las medidas necesarias para la prevención de los efectos negativos de este tipo de tragedias.

Compañeras y compañeros legisladores, ajustar el marco legal a las realidades naturales debe ser prioridad del Estado mexicano; la prevención es un aspecto toral de las políticas en materia de protección civil, ya que puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. Es cuanto, diputada presidenta; muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Magdalena Núñez Monreal, por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en meses recientes nos enteramos de la magnitud de desastres que es capaz de producir un fenómeno meteorológico de tipo astronómico.

En los Montes Urales, zona de Rusia, en la región de Cheliábinsk, se vivieron momentos intensos después de observar la caída de fragmentos de un meteorito que afectaría a cerca de mil personas. Daños materiales y lastimaduras en las personas fueron los resultados dejados por este tipo de materiales celestes que se ocasionaron por el impacto de múltiples fragmentos al paso por la órbita terrestre en su caída en esta parte de Rusia.

Por otro lado, como ejemplo, debemos hacer notar que en nuestro país uno de los eventos más representativos de esta naturaleza fue vivido en los límites de Veracruz y Puebla, en los alrededores de diversos municipios de la sierra nororiental del mismo estado, dejándose avistar por cientos de pobladores de Teziutlán, San Juan Acateno y Hueytamalco. Dicho evento meteorológico afortunadamente no causó estragos a las comunidades ni dejó a su paso daños que lamentar. No obstante, las autoridades de protección civil permanecen constantemente alertas ante cualquier repetición de este tipo, previniendo la seguridad de los habitantes, principalmente hasta donde dé alcance.

Hay que decirlo: ningún gobierno en el planeta tiene la capacidad de predecir con exactitud cuál será la magnitud de los daños que puedan ocasionar este tipo de fenómenos debido a la movilidad dinámica del contexto de la vida diaria en la que se desarrolla cualquier sociedad.

Lo que hoy se nos presenta en este dictamen tiene mucha razón de ser, pues se trata de contemplar con mayor amplitud el tipo de desastres que pudieran darse en condiciones semejantes a las que acabamos de describir.

Las inclusiones previstas en este dictamen a la Ley General de Protección Civil, en los términos de desastre y de fenómeno astronómico, a aquellos provenientes del espacio exterior y a los agentes perturbadores que se generan por la actividad del espacio exterior y que al interactuar con la Tierra ocasionan fenómenos destructivos como pueden ser tormentas magnéticas, solares y meteoritos.

Estamos seguros que con estas nuevas disposiciones, para los efectos de prevención de desastres y de protección civil, las autoridades en la materia sobre todo, así como ins-

tuciones educativas y científicas, tendrán mayores elementos para trabajar en beneficio de la sociedad mexicana y de fortalecer las políticas de prevención en materia de cooperación internacional.

Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del PT votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. A continuación, tiene la palabra la diputada Laura Ximena Martel Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. No se encuentra la diputada.

Tiene ahora la palabra el diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Andrés Eloy Martínez Rojas: Muy buenas tardes. Con su permiso, señora presidenta; compañeros integrantes de la LXII Legislatura. Antes de dar la argumentación que tenemos preparada, quiero agradecer precisamente a la Comisión de Protección Civil, a los integrantes de la misma, por haber valorado la importancia de este riesgo, que no por provenir del espacio y parecer ajeno a la vida cotidiana, nos exenta de las graves consecuencias de ignorarlo. Muchísimas gracias.

En los últimos años hemos sido testigos de enormes cambios climáticos, atmosféricos y meteorológicos que ha sufrido nuestro planeta a consecuencia de la actividad humana y de fenómenos fuera de él, como es la actividad espacial, mismos que nos obligan a pensar en que nuevos riesgos amenazan la estabilidad y el orden de la vida en nuestro planeta, que somos vulnerables a que desastres de enormes magnitudes, en los cuales no se ha profundizado un análisis y estudio para su prevención, provoquen muertes y destrucción masiva, no solo en México, sino en cualquier parte del mundo.

A reserva de lo que puedan opinar muchos acerca de que esas cosas no pasan o que ocurren con poca frecuencia, o que ocurren una vez en cientos de años, estos fenómenos pueden ocurrir en la actualidad, como ya ha sido descrito de manera muy oportuna por mis compañeros diputados, quienes me antecedieron. La realidad es que debemos de estar atentos ante eventuales fenómenos, y es que según especialistas y centros de investigación no estamos preparados ante tales situaciones.

¿A qué nos referimos cuando mencionamos este tipo de fenómenos? Estos acontecimientos son los denominados fenómenos espaciales, que son aquellos agentes perturbadores —como ya se ha explicado— que se generan por la constante actividad del espacio exterior y que al interactuar con nuestro planeta —sabemos que formamos parte del espacio— ocasionan fenómenos destructivos, poniendo en riesgo a la vida humana, causando muerte o alternación al orden natural y social de la vida en la Tierra, y es así como podemos clasificar, por ejemplo, a las amenazadoras tormentas solares, las erupciones solares, los meteoritos, los meteoroides o los bólidos.

Cabe señalar que estos fenómenos son reales, y más allá de que son muy poco probables, este tipo de sucesos y fenómenos existen y son peligrosos. Estas afectaciones en nuestro planeta por asteroides serían graves, ya que al impactar con él ocasionarían daños al medio ambiente, tanto o más que un tsunami, tornados, huracanes, entre otros, como vimos en una pequeña muestra en la región de Rusia, lamentablemente, hace algunos meses.

Las rocas espaciales del tamaño de una montaña podrían incluso —en potencia— impactar contra la Tierra, provocando efectos a nivel global y puede que incluso se confunda con una explosión nuclear de origen terrestre, lo cual nos lleva a otro problema, porque podría ser esto interpretado como el inicio de una conflagración nuclear.

Este tipo de impactos son poco frecuentes, pero ya han sucedido antes; en consecuencia, los telescopios modernos han comenzado a rastrear el cielo en busca de algún peligro celeste que pudiera dar señales de estar aproximándose. Por ejemplo, en junio pasado fue descubierto un asteroide de unos 100 metros de diámetro y en febrero también algún asteroide pasó rozando incluso la órbita de los satélites geoestacionarios, poniendo en riesgo también el funcionamiento de los mismos.

Aunado a ello, existe otro riesgo latente que ya hemos referido, en cuanto a afectaciones a los sistemas de energía eléctrica y por el cual quizá deberíamos poner más atención a este punto. Esto se debe a los efectos de las eyecciones de masa coronal, consecuencia de la intensa actividad solar, que no es otra cosa más que partículas cargadas, nubes de partículas cargadas eléctricamente que pueden afectar el campo magnético de nuestro planeta.

Éste es un fenómeno que se repite cada 11 años, el aumento de la actividad solar, y que puede producir diversos efec-

tos sobre nuestro planeta. Entre los más dañinos podemos destacar los problemas en las operaciones de satélites.

Imagínense los satélites quedando sin funcionamiento, lo que significaría en nuestra época; en las señales de onda corta de radio, que también afecta las comunicaciones y, en general, en las telecomunicaciones. Es un punto muy importante y por el cual México se encuentra muy vulnerable en las redes eléctricas que podrían verse colapsadas.

Regiones enteras de nuestro país sin energía eléctrica, colapsadas por una inusual actividad del sol, lo cual desde luego tendría implicaciones muy graves, y es que la alerta nos ha llegado precisamente de la Agencia Espacial Norteamericana, NASA, que en 2013 ha anunciado en este año que va a llegar a una etapa de su ciclo natural, el cual se puede prolongar con intensa actividad durante otros dos años más.

Incluso ya empieza a generalizarse la advertencia en los Estados Unidos de América, donde el Congreso de ese país hizo un llamamiento a sus ciudadanos sobre la necesidad de prepararse ante este fenómeno. El objetivo es desarrollar un plan de emergencia, de cara a una posible catástrofe debido a una tormenta solar.

Podemos decir que en México no existe este tipo de protocolos referentes para prevenir este tipo de desastres. Este mismo año se ha generado un debate bastante amplio entre la comunidad sobre el desarrollo de nuevas tecnologías que ayuden a descubrir, detectar y monitorear los objetos peligrosos en el espacio y la creciente actividad solar.

Por tal motivo, y finalmente, hemos creído prudente incluir dentro de la Ley General de Protección Civil y en el Mapa Nacional de Riesgos la categoría de riesgos espaciales para que, como lo han hecho en los Estados Unidos de América y Parlamentos europeos, tomemos cartas en este asunto tan relevante para la seguridad de nuestra población y hacer conciencia acerca de que el resguardo y la integridad de México es una cosa primordial.

Les invito a votar a favor de este dictamen. Muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Por último, tiene la palabra la diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, desde los tiempos más lejanos la humanidad se ha preocupado sobremanera en comprender lo que ocurre en el espacio exterior y a pesar de los notables avances que se han tenido sobre el particular, sobre todo durante los últimos 60 años, lo cierto es que mientras más nos adentramos en el conocimiento del cosmos, más interrogantes se presentan.

A pesar lo que hasta ahora avanzado, que nos da una visión todavía muy pobre sobre el espacio, lo cierto es que gracias a los diversos estudios que se han realizado, así como el avance de las tecnologías, hoy podemos mantener un seguimiento constante de los fenómenos astronómicos, lo que nos ha permitido, primero, tener la conciencia de que existen fenómenos que pudieran ser generadores de algún riesgo inminente a la población o a lo largo del mundo, y segundo, tomar medidas para prevenirlos y actuar en caso de su presencia.

No podemos olvidar que el día 15 de febrero, en los Montes Urales, Rusia, se presentó la caída de un meteorito, viéndose afectada la sociedad e infraestructura de ese país, fenómeno que aunque inusual, su ocurrencia es algo que está presente y sus consecuencias pueden afectar gravemente cualquier parte del planeta. Obviamente nuestro país no está exento de la presencia de algún fenómeno astronómico que revista estas características, siendo de señalarse que tales sucesos no se limitan a la caída de meteoritos, sino que también existen las tormentas solares, así como la caída de basura espacial, entre otros.

Este tipo de hechos al hacerse presentes señalan grandes daños, provocan afectaciones en infraestructura y daños a la sociedad, generando que se vea alterada la forma de vida de todas las personas que habitan en él.

Las reformas que hoy tenemos a nuestra consideración están encaminadas a prever situaciones, como las descritas en el dictamen que nos ocupa, el cual resulta oportuno ya que estamos a un buen tiempo de emprender acciones de prevención, que nos encaminen a poder actuar de forma correcta, en caso de presentarse algún fenómeno astronómico.

La presente reforma conseguirá que se tenga más atención en la observación de nuestro espacio exterior, por lo que deberá fomentarse la investigación en este rubro, máxime que contamos con instituciones calificadas para ello, entre

las que se encuentran el Instituto de Astronomía de la UNAM, el Observatorio Astronómico Nacional, el Centro Nacional de Prevención de Desastres y la Agencia Espacial Mexicana.

Estar al pendiente de los hechos que se generan en el espacio no es una actividad ociosa ni materia de ciencia ficción, el cine o la literatura, pues del conocimiento que tengamos de nuestro entorno dependerá nuestro bienestar y forma de vida que llevamos.

Por tal motivo, la presente reforma no solo da un avance en la seguridad y prevención, sino que da la pauta a seguir llevando a cabo la investigación y seguimiento de los fenómenos astronómicos, de ahí nuestro voto favorable para este dictamen. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. De conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados y no habiéndose reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Cíérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado José González Morfín (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se emitieron 402 votos en pro, 1 abstención y 0 en contra.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular por 402 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 82 de la Ley General de Protección Civil. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Por la comisión, para fundamentar el dictamen, tiene la palabra la diputada Alfa Eliana González Magallanes, hasta por cinco minutos.

La diputada Alfa Eliana González Magallanes: Con su permiso, presidenta. Procuraré ser breve. Quiero agradecer, en primer término, a la Comisión de Gobernación por su apertura para dictaminar a favor de las demandas de los pueblos indígenas, lo cual se verá reflejado en la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 218, numeral 3.

En nuestro país existen 68 pueblos indígenas cuya población estimada por el XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística del año 2010 asciende a cerca de 15 millones de habitantes, el 13.35 por ciento de la población total nacional; es de importancia salvaguardar sus derechos, siendo uno de ellos el contar con una representación política al interior del Congreso de la Unión.

Pareciera que esta reforma es un pequeño paso, pero las grandes transformaciones se consiguen en muchas ocasiones de esta forma. Así como la lucha que hemos dado las mujeres para ser reconocidas en los espacios de representación —que por derecho nos corresponden— no ha sido de la noche a la mañana, sino a través de un proceso de concientización para transformar un problema cultural, hoy

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 206 de esta edición.

avanzamos reconociendo el derecho de las comunidades indígenas a la participación y representatividad en el sistema democrático mediante la obligación de los partidos políticos, en tanto a entidades de interés público de materializar dicho derecho a través de los mecanismos idóneos.

Es por ello que la Comisión de Gobernación coincidió en que los partidos políticos deben promover la participación de las comunidades indígenas a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establezca cada ente político, en el ámbito de sus facultades normativas, reglamentarias, fomentando la equidad y la participación, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada distrito y circunscripción electoral, y con apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, los legisladores integrantes de la Comisión de Gobernación someten a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente decreto que reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 218.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán, en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género, así como la participación de los ciudadanos integrantes de los pueblos indígenas en la vida del país, a través de postulaciones a cargo de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Para fijar la postura de su grupo parlamentario sobre este dictamen, tiene la palabra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: No cabe duda que el Poder Legislativo no se quiere poner a la altura de los reclamos del pueblo de México. Este es un tema de verdad estratégico, y nos apena cómo la Comisión de Gobernación le dio tratamiento a esta iniciativa.

Los diputados del Bronx, allá, del PRI, los que están gritando, no cabe duda que no tienen capacidad de subir a esta

tribuna a desmentir lo que estamos diciendo, y seguramente les dan cuerda ahí sus coordinadores para estar tratando de distraer lo que queremos decir. Allá ustedes.

El pueblo de México obviamente tiene una opinión en particular de quien los representa, de su presidente, de Enrique Peña Nieto, y sin duda que refleja lo que ustedes son: el Bronx de San Lázaro.

Miren, decía que no está a la altura, porque obviamente esta reforma realmente lo menos que puede uno decir es que es abstracta, no dice cómo ni cuándo ni dónde vamos a lograr que los partidos políticos garanticen en términos, etcétera, la participación de los ciudadanos integrantes de los pueblos indígenas. Le recortaron la iniciativa a la propia proponente, que tenía alguna alternativa al respecto.

Pero a mí de lo que me interesa hablar es del racismo que priva en el Poder Ejecutivo federal y en el Poder Legislativo, que representan sobre todo los componentes del pacto contra México y sus aliados.

¿Por qué decimos eso? Porque miren, hoy justamente el comisionado nos manda un documento a los que somos miembros de la Comisión para la Concordia y Pacificación, Cocopa, y ahí mismo hablan en los objetivos globales de incorporar a la Constitución los derechos indígenas contenidos en los acuerdos de San Andrés Larráinzar, etcétera. Ahí nos hablan de que pueden tener representaciones políticas en cargos de elección popular, aplicar sus sistemas normativos en la elección de sus autoridades, regulación y solución de sus conflictos internos, respetando las garantías individuales, etcétera.

Más allá de lo que esté declarado en ese documento, que sin duda lo vamos a estar debatiendo en próximos días — y no nos extraña el desinterés del Ejército Zapatista, representante de muchos pueblos indígenas y de muchos mexicanos, de no querer establecer diálogo con el Legislativo ni con el Ejecutivo— lo que nos preocupa es que no exista la sensibilidad y, en particular, de este Poder Legislativo, que al día de hoy no nos ha dado a conocer convocatoria alguna para la instalación de la Comisión Bicameral, que como parte de los partidos, muchos estamos exigiendo que ya se instale esta comisión.

¿Será porque a Peña Nieto no le interesa —como no le interesó a las anteriores administraciones— cumplir los acuerdos de San Andrés Larráinzar? y evidentemente es lo que ha alejado del diálogo a este sector tan importante en

el proceso de transición que debe de vivir este país hacia la democracia, que todavía no ha existido en México y que lo hemos estado viendo en recientes eventos en el estado de Veracruz, y que todos aquí han estado conmocionados de cómo nada más a partir de las trampas quieren hacerse del poder y tener sojuzgada a la población.

Miren, para decirlo claramente, al día de hoy tan solo la clase política gobernante en el estado de México acumula una riqueza de 2 mil millones de dólares; si estamos hablando de Montiel y sus muchachos. Mientras que en 30 años en el poder que dejó Carlos Salinas y que todavía sigue dirigiendo, ha dejado 7 millones de pobres, 2 y medio en extrema pobreza, y muchos sin duda en la población indígena.

Hoy más que nunca se observa el agravamiento de la crisis económica. Si bien nos va —y eso dicen ustedes— crecemos 2.5 por ciento de la economía y se requiere un 6 por ciento. Necesitamos un millón de empleos, y con todo y su pacto contra México, si bien nos va 300 mil empleos, y eso ya con toda la venta de garaje que Peña Nieto fue a hacer a China; ofreció la mano de obra y toda las reformas que ustedes han estado aprobando en detrimento de la población de México. Obviamente que así, evidentemente, no se resuelven los problemas del país.

Como ustedes están legislando están agravando los problemas del país y nada más basta ver la televisión para ver la reacción de los profesores de cómo son afectados con las políticas que ustedes están haciendo.

Evidentemente con sus gritos, señores diputados, todos los del PRI que están allá atrás, no hacen más que confirmar el espíritu racista del señorito que es Enrique Peña Nieto. Por más trampas que hayan hecho y evidentemente digan que gobiernan Chiapas, no queda duda que es a partir de la defraudación electoral y de burlar a la población indígena de este país. Estamos indignados de diputados como ustedes.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Para fijar postura por su grupo parlamentario, tiene la palabra la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señora presidenta. Honorable asamblea, la iniciativa presentada por la compañera diputada Alfa Eliana González Magallanes, del Grupo Parlamentario del PRD, para al-

canzar un mayor número de legisladores representantes de los pueblos indígenas en el Congreso de la Unión, marca un paso más en la consecución de los derechos humanos en México.

Quienes votamos en favor del proyecto de decreto por el que se modifica y adiciona el numeral 3 del artículo 218, y el párrafo uno del artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo hicimos con la idea de hacer realidad el mandato del artículo 1o. constitucional, que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, a pesar de ello y a pesar de la existencia de 68 pueblos indígenas en México —es decir el 13.35 por ciento de la población total nacional— tal precepto es quebrantado de forma cotidiana y hasta estructural en casi todos los ámbitos del acontecer nacional.

Larga ha sido la lucha por los derechos de nuestros pueblos originarios; esa lucha ha permitido avances y resultado de ella es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, instrumento de derecho internacional suscrito y ratificado por el Estado mexicano en el año de 1991, que establece derechos para estos pueblos y ha producido un impulso jurídico y político en materia de derechos indígenas.

En el caso que nos ocupa, es un hecho que la redistribución de los 300 distritos electorales uninominales realizada en el año 2005 por el Instituto Federal Electoral no se tradujo ni en mayor igualdad, ni en mayor presencia o, por lo menos, paritariamente equitativa de representantes indígenas en el Legislativo federal.

El artículo 1o. de la Carta Magna establece que todo individuo gozará de las garantías que ella otorga, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que la misma establece; es en este principio que se fundamenta la tesis integracionista cuya pretensión es la integración de los grupos étnicos a la nación. Sin considerar que el auténtico espíritu de justicia y equidad debe basarse en el reconocimiento y el respeto del derecho a la diferencia cultural.

En este escenario, el espíritu de la iniciativa presentada pretende corregir desigualdades históricas de las que hemos sido sujetos y objeto los pueblos y comunidades indígenas y originarias.

El concepto de democracia que tenemos que construir debe incluir, además de la democracia política, la democracia económica, la democracia social, la democracia étnica, la democracia informativa, la democracia simbólica, la democracia, porque la democracia es un instrumento al servicio de finalidades colectivas sostenibles.

Bienvenida la reforma que obliga a los partidos políticos a promover y garantizar la igualdad de oportunidad, a procurar la paridad de género y la participación de los pueblos indígenas en la vida política del país a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Bienvenida la disposición que establece la obligatoriedad de incluir en las listas de representación proporcional, en cada uno de sus segmentos, dos candidaturas de género distinto, de manera alternada y correspondiente a los pueblos indígenas.

Derivado de lo anterior, en el grupo parlamentario votamos a favor del presente dictamen, con la plena convicción de que tanto mujeres como hombres indígenas formamos parte de este México.

Por lo tanto, estaremos dando un voto a favor para que estos pueblos sigan siendo reconocidos en sus derechos y que no sea porque un tribunal lo designe. Muchas gracias, señoras.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Adán David Ruiz Gutiérrez, por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Adán David Ruiz Gutiérrez: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la reforma constitucional en materia indígena, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, reformó los artículos 1o., 2o., 4o., 18 y 115, por el cual se reconoció la cultura y los derechos indígenas. Dicha enmienda representó un gran avance en la construcción del sistema democrático que rige al país, así como una nueva relación con los pueblos indígenas y la sociedad.

El Censo de Población y Vivienda del año 2010 establece que más de 16 millones de personas son consideradas indígenas, por lo que se requiere seguir fortaleciendo los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, promoviendo estrategias y mecanismos tendientes al cumplimiento de los derechos reconocidos en la Carta Magna.

Con base en el primer párrafo del apartado B del artículo 2o., el Estado se obliga a establecer las políticas e instituciones para eliminar cualquier práctica discriminatoria hacia los indígenas.

El reconocimiento constitucional de las diferencias culturales actualiza el principio de igualdad de las personas ante la ley. La aspiración de eliminar los privilegios y neutralizar la aplicación de la ley será real cuando en la práctica se considere a todos como iguales.

Al obligarse el Estado a combatir toda forma de discriminación, en particular respecto de los indígenas, se coloca en una situación inédita: niega la homogeneidad cultural. Desde esta perspectiva, el Estado es promotor y garante de la pluriculturalidad del país, por lo que para que la igualdad se logre se tienen que tomar en cuenta las características culturales de los indígenas en las relaciones jurídicas, sociales y políticas.

Al tenor de lo anterior, es necesario seguir avanzando en el reconocimiento de los derechos indígenas, por ello los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de la iniciativa que reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los partidos políticos promuevan y garanticen la participación de los ciudadanos integrantes de los pueblos indígenas en la vida política del país, a través de las postulaciones a cargos de elección en el Congreso de la Unión, tanto en la mayoría relativa como representación proporcional.

Con esta reforma se fortalecerá la participación de los integrantes de las comunidades indígenas en los cargos de elección y, en su caso, ser parte integrante de los órganos legislativos para que, mediante su propia voz, lleven ante el Congreso de la Unión acciones tendientes para hacer efectivos y reales sus derechos.

De esta manera, se materializa lo establecido en la fracción I, párrafo segundo, del artículo 41 de la Carta Magna, el cual señala que los partidos políticos como entidades de interés público tienen como fin promover la participación del

pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, en este caso de la representación proporcional del sector indígena. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Por tratarse de un dictamen de un solo artículo y no haber reservas, agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Marilyn Gómez Pozos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Marilyn Gómez Pozos: Se emitieron 425 votos a favor, 6 abstenciones y 0 en contra.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular por 425 votos el proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
José González Morfín**

PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS
EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión de 12 dictámenes con proyectos de decreto que conceden permiso a ciudadanos mexicanos para aceptar y desempeñar el cargo de cónsules honorarios; para aceptar y usar condecoraciones que en diferentes grados les confieren gobiernos ex-

tranjeros, y para prestar servicios de carácter administrativo en diversas sedes diplomáticas.*

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en los monitores de sus curules, están a discusión en lo general.

No habiendo quien haga uso de la palabra ni tampoco tengo conocimiento de que se haya reservado alguno de los dictámenes para votarse en lo particular, en consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal de los proyectos de decreto...

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Permítame un segundo. Sonido en la curul del diputado Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Gracias, presidente. Es que en la comisión hubimos representantes de partido que en el caso de las condecoraciones votamos en abstención y no así en el caso del permiso para el trabajo, igual en el caso del establecimiento de consulados. Si pudiera haber una diferenciación para votarlos así, porque si nos van a obligar a votar todo en abstención.

El Presidente diputado José González Morfín: Voy a pedir que me ayuden a separar los dictámenes que tienen condecoración, son 13 y 14 si no mal no recuerdo. Son el de Miguel Ángel Marín Solís, el que está en el número 13; el de Ricardo Flores González, que está en el lugar número 14, todos los demás o son permisos para trabajar en las embajadas o justamente permisos para que desempeñen el cargo de cónsul honorario.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul del diputado Huerta.

* Los dictámenes mencionados se encuentra en la página 214 de esta edición.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Asimismo pediríamos que el 11 lo separara, que es el del otro de los cónsules.

El Presidente diputado José González Morfín: Esta Presidencia no tiene inconveniente en hacer dos votaciones. Vamos a votar conjuntamente todos los demás, y en una segunda votación votaremos el que se encuentra en el lugar número 11, el que se encuentra en el lugar número 13 y el que se encuentra en el lugar número 14. Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos de cada uno de los proyectos de decreto, separando los mencionados por el presidente.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación. De viva voz, el diputado Villarreal García.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Se emitieron 419 a favor, 6 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobados por 419 votos los decretos por los que se concede permiso a ciudadanos mexicanos para prestar servicios de carácter administrativo en diversas sedes diplomáticas. **Pasan al Senado y al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

PERMISO PARA ACEPTAR Y DESEMPEÑAR
EL CARGO DE CONSUL HONORARIO -
PERMISO PARA ACEPTAR
Y USAR CONDECORACION

El Presidente diputado José González Morfín: Vamos ahora a votar —también nominalmente— los dictámenes que se encuentran en los lugares 11, por el que se concede

permiso a Martín Enrique Torres, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de Estonia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y los dos por los que se concede permiso a Miguel Ángel Marín para aceptar y usar una condecoración, y a Ricardo Flores González igualmente.*

Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo...

El Presidente diputado José González Morfín: Perdón. Sonido en la curul del diputado Ricardo Monreal. ¿Desea hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Monreal para referirse a estos dictámenes.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Es que está un poco aburrida la sesión, ciudadano presidente. Señor presidente, ciudadanos legisladores y legisladoras, hago uso de la tribuna porque el tema a discutir que están próximos a votar, es precisamente la autorización del Congreso para el uso de condecoraciones o permisos para trabajar con gobiernos extranjeros o ser representantes honorarios de gobiernos extranjeros, y como ustedes acaban de votar la semana pasada que se suprimiera esta facultad, la acaban de cercenar con nuestro voto en contra, quise al menos recordar que esta facultad —que ahora estamos ejerciendo— en el próximo periodo de sesiones no la habrá.

Es una pena, porque todo el periodo de sesiones el Congreso retrocedió: el fuero, la declaración de procedencia, este tema de la autorización de condecoraciones y de permisos ustedes han votado para que se restrinja, se elimine de las facultades que ejercemos hasta ahora. Es probable que sea el último día y el último acto que ustedes votan las condecoraciones y los permisos, una regresión del Poder Legislativo.

A partir de la votación que la mayoría de ustedes hizo, será el Ejecutivo solamente el que autorice estas condecoraciones o autorice que trabajen mexicanos en gobiernos extranjeros. Han ustedes claudicado de una facultad de más de 100 años, desde 1857, y por eso vale la pena recordarlos, y recordarles que nosotros, en Movimiento Ciudadano, por congruencia votamos en contra.

* Los dictámenes mencionados se encuentra en las páginas 210 y 212 de esta edición.

Por esa razón, hoy, presidente, nos abstendremos en el último acto que tendrá el Congreso en estas facultades que ustedes se han autocercenado. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputado. No habiendo otra intervención solicitada, ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para recoger la votación nominal de los tres proyectos de decreto.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos mencionados por el presidente.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Señor presidente, se emitieron a favor 375, 46 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobados en lo general y en lo particular por 375 votos los proyectos de decreto que conceden permiso a ciudadanos mexicanos para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario, y para aceptar y usar condecoraciones que en diferentes grados les confieren gobiernos extranjeros. Pasan al Senado y al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO
DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL
FINANCIAMIENTO DE LA
TRANSICIÓN ENERGÉTICA

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 16 de abril de 2013, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta soberanía de la minuta proyecto de decreto que adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

II. Contenido y objeto de la minuta:

A través de la minuta proyecto de decreto se pretende reformar el artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, con la finalidad de establecer un criterio adicional para distinguir a la energía hidráulica como fuente renovable de energía. Así, se plantea considerar como nuevo criterio la densidad de potencia, entendida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse lleno, cuando aquella sea superior a 10 watts/metro cuadrado.

De esa forma se propone adicionar un inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

“**Artículo 1o.** ...

...

I. ...

II. ...

a). ...

b). ...

c). Su densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, sea superior a 10 watts/m².

III. a IV. ...”

Los argumentos tanto de las comisiones de Energía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores para sustentar el dictamen respectivo, así como los incluidos en la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la minuta que se dictamina, coincidieron en los aspectos siguientes:

- Se debe aprovechar al máximo el potencial de energías renovables con que cuenta nuestro país.
- Se debe disminuir y evitar el impacto ambiental, económico y social en el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica.
- Los actuales indicadores previstos en el artículo 1 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética no son suficientes para determinar el beneficio potencial de un proyecto de generación de energía eléctrica.
- Se debe incluir en nuestra legislación indicadores que ya se permiten en instrumentos internacionales.
- Se debe incluir en nuestra legislación el indicador de *densidad de potencia*, el cual se refiere al flujo de energía que puede aprovecharse de una determinada unidad de volumen, superficie o masa. Indicador que ya es referente en la evaluación de proyectos de generación de electricidad a partir de fuente eólica, solar o hidroeléctrica.

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la minuta, los integrantes de esta Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes:

III. Consideraciones:

Primera. Los integrantes de esta Comisión de Energía coinciden con colegisladora, en el sentido de incrementar el aprovechamiento de nuestras fuentes renovables de energía. Para ello, se estima conveniente mejorar constantemente la estructura jurídica que regula dichas fuentes renovables a fin de aprovechar al máximo el potencial que tiene nuestro país en esa materia.

Segunda. La minuta que se dictamina, como se ha indicado más arriba, pretende modificar el ámbito de aplicación de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, al adicionar un criterio para distinguir a la energía hidráulica como fuente renovable de energía; y así, considerar también la densidad de potencia, entendida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse.

Tercera. Actualmente, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, reconoce y regula el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar la electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica. Para el efecto, considera, como fuente de energía renovable, entre otras, el movimiento del agua en cauces naturales o artificiales.

A partir de la reciente reforma al artículo 1o. de la referida ley, publicada el 12 de enero de 2012, se excluye de su objeto algunas fuentes para generar electricidad, entre las cuales se encuentra la regulación de la energía hidráulica de fuentes con capacidad de generar más de 30 megawatts, excepto en dos casos, a saber:

- a) Cuando se utilice un almacenamiento menor a 50 mil m³ de agua o se trate de un embalse con superficie menor a 1 hectárea y no se rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua; y,
- b) Cuando se trate de un embalse ya existente, aún de capacidad mayor, que sea apto para generar electricidad.

Es decir, conforme a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se tienen previstos como criterios para distinguir a la energía hidráulica como fuente de generación de electricidad renovables, la capacidad de generación no ma-

yor a 30 megawatts; el volumen de almacenamiento menor a 50 mil m³; la superficie del embalse menor a 1 hectárea –sin rebasar el volumen de almacenamiento– y la preexistencia del embalse –no obstante que rebase la capacidad de generación–.

Cuarta. Se considera que el volumen de almacenamiento de una represa o el área de embalse no son suficientes para definir el beneficio potencial de un proyecto de generación hidráulica. Esto es así, ya que si la capacidad de generación es reducida, la afectación provocada por la superficie inundada es muy grande.

El factor que se introduce en la reforma de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética que aquí se dictamina, es un criterio utilizado en las metodologías aplicadas en la certificación de proyectos de generación de energía hidráulica como proyectos de desarrollo limpio, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Se trata de la densidad de potencia. Este factor es una mejor referencia, pues refleja el uso óptimo de los recursos y permite distinguir los proyectos que pueden tener un menor impacto ambiental, comparado con los beneficios por la generación de energía eléctrica.

El factor densidad de potencia, entonces, se define como el resultado de dividir la capacidad de generación instalada entre el área del embalse lleno.

Quinta. Los integrantes de esta Comisión de Energía estiman necesario precisar que nuestro país es parte de ese instrumento jurídico internacional, ya que ha firmado y ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático así como el Protocolo de Kyoto. Estos documentos se encuentran publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y el 24 de noviembre de 2000, respectivamente.

El Protocolo de Kyoto, que entró en vigor el 16 de febrero de 2005, en su artículo 12 establece el llamado Mecanismo para un Desarrollo Limpio con el objetivo de ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible, así como ayudar a los países desarrollados a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

En el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio se han establecido determinados criterios¹ para considerar como proyectos de desarrollo limpio a los basados en la generación de energía eléctrica hidráulica, a partir de considerar los límites de densidad de potencia de esos proyectos; es decir, se evalúan los límites de su capacidad de generación instalada dividida por la superficie inundada para ser estimados como proyectos de desarrollo limpio.

En los límites de densidad de potencia (watts/metro cuadrado) indicados en la referida metodología se establecen tres hipótesis:

- a) Hidroeléctricas con densidad de potencia inferior o igual a 4 watts/metro cuadrado, no se estima como viable para ser proyecto de desarrollo limpio.
- b) Hidroeléctricas con densidad de potencia superior a 4 watts/metro cuadrado e inferior a 10 watts/metro cuadrado con un factor de emisión condicionado, puede ser estimado como viable para ser proyecto de desarrollo limpio.
- c) Hidroeléctricas con densidad de potencia superior a 10 watts/metro cuadrado, se estima como viable para ser proyecto de desarrollo limpio.

Este último criterio, es el que se ha considerado para ser inserto en el artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, a fin de permitir que la energía eléctrica producida a partir de recursos hídricos con una densidad de potencia superior a 10 watts/metro cuadrado sea considerada como fuente renovable de energía y, por lo tanto, se considere del ámbito de aplicación de la citada ley y acorde con los criterios utilizado a partir de la implementación de los instrumentos jurídicos internacionales de los que nuestro país forma parte.

El beneficio de la reforma aquí dictaminada es indudable. Como antes se mencionó, se aprovechan mejor los recursos utilizados en la generación de energía limpia, con lo cual se contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Así las cosas y en atención a las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman viable el planteamiento previsto en la minuta y, por tanto, la aprueban en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Energía sometemos al pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Único. Se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

“Artículo 1o. ...

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Su densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, sea superior a 10 watts/m².

III. a IV. ...”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1Thresholds and criteria for the eligibility of hydroelectric power plants with reservoirs as CDM project activities. UNFCCC/CCNUCC. CDM-Executive Board. Report EB23. Annex 5. Disponible en la siguiente dirección electrónica: http://cdm.unfccc.int/EB/023/eb23_repan5.pdf.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2013.

La Comisión de Energía, diputados: Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), presidente; Juan Bueno Torio, Homero Ricardo Niño de

Rivera Vela (rúbrica), Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Luis Ricardo Aldana Prieto, Javier Treviño Cantú (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda, Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Erick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Ricardo Villarreal García, Verónica Sada Pérez (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Jorge del Ángel Acosta, Noé Hernández González (rúbrica), Alfredo Anaya Gudiño (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Alberto Anaya Gutiérrez, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena, Javier Orihuela García, Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Para fundamentar el dictamen por la comisión, tiene el uso de la voz el diputado Javier Treviño Cantú.

El diputado Javier Treviño Cantú: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el presente dictamen que se someterá a votación aprueba la minuta con proyecto de decreto en la que se pretende establecer una definición adicional para distinguir la energía hidráulica como fuente renovable de energía, a través de la implementación del nuevo criterio de densidad de potencia, entendida como la relación entre capacidad de generación y superficie de embalse lleno, cuando aquella sea superior a 10 watts sobre metro cuadrado.

Este factor es un criterio utilizado en las metodologías aplicadas en la certificación de proyectos de generación de energía hidráulica, como mecanismo de desarrollo limpio. Se puede definir como el resultado de dividir la capacidad de generación instalada entre el área de embalse lleno, con él se refleja el uso óptimo de los recursos y permite distinguir los proyectos que pueden tener un menor impacto ambiental comparado con los beneficios por la generación de energía eléctrica.

Este indicador tiene su origen en las metodologías y criterios emitidos por la Junta del Mecanismo de Desarrollo Limpio, perteneciente a la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, por ello se estima adecuado que la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética homologue criterios y se adhiera a los parámetros empleados por la comunidad internacional.

Actualmente, esta ley reconoce y regula el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, y las tecnologías limpias para generar la electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, por lo que se consideran como fuente de energía renovable, entre otras, el movimiento del agua en cauces naturales o artificiales.

Conforme al texto actual de la ley, se tienen previstos como criterios para distinguir a la energía hidráulica como fuente de generación de electricidad renovables, la capacidad de generación no mayor a 30 megawatts, el volumen de almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos, la superficie del embalse menor a una hectárea sin rebasar el volumen de almacenamiento y la preexistencia del embalse, no obstante que rebase la capacidad de generación.

Se considera que el volumen de almacenamiento de una represa o el área de embalse no son suficientes para definir el beneficio potencial de un proyecto de generación hidráulica, por ello la inclusión del nuevo indicador que se propone permitiría aprovechar la energía hidroeléctrica proveniente de embalses mayores a los que en este momento dicha ley prevé, generando un impacto positivo en la reducción de emisiones de efecto invernadero y que de otra manera se limitarían al desarrollo de proyectos hidroeléctricos con una capacidad de 30 megawatts, que en ocasiones por la economía de escala de estos proyectos resultarían económicamente inviables bajo las condiciones de la normativa actual.

Con la implementación de este criterio se podrá aprovechar al máximo el potencial de energías renovables con las que cuenta el país, asimismo se ayudaría a disminuir el impacto ambiental maximizando el beneficio económico y social del desarrollo en los proyectos de generación de energía.

Por ello, es necesario reconocer como energías renovables aquellas centrales de generación hidroeléctrica que tienen una densidad de potencia mayor de 10 watts sobre metro cuadrado, tomando como indicador el concepto de densidad de potencia. Ello para optimizar la referencias en la regulación de proyectos energéticos hidráulicos considerados renovables y que sean los de menor impacto ambiental.

Estamos de acuerdo en la aprobación de la reforma propuesta, toda vez que anexar la excepción de mérito a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la

Transición Energética permitiría cumplir con el objeto planteado dentro del mismo, consistente en el aprovechamiento de energías renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, y establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética, lo cual va estrechamente ligado al objetivo del Protocolo de Kioto, el cual se basa en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Asimismo se considera que con dicha reforma se podrían desarrollar programas que ayudarían a dar viabilidad económica a proyectos de energía renovable alineados con la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

El beneficio de la presente reforma es indudable; con su aprobación se aprovecharán mejor los recursos utilizados en la generación de energía limpia, contribuyendo a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

La Comisión de Energía ha votado a favor del presente dictamen para adicionar este inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la mencionada ley. Con ello se reafirma el compromiso de los diputados de esta Legislatura con las energías limpias y a favor de prevenir y combatir los efectos nocivos del cambio climático que podría afectar a nuestro país. Nuestro compromiso es con energías limpias, renovables y que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz el diputado Juan Luis Martínez Martínez.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Con su venia, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Compañeras, compañeros, en 1982; es decir, hace 30 años, México era autosuficiente en todo el sistema energético, eléctrico y petrolero. En petroquímica y sus derivados nuestro país ocupaba el quinto lugar mundial, mientras que al día de hoy se posiciona en el lugar 64.

La producción en millones de barriles de 1974 ascendía a 72 mil 500; sin embargo, en el 2006 descendió a 15 mil 514. La disminución de 25 mil 250 millones de barriles se debió a la pérdida del petróleo originada por la caída de presión que han sufrido los principales yacimientos.

Ante las cifras mencionadas, resulta evidente que es necesaria la implementación de mecanismos que permitan obtener energía de nuevas fuentes, con el afán de romper la enorme dependencia de petróleo e hidrocarburos existentes en la actualidad. Entre los objetivos que se deben perseguir se encuentran: el aprovechamiento máximo del potencial de energías renovables con que cuenta el país y la disminución del impacto ambiental en el desarrollo de proyectos de generación de electricidad.

El dictamen que hoy compete propone reformar el artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para establecer un requisito adicional que permita distinguir a la energía hidráulica como fuente renovable de energía.

Con base en esto, se plantea considerar como nuevo criterio la densidad de potencia, entendida como la relación entre la capacidad de generación y superficie del embalse lleno, cuando aquella sea superior a 10 watts por metro cuadrado.

Lo anterior resulta un avance importante, ya que los actuales lineamientos solo comprenden el volumen de almacenamiento de una represa y el área de retención, lo cual resulta insuficiente para definir el beneficio potencial de un proyecto de generación hidráulica.

Existen tres hipótesis dentro de la metodología por las que se puede evaluar la densidad de potencia; la primera, responde a hidroeléctricas con densidad, igual o menor a 4 watts por metro cuadrado; la segunda, a aquellas que se encuentran en un intervalo entre 4 y 10 watts por metro cuadrado, y la última, a la que se presentan con una mayor a 10 watts por metro cuadrado. Cabe mencionar que solo el último caso cuenta con la viabilidad necesaria para ser considerado un proyecto de desarrollo limpio, por lo que estamos de acuerdo con que sea éste el criterio el utilizado por el presente dictamen.

No obstante, vale la pena mencionar que el cambio implementado resulta necesario, pero no suficiente para responder a las demandas del país; si en realidad deseamos obte-

ner cambios trascendentales, es urgente la implementación de medidas integrales que tiendan a un verdadero desarrollo sostenible.

En la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano consideramos que debe existir un equilibrio eficiente entre el desarrollo económico y el medio ambiente, que permita mitigar aquellas acciones que han degenerado en conductas que dañan a nuestro ecosistema.

Tomemos conciencia de que el cambio climático es un tema que no puede ser postergado por más tiempo, la problemática del medio ambiente debe ser parte fundamental en el contenido de cualquier política pública. Solo a través de medidas gubernamentales que involucren al sector económico, político y social y de medio ambiente podremos transitar a un equilibrio donde los recursos que se consuman hoy no comprometan a los del mañana.

Aprovecho esta máxima tribuna del país para hacer un exhorto a todos los gobiernos estatales y federales a no criminalizar a los maestros. Nosotros sabemos de su ardua labor que hacen sobre todo en las comunidades indígenas. Los movimientos no se dan por ocurrencia, sino es porque este país se está cayendo a pedazos con el desempleo, la inseguridad y la desatención brutal hacia las comunidades indígenas. Es cuanto, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Ricardo Astudillo Suárez: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados. México ya decidió transformarse en un país más limpio en lo que tiene que ver con las energías renovables.

Contar con fuentes alternas, modernas, que nos ayuden no solamente a tener un mejor ambiente con los recursos naturales, sino que también nos ayuden a desarrollar y detonar el crecimiento económico y apoyar a ir quitando ese rezago y marginación social en las comunidades más alejadas de nuestro país, me parece que ése es el verdadero compromiso que tenemos que ligar entre un verdadero desarrollo sustentable, que cuente con el apoyo a lo más importante que tenemos en México y que es su gente; la gente que está esperando allá afuera el que podamos tomar decisiones aquí, en esta asamblea, aterrizándolas a lo que tiene que ver con su bienestar.

En esta propuesta sin duda es importantísimo el hecho de que se distinga la energía hidráulica como una energía alterna; es decir, que si se generan más de 10 watts, se pueda utilizar la potencia de densidad como un instrumento de medición.

Es un acierto el poder votar a favor esta reforma a la Ley de Energías Renovables en su artículo 1o., y que podamos formar ese criterio importantísimo en el ámbito de la diferenciación de las energías.

No solamente con estas decisiones estamos cumpliendo, respetando y, por supuesto, atendiendo el Protocolo de Kioto, protocolo que México suscribió y que ha sido uno de los países que han dado la cara a favor de nuestro medio ambiente, con los diferentes compromisos que hemos marcado y que nos hemos comprometido en el ámbito internacional.

Podríamos incluso ser un ejemplo para otros países que no lo han hecho y que están muy alejados de la realidad en lo que fue dicho protocolo.

En la Comisión de Energía, quiero comentarles que estamos trabajando, estamos organizados en subcomisiones, en grupos de trabajo, para poder proponer y estar listos al documento que será, sin duda, uno de los más importantes, me refiero al proyecto de la reforma energética.

Quiero hacer un reconocimiento al PRD, que ha trabajado en diferentes foros, en el que han utilizado como medio de comunicación lo más importante: la participación ciudadana y la participación de los expertos.

El acuerdo que tenemos en nuestro grupo, y que es parte del proyecto de nuestro coordinador, es seguir también con ese concepto; es decir, que dentro del Partido Verde también propondremos este tipo de participación, que nos parece de lo más acertado.

Tenemos que buscar los mecanismos para poder estar a la par de grandes países como Alemania, por ejemplo, países que nos llevan la delantera en todo lo que tiene que ver con las energías renovables, pero países que ya quisieran tener la situación geográfica que hoy tenemos y los recursos naturales con los cuales podemos contar, y que con ellos podemos dar una apertura certera a la inversión, podemos dar una apertura y un crecimiento a la economía de los mexicanos y podemos tener un ambiente amigable con el medio ambiente.

Compañeras y compañeros, estaremos trabajando, legislando, a favor de lo más importante que tenemos: las nuevas generaciones. Heredar un país con oportunidades, con logros ambientales, pero sin duda —algo muy relevante— un país que podamos aspirar a ser un México verde, un México sustentable y un México que nos enorgullezca a todos los que hoy formamos parte de esta Legislatura, en el que el tema del medio ambiente lo tomamos en serio. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, le pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Presidente, hay 420 votos a favor, 4 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 420 votos el proyecto de decreto que adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**